Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 15 de enero de 1958 — Número 18.564

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIMAR
Fábrica de Artículos de Tejidos de Punto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomes, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de 1957, entre la señora Avelina Ramona Vilanova de Margotta, argentina, de estado viuda de don Juan Margotta y don Damián Ramón Vilanova, argentino, casado, ambos mayores de edad, y fijando domicilio legal en la calle Portela Nº 46 de esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley 11.645, bajo las bases siguientes: Primero. — La Sociedad se denominará "VIMAR, FABRICA DE ARTICULOS DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Portela Nº 46 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo. — El término de duración de la Sociedad será el de diez años a contar del 1º de Mayo del corriente año 1957, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto continuar la que existía de hecho entre los mismos sin contrato escrito y con iguales fines, y dedicarse a la fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y explotación de cualquier otro ramo afín. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que resulta del balance practicado con fecha 30 de Abril de 1957, que las partes suscriben de conformidad un ejemplar del mismo y está constituído en su casi totalidad por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, inmueble y rodados. Los socios podrán aumentar el capital cuando lo estimen conveniente. — Quinto. — Serán gerentes de la sociedad ambos socios los que tendrán el uso indistinto de la firma social, con facultad de nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos y habilitación, abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad en los bancos de esta plaza, nacionales, oficiales o privados, solicitar créditos y descuentos, pudiendo firmar pagarés, cheques, vales y giros, pero con prohibición de comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social; comprar mercaderías y ejercitar los demás actos comerciales. — Sexto. — Anualmente el día 30 de Abril se practicará un balance general, haciéndose las amortizaciones que se crean convenientes en los rubros que forman el activo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que él o los socios decidieren practicar. Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance se repartirá entre los socios por partes iguales, las que se acreditarán en una cuenta especial de cada uno de ellos. — Séptimo. — Si al término del contrato o de su prórroga uno de los socios resolviera no continuar en la sociedad, el socio restante tendrá siempre prioridad para la compra de la parte del socio saliente. En este caso el precio o valor será fijado de común acuerdo o de árbitros nombrados uno por cada parte. Igual procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento de alguno de ambos socios. Si existieren derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, el socio sobreviviente podrá (Continúa en el sello de tres pesos m|n. Nº R — 1.653.829). (Continuación del sello de tres pesos m|n. Nº R — 1.653.827) continuar con los mismos el giro de la sociedad, pero en este caso deberán unificar aquéllos su personería, teniendo las mismas obligaciones y derechos que el socio fallecido o incapaz y en caso de no querer continuar en la sociedad se procederá en la forma como se establece en la cláusula siguiente. — Octavo. — El importe del capital y utilidades se establecerá por medio de un balance especial a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y será satisfecho por el socio sobreviviente en la siguiente forma: 20 % al contado dentro de los sesenta días del balance, y el resto en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del ocho por ciento anual que será satisfecho con cada cuota y sobre los respectivos saldos. — Noveno. — Los balances sociales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato serán aprobados con la firma de ambos socios, considerándose automáticamente aprobados si no hubieren sido observados dentro del término de quince días. — Décimo. — En el caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá primeramente a abonar totalmente el pasivo que pudiere reconocer la sociedad y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios, quienes serán únicos liquidadores. — Undécimo. — Los socios convienen en la renuncia formal a toda acción judicial que pudiera emanar de diferencias surgidas entre los mismos, comprometiéndose a buscar una solución por medio de árbitro o árbitros que serán nombrados por cada socio a ese fin. Bajo de tales conceptos y previa lectura y ratificación, dejan formalizado el presente contrato, que firman en la fecha ut-supra. — Avelina R. V. de Margotta. — Damián Vilanova.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 270.— e.15|1-Nº 8.622-v.15|1|58

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 859. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

20 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO

12 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HAITI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1957, los señores que a continuación se mencionan, Gonzalo Alberto Barquin, (20 cuotas); Beningno Ortiz, (50 cuotas); Julio Fernández, (100 cuotas); Secundina Vázquez de Chousa, (25 cuotas); Manuel Chousa, (25 cuotas); Francisco Lamas, (50 cuotas); David Francisco García, (50 cuotas); Rodolfo González Galli (120 cuotas); Benito Angel Pérez, (50 cuotas); José Antonio Rodríguez, (30 cuotas); Fulgencio Rodríguez, (30 cuotas), y Ortiz, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria (600 cuotas), ceden, venden y transfieren, las mencionadas cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Antonio Germán, Enrique Nachón, Pedro Rivero, Bartolomé Pedro Uranga, Pedro Rodicio, Alfredo Vázquez, Fidel Millan, Luis Alberto Perusso, Germán Quintana Quintana y Miguel Palacio Seco en la proporción de 120 cuotas para cada uno de ellos, por el precio total y convenido de $ 5.085.396.17 m|n. Como consecuencia de las transferencias efectuadas, la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Enrique Nacuón, Pedro Rodicio y Germán Quintana Quintana, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, a cuyo fin deberán representar a la sociedad únicamente con la firma conjunta de dos de ellos, quedando establecido que no podrán emplearla en negociaciones ajenas al giro social, darla como garantía, fianza, aval u obligaciones a favor de terceros, quedando el resto del artículo redactado con las mismas facultades de su contrato original. S|r.: Francisco, Inmobiliaria, emplearla, original.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.15|1-Nº 8.612-v.15|1|58

HEVIMAX CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 395. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Diez y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: don Victorio Eugenio Dallasta, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Neira, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos once, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y siete, con domicilio en la calle Cóndor número mil quinientos cincuenta y siete de esta Capital; don Héctor Bartolomé Clivio, casado en primeras nupcias con doña Fermina Alvarez, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, de profesión arquitecto, con domicilio en la calle Vidal número noventa y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Máximo Guillermo Filsinger, casado en primeras nupcias con doña Marta Godoy, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos veintidós, maestro mayor de obras, con domicilio en la calle Acevedo número mil seiscientos veinte de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: que han convenido constituir y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: a) la construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios, obras de ingeniería, promoción y/o construcción de fincas en propiedad horizontal, contratación y construcción de obras públicas y en general la realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias y de administración de inmuebles, que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. Y b) Toda actividad comercial y financiera lícita consecuente con el objeto principal, como la de contratar, proyectar, adquirir y vender materiales, herramientas y/o maquinarias, ya sea por cuenta propia o de terceros y crear, hacer o aceptar propaganda publicitaria o de otra naturaleza, aceptando representaciones u otorgándolas dentro del país o en el extranjero. Para el mejor desempeño de su cometido, la Sociedad, por medio de sus representantes naturales o especiales, podrá: I) Tomar en locación bienes inmuebles, ya sea como finca, negocio o depósito; bienes muebles y semovientes; créditos, títulos, acciones y mercaderías, ya sea por compra o recibiéndolos en pago o compensación de deudas, pudiendo en todos los casos adquirirlos y/o enajenarlos en las condiciones, precios y plazos que creyere convenientes, pudiendo también constituir sobre ellos derechos reales de hipotecas o prendas en garantía de las operaciones sociales que realice, ya sea con particulares o entidades privadas, mixtas u oficiales, incluyéndose en esta generalidad: Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y muy especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes, cartas o reglamentos que los rijan. II) Realizar con las mismas Instituciones citadas, toda clase de operaciones comerciales o bancarias, abrir cuentas corrientes, o de otro carácter, hacer depósitos, retirar fondos, solicitar créditos comunes para la sociedad o especiales para la construcción; girar en descubierto, librar giros, letras o pagarés; aceptarlos y endosarlos; hacer descuentos y amortizaciones, y en general todo tipo de operación lícita relacionada con el fin social. III) Podrá constituir sociedades accidentales o en participación, tendientes siempre al mismo objeto social. —Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "HEVIMAX CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número doscientos cincuenta y cuatro, primer piso, no obstante lo cual podrá establecer administraciones, sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda convenido en el término de cinco años a contar desde el primero de octubre del corriente año. Dicho plazo podrá prorrogarse a su finalización por otros períodos iguales, si cualquiera de los socios, con noventa días de anticipación a su vencimiento, no denunciare el contrato, haciendo conocer por telegrama colacionado su propósito. Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad y pedir la liquidación de su haber, después de transcurrido como mínimo dos años a contar desde la fecha de la iniciación social y previo aviso a los demás, con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. En este caso, el importe de su haber social, le será liquidado de acuerdo al resultado del último balance anual, perdiendo en beneficio de la sociedad la parte que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal y en los especiales que se hubieran efectuado. Para que un socio pueda hacer uso del retiro voluntario o sin causa fundada, deberá haber transcurrido como mínimo un año de tiempo en que otro socio hubiere usado igual derecho. Podrá también retirarse cualquier socio previa comunicación con tres meses de anticipación a los demás, y en cualquier momento, en el caso que el resultado de un balance anual o ejercicio, arroje pérdidas que insuman o representen el treinta por ciento del capital social. En este caso el retiro no se reputará voluntario sino motivado por causa económica y por lo tanto no rige el plazo del año intermedio para el retiro de socios. En ambos casos voluntario o con causa económica, el socio saliente, no podrá pedir el revalúo del activo físico de la Sociedad, pues éste se tomará con las amortizaciones ya efectuadas y el haber que le corresponda, lo abonará la Sociedad en cuatro cuotas semestrales, sin interés. Las cuotas del socio renunciante, podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades realizadas, disminuyendo en tal supuesto el capital social o bien podrán ser prorrateadas entre los socios restantes en proporción a las que tuvieren integradas en ese momento. Para tal supuesto, el socio renunciante tiene obligación de ofrecer sus cuotas primeramente a los socios restantes y en caso de negativa, podrán hacerlo a terceros previa comunicación certificada o colacionada y con quince días de anticipación a la cesión o venta para oponer derechos y reservas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, constituído por dinero efectivo y dividido en trescientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Victorio Eugenio Dallasta, doscientas cuotas o sea dos-

lientos mil pesos nacionales; el señor Héctor Bartolomé Clivio, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales y el señor Máximo Guillermo Filsinger, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, a cuyos efectos quedan investidos con el carácter de Gerentes, invistiendo además el señor Héctor Bartolomé Clivio el carácter de Gerente Técnico, con la amplitud de facultades que les acuerda el Artículo Décimo Sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual tendrán el uso de la firma social indistintamente, pero actuando siempre dos de ellos en forma conjunta. Los Gerentes podrán realizar toda clase de actos y gestiones tendientes a la obtención de los fines sociales enunciados en el artículo primero de este contrato, pudiendo hacerse representar mediante poderes especiales o generales. Los Gerentes designados percibirán mensualmente, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales, y como retribución a sus tareas, la suma que de acuerdo a la marcha de la Sociedad y según balances, crean prudente retirar, la que en definitiva se asentará en el Libro de Actas una vez aprobada por unanimidad. Quedan obligados a prestar a la Sociedad toda su actividad personal inherente al cargo, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Tampoco podrán formar parte de otras sociedades de igual objeto y ajenas a la presente, bajo pena de perder el cargo "ipso facto" y responder legalmente por daños y perjuicios. — Sexta: El primero de octubre de cada año, se practicará un Balance o Inventario General, de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. Las ganancias o las pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Dallasta y el treinta por ciento para los señores Clivio y Filsinger (cada uno). Determinada las utilidades, definitivas e irrevocablemente realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el saldo se acreditará en cuenta corriente a los socios en la proporción ya citada. Sin perjuicio del Balance General, podrán efectuarse otros parciales de comprobación. En todos los casos, si transcurridos quince días de comunicado a los socios el resultado de los Balances, no se hubiera hecho objeción, los mismos se considerarán automáticamente aceptados. — Séptima: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la Sociedad, remoción de Gerentes, modificación de la retribución de los mismos y todo aquello que importe alterar los términos de este contrato, requerirá el voto unánime de los socios, como también en las decisiones que importen el cambio del objeto social, que impongan mayor responsabilidad a los socios o que impliquen la disolución de la Sociedad, sólo podrán resolverse mediante la unanimidad de votos, de acuerdo al apartado primero del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todas las decisiones que se tomen, serán asentadas en un Libro de Actas y llevarán la firma de los socios que hayan intervenido en la deliberación, en la que podrán hacerse representar por poder. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o su representante legal podrán optar por incorporarse a la Sociedad, debiendo para ello y en el primer caso, designar un único representante, el que en ningún caso y por el término de dos años: podrá pretender que se le invista con el cargo de Gerente. Si dichos representantes optaran por no continuar en la Sociedad, ésta podrá adquirir total o parcialmente las cuotas dejadas, abonándolas a sus titulares en la forma establecida en el artículo tercero del presente contrato. Si la Sociedad resolviera no adquirirlas, podrán los titulares o sus representantes ofrecerlas a terceros, previa comunicación certificada o colacionada a los socios restantes y con anticipación de quince días a la cesión o venta a fin de la oposición de derechos y reservas. El valor de las cuotas dejadas, será el que fije el balance que al efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, relacionada con la marcha de la Sociedad o interpretación de cláusulas, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia o empate y antes de entrar en la cuestión, y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, los socios retirarán los bienes y mercaderías o su equivalente, todo lo cual de acuerdo al inventario practicado al efecto y en las proporciones correspondientes al capital aportado. Bajo las precedentes cláusulas y condiciones, dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis C. Ricco y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Victorio E. Ballasta. — H. B. Clivio. — M. G. Filsinger. — Tgo.: Luis C. Ricco. — Tgo.: Ramón Cortés. Hay un sello. Ante mí: Luis A. Del Carril. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cinco del Registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad "Hevimax Construcciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley números: un millón trescientos veinte y un mil trescientos setenta y nueve correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/R.: Abelardo F. Rossi — Noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 730.— e.15|1-Nº 8.614-v.15|1|58

DISLI - DISCOS LIBROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "DISLI-DISCOS LIBROS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña María Teresa Fojo Colmeiro de Hernández, don Fabio Hernández Diez y don Emilio Ianda Sei cedieron y transfirieron las seiscientas cuotas de capital, de cien pesos cada una, que tenían suscriptas y totalmente integradas en la citada sociedad, en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos, para el primero de los cedentes; doscientas noventa y nueve cuotas, o sean veintinueve mil novecientos pesos, para el segundo y ciento cincuenta y una cuotas o sean quince mil cien pesos para el tercero, por un importe total de sesenta mil pesos moneda nacional, valor nominal de las cuotas cedidas a favor de don Francisco Emilio Yngve Widquist, doña Gunhilde Elizabeth Svensson de Widquist, doña María Castiglioni de Gravdal, don Matías Eduardo Schilbred y doña Elsa Ana Lisa Lund, quienes las adquirieron en la proporción de cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos cada uno de los tres primeros; y doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, cada uno de los dos últimos; resolviéndose además en modificar las cláusulas segunda, cuarta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta del contrato social, la que en definitiva quedan redactadas en la siguiente manera: "Segunda La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto social será la compraventa de discos, libros y artículos de regalo en general, en todas sus formas, inclusive la importación y exportación; como así también todo acto de comercio lícito. — Octava: Toda transferencia de cuotas sociales se efectuará de acuerdo a las siguientes disposiciones. a) Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, se necesitará la conformidad de todos los socios. — b) Para la transferencia entre los socios bastará el voto favorable de la mayoría del capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactadas entre los interesados. — c) La sociedad para poder ser adquirente de las cuotas de capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el 80 o|o del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites podrán resolver: 1º) Disolver totalmente la sociedad. 2º) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido, el capital y las utilidades que le correspondieran de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. La suma que así resultare será abonada dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, sin que las operaciones posteriores puedan influir en el monto así determinado. 3º) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos, a los herederos o legatarios a entrar en la sociedad mediante una única representación debidamente autorizada, salvo el cónyuge del socio fallecido, quien ingresará a la sociedad automáticamente. — Décima: El 31 de Julio de cada año se realizará un inventario y balance general de las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier momento y a pedido de los socios puedan realizarse. Dentro de los ocho días de realizado el balance e inventario general, los gerentes remitirán por carta certificada a cada socio, copia de dicho balance, la que deberá ser devuelta por aquéllos dentro de los quince días de la remisión, formulando las observaciones que creyeren pudieran corresponder. Pasado dicho término sin haberse hecho observación, se tendrá por aprobado el balance procediéndose al reparto de las utilidades. En caso de haber objeciones al balance deberá contar para ser aprobado con votos que representen el 80 o|o del capital social. — Décima Primera: Las utilidades previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y del 10 o|o para reservas generales, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación del balance del ejercicio a que se refieren. — Décima Segunda: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Matías Eduardo Schilbred, que queda designado gerente, el que dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, dirigirá personalmente la explotación del negocio disponiendo de todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, pudiendo inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal; y ejecutar las decisiones sociales, de lo que se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto. También queda designada gerente, la señorita Elsa Ana Lisa Lund, quien tendrá a su cargo la dirección diaria de la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma social únicamente para firmar cheques y efectuar compras de mercaderías. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, se designará en su reemplazo a la persona que por mayoría de votos resuelvan los socios, la que deberá actuar con las limitaciones establecidas en este contrato. — Décima Tercera: Para la realización de los fines sociales, el gerente señor Schilbred tendrá todas las atribuciones que le dan la ley 11.645, las disposiciones del Código de Comercio y leyes pertinentes, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. El gerente señorita Lund tendrá las facultades que se expresan en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la ley 11.645, o por voluntad de la mayoría de votos que representen el 80 o|o del capital social, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a ser propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. Si no hubiera acuerdo sobre ello se procederá a efectuar en la forma que la mayoría de votos que representen el 80 o|o del capital social así lo determine. En caso de aumento del capital social el monto incrementado será suscripto por los socios en proporción a sus capitales". Todo lo precedente surge del documento de fecha 19 de agosto del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e15|1-Nº 8.618-v.15|1|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TREFIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 10 de julio de 1957, los señores Federico Hollweck y Orestes Nicoletti, venden, ceden y transfieren al señor Martín Julio Ferrero, doscientas setenta y cinco y ciento ochenta y tres cuotas de capital, respectivamente, de un mil pesos cada una, que poseen de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TREFIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y por acto privado de fecha 18 de octubre de 1957, el señor Orestes Nicoleti, vende, cede y transfiere al señor Martín Julio Ferrero ciento diez y siete cuotas de capital de un mil pesos cada una, de la referida sociedad. En virtud de estas cesiones el señor Orestes Nicoletti queda desvinculado en forma total y definitiva de la sociedad; el señor Federico Hollweck, con ciento setenta y cinco cuotas y el señor Martín Julio Ferrero con dos mil ochocientas veinticinco cuotas, todas de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 70.— e.15|1-Nº 8.627-v.15|1|58

A L H E C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Luis María Pomés, secretaría Nº 17 a cargo del autorizante, se hace saber por un día que ALHEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de junio de 1956, bajo el número un mil cuatrocientos diez y seis, a folio doscientos ochenta y dos del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación inscripta el 2 de enero de 1957, al folio ciento veinte del libro treinta y dos, ha resuelto con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1957, elevar su capital a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en mercaderías, créditos, rodados, muebles, útiles y demás efectos, según balance al mencionado día 31 de agosto de 1957; don Alberto Miguel Carbi Sierra, ochocientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional y doña Lucía María Haubold de Carbi, doscientas cuotas, o sea doscientos once mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 80.— e.15|1-Nº 8.629-v.15|1|58

PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, secretaría Nº 18 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA., Capital $ 252.000 m|nacional" la señora Magdalena Benz de Schenk ha cedido sus veinte cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una en el precio de Dos Mil pesos moneda nacional al señor Peride Pedro Petrucci. Y a señora Irma Lilia Martínez Philipponn, ha cedido sus diez cuotas sociales de Cien pesos moneda nacional cada una, en el precio de Un Mil pesos moneda nacional, el señor León Belisario Guerrero. — Buenos Aires, 5 noviembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.15|1-Nº 8.633-v.15|1|58

MARIO BALDUCCI & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael José E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión y transferencia de cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARIO BALDUCCI & CIA.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor Floro Muslera, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno 212, Capital Federal, por una parte y los señores Mario Balducci, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez 1261, Villa Ballester; Aquiles Ernesto Balducci, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Sin Nombre 166, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Hugo Balducci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2486, Departamento 3, Capital Federal y Tomás Di Paolo, italiano, casado, domiciliado en la calle Las Acacias Nº 3185, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, por la otra, actuando todos ellos en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mario Balducci & Cía.", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 85 al Fº 99 del Libro de Contratos Nº 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se acuerda y conviene lo siguiente: Primero: El señor Floro Muslera, cede y transfiere a los señores Mario Balducci, Hugo Balducci, Aquiles Ernesto Balducci y Tomás Di Paolo, por partes iguales, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que, según el contrato social antes mencionado, le corresponden en su carácter de componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mario Balducci & Cía., estando incluída en la presente cesión, tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor la mencionada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y|o usufructos inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan al pasado, al futuro y a los del ejercicio en curso. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, o sea el 100 % del valor nominal de dichas cuotas, importe que el cedente, señor Floro Muslera, manifiesta haber recibido con anterioridad al presente acto, por lo que otorga amplia carta de pago por el expresado precio y le transmite a los compradores cuantos derechos le pertenecían. — Tercero: Se hace constar que como consecuencia de esta venta, las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente forma: señor Mario Balducci: 75 cuotas de m$n. 1.000 c|u.; señor Hugo Balducci: 75 cuotas de m$n. 1.000 c|u.; señor Aquiles Ernesto Balducci: 75 cuotas de m$n. 1.000 c|u. y señor Tomás Di Paolo: 75 cuotas de m$n. 1.000 c|u. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha del otorgamiento, en cinco ejemplares de un mismo tener y a igual efecto. E|l.: 1.000. Vale. — Mario Balducci. — Floro Muslera. — Tomás Di Paolo. — Aquiles Ernesto Balducci. — Hugo Balducci. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — El Secretario.

$ 170.— e.15|1-Nº 8.634-v.15|1|57

A R Q U I N A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Manuel Morillo o Manuel León Morillo o Manuel L. Morillo, que firma M. L. Morillo, casado en primeras nupcias con Zulema Vivié; Zulema Vivié de Morillo, que así firma, casada en primeras nupcias con el precedentemente nombrado; Pilar Matilde Vivié, que firma Pilar Vivié, soltera; Eduardo Pablo Vadillo, que firma E. P. Vadillo, soltero; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, avenida Las Heras número dos mil trescientos veinte, piso tercero, los tres nombrados en primer término, y en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta el señor Vadillo; y Alfredo Ricardo Weber, que firma Alfredo R. Weber, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, al folio número ciento cuarenta y siete, bajo el número ciento veinte y cuatro del libro número tres de venias para ejercer el comercio domiciliado en la avenida Galileo número dos mil cuatrocientos treinta y tres, quinto piso, de esta capital; se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera. Las personas precedentemente nombradas, dejan constituída por este acto, la sociedad de responsabilidad limitada que denominan "ARQUINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la compra-venta de inmuebles, realizar toda clase de construcciones por cuenta propia o de terceros, financiarlas y acordar préstamos hipotecarios. Segunda. El domicilio de la sociedad se fi-

ja en esta capital, calle Florida número doscientos veintinueve, oficina número setecientos veinte, y podrá extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. Tercera. El término para la vigencia de este contrato se fija en diez años a contar desde la fecha, y quedará prorrogado, sin formalidad alguna, por diez años más y así sucesivamente, si un año antes del vencimiento de cada período, no hubiere manifestación contraria de socios cuyas cuotas representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Cuarta. Para el cumplimiento de su objeto, y sin que la enumeración que se hace sea limitativa de sus facultades, la sociedad tendrá las siguientes: a) gobernar y administrar libremente los bienes sociales y otorgar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, los actos, contratos y operaciones necesarias, sin limitaciones o restricciones que directamente o indirectamente interesen a la sociedad, ya sea por cuenta propia, por cuenta propia y de terceros, o de estos últimos solamente, pudiendo formar parte de otras sociedades o entidades de cualquier naturaleza que fueren; b) comprar o vender, por cualquier título que sea, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, acciones y derechos, mercaderías, vehículos, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras y cualquier otro valor, estuvieren los bienes situados en el país o en el extranjero; c) dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento o subcolocación y administrarlos, ejerciendo todas las facultades inherentes a la administración, sea por cuenta de la sociedad o de terceros; d) invertir capitales propios o de terceros en préstamos hipotecarios sobre inmuebles urbanos o rurales; aceptar, constituir, ceder o transferir hipotecas, prendas u otros derechos reales; e) depositar dinero, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores, en custodia, al cobro o en caución, con o sin interés, ya sea ante particulares, sociedades o establecimientos bancarios de cualquier plaza, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, abriendo cuentas corrientes, de plazo fijo, ahorro y cualquier otra denominación, y cerrarlas; girar sobre las mismas, firmar y endosar los recibos, cheques, letras, valores, pagarés y cualquiera otra documentación; f) gestionar préstamos, créditos o descuentos ante las instituciones oficiales precedentemente nombradas o de particulares o conviniendo las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones o modalidades de la operación; firmar recibos, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar documentos de pago o de crédito; h) comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción y ante cualquier oficina de la administración pública, para realizar cuantas gestiones fueren necesarias al cumplimiento del objeto de la sociedad o defensa de sus intereses; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, a los fines de la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas o Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, así como también, para cualquiera otra representación de la sociedad; j) realizar todos y cuantos actos fueren necesarios al objeto y fines de la sociedad. Quinta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Manuel León Morillo, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Zulema Vivié de Morillo doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Pilar Matilde Vivié, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Pablo Vadillo, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y Alfredo Ricardo Weber, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. En este acto y en la forma expresada, queda totalmente suscripto el capital social, que se lo integra del siguiente modo: el cincuenta por ciento de sus respectivos importes, en este acto, en dinero efectivo; el cincuenta por ciento restante, también en efectivo, dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de este contrato. Cada cuota-capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. Sexta. La representación legal y la administración de la sociedad, estará a cargo de uno o de varios gerentes, socios o no socios, designados por éstos e investidos de los poderes y facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Dichos gerentes actuarán, conjunta, separadada o alternativamente y podrán, a su vez con la conformidad de los socios, designar subgerentes, delegando en ellos, con o sin poderes especiales, las facultades de representación o administración que se les asigne. Los gerentes o subgerentes así designados tendrán el uso de la firma social, en el modo y forma que en cada caso se establezca por decisión de los socios, estándoles prohibido emplearla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones suyas o de terceros. Los gerentes o subgerentes, percibirán, cada uno de ellos, en sueldo mensual, que en cada caso, fijarán los socios. — Séptima: En este acto se resuelve designar gerente de la sociedad al socio Manuel L. Morillo, quien tendrá por sí o solo el uso de la firma social. El socio gerente precedentemente mencionado, podrá desarrollar, fuera de la sociedad, cualquier otra actividad, incluso la profesional, y, en su carácter de arquitecto podrá proyectar, dirigir y ejecutar obras de cualquier naturaleza, ya sea en el interés de la sociedad, de ésta o de terceros o de terceros solamente, percibiendo en cualquier caso los honorarios que por sus trabajos le correspondieren. — Octava: Los socios, celebrarán reuniones cada vez que lo consideren necesario para imponerse de la marcha de los negocios, adoptar las decisiones que estimen convenientes y fijar las instrucciones a que deberán ajustar su gestión los gerentes o subgerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de ellos para provocar las reuniones y éstas, para ser válidas, deberán contar por lo menos con la presencia de tres de los socios que, en conjunto, representen el cincuenta y uno por ciento o más del capital social. Todas las decisiones, se tomarán por simple mayoría de votos cuotas-capital presentes en la respectiva reunión; y las mismas, se harán constar en un libro de actas, con la expresión de sus acuerdos, resoluciones y votaciones. — Novena: La sociedad, practicará anualmente un balance general de sus negocios, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio económico de la misma, que se fija para el treinta y uno de diciembre de cada año. Dicho balance, para su aprobación, deberá ser firmado de conformidad por todos los socios; pero se considerará de hecho aprobado, si transcurridos treinta días de su fecha, no fuera observado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual previo el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como así también, las reservas que la sociedad considere conveniente mantener o fueren legalmente obligatorias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital; y las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. La sociedad podrá repartir dividendos trimestrales o semestrales, sobre utilidades líquidas, realizadas y comprobadas. — Décima: La transferencia de cuotas de capital entre socios, será permitida y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños, no socios ni herederos ni legatarios de socio, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable de todos los socios. Para el caso de que esta transferencia fuera admitida judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios tendrán, por su orden, el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que resulte del último balance aprobado, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución, también proporcional, de las pérdidas en caso de haberlas, con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, efectuándose el pago de la primera de dichas cuotas, en el mismo momento de la efectividad de la cesión. Este capital no gozará de utilidades para el socio cedente; pero sí devengará a su favor un interés del ocho por ciento anual, que se lo abonará conjuntamente con los pagos precedentemente establecidos. — Undécima: En caso de fallecimiento de socio, los restantes de la sociedad tendrán opción, para incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios como nuevos socios o para desinteresarlos de la sociedad y adquirir de los mismos las cuotas del capital social que pudiere corresponderles, lo cual se resolverá con el voto de la mayoría de los socios. Si no fueren admitidos, la sociedad o los demás socios, estarán obligados a adquirir de aquéllos las cuotas-capital que les correspondiere, determinándose el valor de las mismas, forma de pago e intereses, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula precedente. — Duodécima: En cualquier momento, el socio que lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, ofreciendo en venta sus cuotas de capital, primeramente a la sociedad o a los socios restantes, determinándose el valor de las mismas, forma de pago e intereses, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima de este contrato. — Décima Tercera: Para el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación o impedimento de socio para actuar personalmente, la sociedad admitirá en sus reuniones y deliberaciones, con los mismos derechos que le correspondieren al socio impedido, la presencia de un representante del mismo, debidamente acreditado al efecto por el titular. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término fijado para su vigencia por la cláusula tercera de este contrato. b) por la decisión de socios que representen la mayoría del capital social. La liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes por cualquiera de las causales que se expresan precedentemente, estará a cargo de la persona o personas, socios o no socios, que designe el voto de la mayoría de los socios, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. Los socios no podrán retirar sus cuotas, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. El saldo que resultare de la liquidación, será asignado y distribuído a los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. — Décima Quinta: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos o legatarios o representantes legales de los mismos, tanto durante la vigencia de la sociedad como en su disolución y liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios designarán de común acuerdo. — Décima Sexta: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan así constituída la sociedad: "Arquina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Entre líneas: número, vale. — M. L. Morillo. — Zulema Vivié de Morillo. — Pilar Vivié. — E. P. Vadillo. — Alfredo R. Weber.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 780. —e.15|1-Nº 8.643-v.15|1|58

NETUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Angel Landoni, Oscar Fernando Rebottaro y Eduardo Jorge Niotti, únicos componentes de la razón social "NETUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro del libro veintiuno con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y con modificaciones inscriptas en ese Registro según documentación que se acompaña, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 380.000) discriminado en la siguiente manera: doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 266.000) en concepto de utilidades capitalizadas conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social y de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato y el saldo, o sean ciento catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 114.000) que será aportado por los socios con las utilidades del presente ejercicio a cerrarse el treinta y uno de Diciembre de corriente año y en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Landoni, el cincuenta por ciento; el señor Eduardo Jorge Niotti, el cuarenta por ciento y el señor Oscar Fernando Rebottaro, el diez por ciento restante. En consecuencia, modifícase la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma. — Cuarto. — El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuídas en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Landoni, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); el señor Eduardo Jorge Niotti, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y el señor Oscar Fernando Rebottaro, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). Asimismo, dejan constancia los socios que continúan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Firmado: Oscar F. Rebottaro. — M. Landoni y Eduardo Jorge Niotti.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 8.644-v.15|1|58

CAMBIO PROVINCIA DIVISAS EXTRANJERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, interinament ea cargo del Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Carlos Bellati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintana número ochenta y cuatro, por una parte y Juan Bautista Carlos Rezzo, que firma Juan Carlos Rezzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos diecinueve, por la otra, ambos de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primero. — Queda formalizado entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley y de este contrato, que se denominará "CAMBIO PROVINCIA DIVISAS EXTRANJERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá Martín número ciento veinte, pudiendo establecer sus filiales o sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Tercero. — El plazo de duración se fija en diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto. — La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a los negocios de agencia o casa de cambios, venta de títulos, monedas extranjeras, giros, comisiones, representaciones y toda clase de operaciones anexas al ramo de cambio de monedas y operaciones de bolsa. Compra y venta de oro, chafalonía y en lingotes, purificación y laminación del mismo, venta de objetos de oro y alhajas. Podrá adquirir inmuebles únicamente para la instalación de sus oficinas, aceptar poderes de administración para los bienes particulares de los socios y por cuenta de terceros. Hacerse cargo de otras sociedades dedicadas a la misma clase de negocios para continuarlas o proceder a su liquidación por cuenta propia o de sus anteriores propietarios o participar en otras sociedades. Podrá dedicarse a la explotación del turismo en general organizando viajes en el interior o extranjero, por sí sola o en colaboración con otras agencias. — Quinto. — El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Carlos Bellati, cincuenta y don Juan Bautista Carlos Rezzo, cincuenta cuotas que integran en efectivo los socios. — Sexto. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes firmarán con su nombre y apellido propio, precedido de la razón social adoptada. Ambos socios tendrán también individualmente el carácter de gerentes de la sociedad para la representación legal de la misma con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo. Podrán efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que llegaran a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos, solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central y otro Banco Nacional o extranjero, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, girar letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar jurisdicción. A todos estos fines podrán otorgar poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias incluso las más arriba enumeradas. — Séptimo. — El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente y las utilidades que se obtengan se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de resrva legal y el resto se distribuirá así: cuarenta y siete cincuenta por ciento al señor Carlos Bellati y el cuarenta y siete cincuenta por ciento restante al señor Juan Bautista Carlos Rezzo. En caso de producirse pérdidas se soportará por partes iguales. — Octavo. — La pérdida del treinta por ciento del capital social será causa sufiente de disolución inmediata de la sociedad. — Noveno. — Se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y participación se efectuará a lo que resuelvan los socios por unanimidad de votos. — Décimo. — Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balance, serán resueltas por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital integrado y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieran intervenido en la deliberación. Para los casos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio se requerirá una mayoría igual a la totalidad de cuotas. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Duodécimo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en el contrato o en la referente a la marcha de la sociedad será dirimida o resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia antes de empezar a actuar. El fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en caso de discordia será inapelable. — Décimo Tercero. — Para el caso de disolución de la Sociedad los Gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la liquidación de la misma. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Carlos Bellati, Juan Carlos Rezzo. E. L. Comercial. — Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1957. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.15|1-Nº 8.657-v.15|1|58

OPISACO, USTARIZ Y ANTON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional, de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón A. Opisaco, argentino, domiciliado en Belgrano novecientos cincuenta y ocho, Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Mariano Alberto Ustariz, argentino, domiciliado en la Estancia Doblado Grande, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires; José Eduardo Ustariz, argentino, domiciliado en la Estancia Doblado Grande, Partido de Baradero, Provincai de Buenos Aires; Jorge Pedro Antón, uruguayo, domiciliado en la Estancia Doblado Grande, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad Limitada que se regirá con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OPISACO, USTARIZ Y ANTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Captial Federal, actualmente en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto principal es la comercialización de productos y subproductos derivados del petróleo, la explotación de talleres mecánicos y estaciones de servicio y la compra y venta de automotores, repuestos y accesorios en general; pudiendo también dedicarse al comercio, industria y explotaciones agropecuarias en todas sus manifestaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá. a) adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, rodados, o semovientes, venderlos, arrendarlos, permutarlos, aportarlos, transferirlos, explotarlos o gravarlos; b) arrendar y administrar bienes muebles, inmuebles o rodados; c) dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales) d) aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; e) adquirir o ceder créditos; f) comprar y vender

mercaderías y productos, derechos y acciones; g) cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) ejercer la representación de otras sociedades o firmas comerciales agropecuarias, inmobiliarias o industriales. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias, con o sin garantías reales, prendarias o personales, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provin — Continúa en el sello fiscal valor $ 3.— m|n. Nº R-2351911 — Viene del sello fiscal valor $ 3.— m|n. Nº R-2351910 — cia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y efectuar cuantas más operaciones bancarias sean convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de pesos un millón moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada un, que se aportan en la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Ramón A. Opisaco, Mariano Alberto Ustariz, José Eduardo Ustariz y Jorge Pedro Antón. Las cuotas se abonan íntegramente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el saldo dentro de los trescientos sesenta y cinco días de la fecha. — Séptima: La Administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones que no se relacionen con el giro social y en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y especialmente las previstas en las cláusulas cuarta y quinta, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, cuya copia deberá ser enviada por correo certificada con aviso de retorno antes del treinta y uno de Julio siguiente, a cada uno de los socios. Previa deducción de la Reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la suma que resulte para gastos generales y amortizaciones, el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los mismos. Las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Novena: El primer día hábil de la última semana del mes de Agosto de cada año, a las quince horas, se celebrará en el domicilio social una reunión con el objeto de considerar, aprobar y firmar el Inventario y Balance General. La misma tendrá lugar cualquiera sea el número de socios presentes — Continúa en el sello fiscal valor $ 3.— m|n. Nº R-2351912 — Viene del sello fiscal valor $ 3.— m|n. Nº R-2351911 — y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que se computarán en la forma establecida por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio designado para presidir la reunión tendrá voto decisivo en caso de empate. — Décima: Se llevará un Libro de Actas para transcribir y firmar lo resuelto en cada reunión que se realice para tratar el Inventario y Balance General o cualquier todo asunto que interese a la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás resolviéndolo siempre por mayoría de votos abonar en tres cuotas semestrales a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado, adjudicándose cada socio las cuotas que les correspondan en forma proporcional al capital suscripto, o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Duodécima: Si un socio desea ceder parte o el total de sus cuotas deberá hacerlo exclusivamente a los demás socios, adjudicando a cada uno el número de cuotas que les corresponda en proporción al capital suscripto, las que serán abonadas en tres plazos semestrales, fijándose su precio de acuerdo al último balance aprobado. — Décimotercera: En caso de pérdida de la mitad del capital social constatada por el Inventario y Balance General Anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. De este derecho deberá hacerse uso indefectiblemente en la reunión prevista en la cláusula novena. En caso contrario deberá esperarse al próximo Inventario y Balance anual que refleje esta pérdida. — Décimocuarta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los socios, bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Décimoquinta: Para el cambio de objeto de la sociedad o modificación del contrato social y para el nombramiento y remoción de gerentes, se requiere la mayoría absoluta de votos que se computan en la forma establecida por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimosexta: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su expiración o liquidación, ya sea sobre la interpretación de sus cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de — Continúa en el sello fiscal valor $ 3.— m|n. Nº R-2351913 — Viene del sello fiscal valor $ 3.— m|n. Nº R-2351912 — desacuerdo. El laudo definitivo que pronuncien los árbitros concordantemente o el del tercero en caso contrario, será inapelable y debe acatarse y cumplirse por los interesados, sin reclamo ni recurso alguno. — Décimoséptima: Los casos no previstos por este contrato serán regidos por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables. Queda facultado expresamente el socio Mariano Alberto Ustariz para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de poder funcionar como Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad firman el presente todos los socios, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo., Ramón A. Opisaco. — Mariano Alberto Ustáriz. — José Eduardo Ustáriz. — Jorge Pedro Antón.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957.— Gustavo A Losada Calvento, secretario.

$ 540.— e.15|1-Nº 8.662-v.15|1|58

YUPALNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los señores Yamil Antonio Yumatle, domiciliado en Amenábar Nº 439; Jorge Roque De Palma, domiciliado en Lezica Nº 4155; y Ricardo Jorge Neme, domiciliado en Castillo Nº 372, todos argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo la razón social "Yumatle Neme y De Palma", de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: A) Que con fecha 17 de octubre de 1956 constituyeron una sociedad colectiva que gira en plaza bajo la razón social "Yumatle, Neme y De Palma", mediante el respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre del mismo año bajo el número 738, al folio 372, del Libro 56 de Contratos Privados; B) Que habiendo resuelto transformar dicha sociedad en una de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, en el presente acto la efectúan y con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente, la que se regirá desde entonces y para el futuro por los siguientes estatutos: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "YUPALNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle Castillo Nº 374. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa interior para hombres y por decisión unánime de los socios podrá ampliar el radio de las operaciones sociales incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, estableciendo sucursales o admitiendo nuevos socios. — Artículo 3º: El capital social se encuentra constituído por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e invertido en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance e inventario de la sociedad colectiva de la cual ésta es continuadora realizado al primero de octubre del corriente año y que por separado firman las partes. — Artículo 4º: Del capital suscripto corresponde: sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios. — Artículo 5º: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Yamil Antonio Yumatle, domiciliado en Amenábar Nº 439, argentino; Ricardo Jorge Neme, domiciliado en Castillo número 372, argentino, y Jorge Roque De Palma, domiciliado en Lezica número 4155, argentino, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en negociaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, quedando establecido expresamente que para poder comprometer a la sociedad deberán firmar dos de los gerentes conjuntamente. — Artículo 6º: La sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1957, quedando expresamente establecido que los socios en cualquier momento podrán separarse de la sociedad, a cuyo efecto deberán comunicar su decisión a los otros socios con una anticipación no menor de treinta días, conservando éstos el privilegio de adquirir las cuotas del socio saliente en las mismas condiciones que le ofrezcan los terceros. — Artículo 7º: Anualmente al 30 de setiembre, se practicará un balance general del giro social el que se pondrá a consideración de los socios por el término de diez días. Pasado dicho plazo sin que se formule objeción se tendrá por aprobado. — Artículo 8º: De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo 9º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyan las utilidades. — Artículo 10º: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo 11º: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería; b) Hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas, iguales, vencidas, reconociendo el interés bancario que rija en ese momento sobre los saldos deudores: o c) Proceder a la disolución de la sociedad en la forma establecida en el Código de Comercio. — Artículo 12º: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros y papeles de la sociedad. — Artículo 13:: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. Bajo las trece cláusulas precedentes dejan, formalmente transformada la sociedad colectiva, firmando la presente acta a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados precedentemente. Entre líneas: "gratuito". Vale. — Yamil Antonio Yumatle. — Jorge Roque de Palma. — Ricardo Jorge Neme. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 330.— e.15|1-Nº 8.746-v.15|1|58

CHIC FRANCES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Aurora Herskovics de Reisman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Iberá 1930, Capital y el señor Francisco Ladislao Schwartz, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 1117, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "CHIC FRANCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir de la fecha de su constitución. — Tercera: El capital social de la firma se establece en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. El capital suscripto por la socia Aurora Herskovics de Reisman, se encuentra totalmente integrado, no así el suscripto por el señor Francisco Ladislao Schwartz, quien ha integrado solamente la cantidad de cuarenta y cinco cuotas, debiendo completar su aporte con las utilidades de ejercicios futuros; todo ello surge del balance general practicado por separado, suscripto por los socios, el que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Corrientes 2348, 4º piso, local 86, Capital Federal, pudiendo instalar en el futuro sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Quinta: El objeto de la sociedad será la compra venta de artículos textiles en general, fabricación de prendas de vestir, importación y exportación, como así también el desempeño de comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, que asumen el cargo de gerentes, y obligarán a la sociedad firmando conjuntamente, con sus firmas personales, precedidas del sello de la razón social. En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones tendientes al logro del objeto de la sociedad, con la sola limitación de no otorgar fianzas, avales o garantías por terceros. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se realizará el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyo resultado, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste importe el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Octava: Los socios no tendrán asignaciones por sueldos, imputándose sus retiros a sus respectivas cuentas particulares. El socio señor Francisco Ladislao Schwartz, no podrá realizar retiros superiores al cincuenta por ciento de sus utilidades anuales, hasta tanto no haya integrado totalmente su aporte de capital. — Novena: Ambos socios quedan comprometidos a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, bajo pena de rescisión del presente contrato y al pago de las indemnizaciones o daños que resultaren, salvo conformidad expresa y escrita manifestada por los contratantes. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualesquiera de los contratantes, la sociedad continuará su giro reemplazando al socio fallecido o incapacitado por sus representantes o derecho-habientes, quienes deberá unificar en este caso su representación, o bien, a opción del otro socio, procederá a disolverse la sociedad. — Undécima: En el caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo estipulado para su duración, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con por lo menos una anticipación de noventa días a la fecha del balance general anual, única oportunidad en que se podrá optar por tal temperamento. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con relación al presente contrato, bien sea al tiempo de su vigencia, o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable y de aceptación obligatoria para las partes. — Décimatercera: Todo lo no específicamente considerado en el presente se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente por los contratantes, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Todo lo enmendado y sobrerraspado, vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 290.— e.15|1-Nº 8.668-v.15|1|58

NETZAJ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Isaac Mlynski, casado, polaco, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2421; Alter Konopni, casado, polaco, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Avalos 2021 y Jacobo Weber, casado, polaco, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Concordia 2005, todos de esta Capital, únicos componentes de la firma "NETZAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en formación), constituída por contrato privado el 19 de noviembre de 1956, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Isaac Mlynski cede, vende y transfiere a los otros socios por partes iguales sus ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), total: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.). — Segundo: Se realiza esta cesión y transferencia por el valor nominal de las cuotas, recibiendo el cedente en este acto, en efectivo a entera satisfacción, otorgando por ello el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Con esta transferencia queda el cedente desligado completamente de la sociedad y libre de todo pasivo de la misma. En base a esta transferencia los socios Alter Konopni y Jacobo Weber, convienen en modificar la siguiente cláusula del contrato social. — Cláusula Sexta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. Los socios gerentes retirarán mensualmente mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que se cargará a la cuenta gastos generales. Los socios gerentes deberán dedicar todo su celo y actividad para la

buena marcha del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades. En un todo de acuerdo y dejando aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Isaac Mlynski, A. Kolopni y J. Weber. — Sir.: Luis María Pomés, vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 150. —e.15|1-Nº 8.688-v.15|1|58

COMPAÑIA DE CEMENTOS REFRACTARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6 de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 17, hace saber mediante esta única publicación el siguiente edicto:

Entre Mellor-Goodwin, S. A. Comercial, establecida en esta Capital Federal, calle Paseo Colón 221, 4º piso, y representada en este acto por el Presidente de su Directorio, señor Carlos Mellor, autorizado especial y expresamente a ese fin y a los demás inherentes al mismo acto por el Directorio de dicha Sociedad Anónima en su sesión del dieciocho de junio del corriente año, según resulta del Acta Nº 61, inserta al folio 122|125 del correspondiente Libro de Actas, y don Oscar Andrés Molina, de nacionalidad argentino, con domicilio en Guanacache 4364, quien acepta y reconoce el carácter, la personería y la autorización antes invocados por el señor Cardos Mellor, por el presente se ha convenido constituir y se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta en un todo a los preceptos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera. — La sociedad girará con la denominación comercial y el aditamento de "COMPAÑIA DE CEMENTOS REFRACTARIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio se fija en esta Capital Federal, en la actualidad calle Paseo Colón 221, 4º piso, sin perjuicio de la posibilidad de trasladarlo a otro lugar dentro de la misma Capital y también de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que se viera conveniente o decidiera instalar o establecer en otros puntos de la República y|o del extranjero, y su plazo de duración será de Diez (10) años, a contar desde el 1º de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos de este contrato, así como los derivados de los negocios y operaciones sociales. — Segunda. — El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de materiales y cementos refractarios y aislantes en general, a la molienda de esos y otros materiales, a la industrialización de productos afines o similares y a cualquier otra actividad fabril conexa. — Para cumplirlo podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, ceder, permutar, transformar, gravar, explotar, administrar y locar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, valores y derechos; celebrar cuantos contratos, negocios, combinaciones, negocios u operaciones mobiliarias o inmobiliarias fuere menester con relación a aquel objeto o que contribuyeran a su logro, incluso los de carácter bancario ante instituciones oficiales, privadas o mixtas, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, y en general practicar y realizar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera. — El capital social es de Quinientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en Mil (1000) cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda (m$n. 500) cada una, de las cuales Mellor-Goodwin, S. A. Comercial, suscribe Novecientas Cincuenta cuotas, por valor total de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (m$n. 475.000), y el señor Molina las cincuenta (50) cuotas restantes, por valor asimismo total de Veinticinco Mil Pesos (m$n. 25.000). — El importe de la totalidad de las cuotas por ella suscriptas es integrado por Mellor-Goodwin, S. A., Comercial, como sigue: a) la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional (m$n. 325.000), equivalente al valor de Seiscientas Cincuenta (650) de sus Novecientas Cincuenta (950) cuotas, mediante el aporte en pleno dominio a la sociedad, que efectúa en este acto, de las maquinarias, equipos, aparejos, implementos, herramientas y útiles que le pertenecen en exclusiva propiedad y se incluyen en el inventario practicado el 1º de agosto ppdo. documento que las partes han firmado de conformidad y se agrega al presente, cuyo valor asignado, en conjunto, al precio de factura, es igual a la expresada suma; y b) la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional (m$n. 75.000), equivalente al valor de Ciento Cincuenta (150) cuotas, o sea, el Cincuenta (50) por ciento de las Trescientas (300) faltantes para completar las Novecientas Cincuenta cuotas de su suscripción, también en este acto y en dinero efectivo. — A su vez, del monto de la suya respectiva, el señor Molina, por su lado, integra la suma de Doce Mil Quinientos Pesos moneda nacional (m$n. 12.500), que abona igualmente en este acto, en dinero efectivo y equivalente al valor de Veinticinco (25) cuotas o sea, también el Cincuenta (50) por ciento de las Cincuenta por él suscriptas. — Los socios decidirán, por simple mayoría y de acuerdo con las necesidades y exigencias sociales, en qué medida y dentro de qué plazos habrán de integrarse, siempre en dinero efectivo, los saldos todavía pendientes de sus respectivas suscripciones. — Cuarta. — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad si no mediara la conformidad expresa de socios que representaran los tres cuartos de la totalidad del capital social. — En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas al mismo precio y en iguales condiciones en que sean ofrecidas a los terceros, preferencia de la cual deberán hacer uso, so pena de caducidad, dentro del plazo máximo de tres (3) meses a contar de la fecha en que les fuera comunicada, de modo fehaciente, la intención de quien se propusiera realizar la transferencia, su precio y demás condiciones. — Quinta. — La administración y representación de la sociedad serán ejercidas por un gerente, cargo para cuyo desempeño se designa al socio señor Oscar Andrés Molina, quien actuará con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el art. 16 de la ley 11.645, extensivas a aquellos supuestos para los cuales las leyes requieren poderes especiales, siempre y cuando se tratara de operaciones, actos, diligencias o gestiones relacionadas con el objeto social. — Sexta. — Los socios, mensualmente, se reunirán en asamblea a fin de considerar la marcha y el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad e impartir al gerente las orientaciones y directivas que se estimaran indicadas o convenientes. — Además, cada trimestre el gerente confeccionará y presentará a consideración de los socios una memoria descriptiva acerca de sus gestiones y del desarrollo de los negocios de la sociedad. — En las mencionadas asambleas Mellor-Goodwin, S. A. Comercial, se hará representar por una persona debidamente autorizada. — Séptima. — Todos los años, al 31 de Julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas comerciales y de contabilidad en uso. — Tales documentos, junto con la cuenta o estado demostrativo de ganancias y pérdidas, serán sometidos por el gerente a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, se destinará un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social y el remanente, después de previstas las otras reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, comprendidas las necesarias para responder a las cargas emergentes de leyes sociales, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, salvo que los mismos socios resolvieren darle distinto destino. — Octava. — Todas las decisiones que interesen al gobierno de la sociedad, inclusive las relativas a la revocación del mandato del gerente, serán motivo de deliberación entre los socios reunidos en asamblea y adoptadas por el voto de una mayoría de ellos, representativa de por lo menos el setenta y cinco (75) por ciento del capital social. — Se exceptúan las referentes a la marcha normal de las actividades sociales y a asuntos específicos y propios de las funciones del gerente, que quedan libradas al criterio de éste. Será requerida, sin embargo, unanimidad en la adopción de las relacionadas sólo con el cambio del objeto social y las que impliquen un acrecentamiento de la responsabilidad de los socios. — Novena. — En caso de muerte, concurso o incapacidad del socio señor Molina o de quien lo sucediera en carácter de cesionario en la sociedad y éste quedara, como consecuencia, reducida a un solo miembro e impedida, por tanto, de continuar su giro como tal, Mellor-Goodwin, S. A. Comercial, se hará cargo del activo y pasivo social, y proseguirá los negocios, actividades y operaciones de aquélla, en su solo y propio nombre y por su exclusiva cuenta y cargo, restituyendo a los herederos o al representante legal del fallecido o incapacitado, o al de su concurso, el importe del capital, utilidades y demás conceptos resultantes a su favor, conforme a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, apertura del concurso o declaración de la incapacidad. — Si se produjera, en cambio, la disolución de Mellor-Goodwin, S. A. Comercial, o si se decretara su falencia, o bien si acaeciera la muerte, concurso o incapacidad de quien la sucediera en calidad de cesionario en la sociedad ésta quedará disuelta y entrará en liquidación. — Será liquidador el mismo de Mellor-Goodwin, S. A. Comercial, o el de su quiebra, según sea el caso de disolución o de falencia, respectivamente, o bien la persona que designen los herederos, ó el representante del concurso o del incapaz, si se tratara de la muerte, concursamiento o interdicción civil de su sucesor, también respectivamente. — En prueba de conformidad con todas y cada una de las precedentes cláusulas y estipulaciones, al dejar por el presente instrumento constituída la sociedad de responsabilidad limitada a que se alude, las partes lo firman en Buenos Aores, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Oscar A. Molina. — Mellor-Goodwin, S. A. C. — Carlos Mellor, Presidente. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 540.— e.15|1-Nº 8.709.v.15|1|58

CLINICA SANTA MONICA

SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2603. — Primer testimonio. — Número setecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los doctores, don Juan Carlos de Arizabaló, que firma "Juan C. de Arizabalo", casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Lina Ferreira, domiciliado en la calle Céspedes, número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, capital; don Edgardo Aristóbulo del Valle, que firm "E. A. del Valle", casado en primeras nupcias, con doña Eva Pietranera, domiciliado en la calle Pasco, número novecientos ochenta y dos, Capital y don Vicente Dante Armando, que firma "V. D. Armando", casado en primeras nupcias, con doña Velia Balbi, domiciliado en la calle Gavilán, doscientos setenta y cinco, Capital; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han resuelto constituir uno sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Declararse constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha, con el objeto principal, de dedicarse a la atención del Sanatorio, que para enfermedades mentales y nerviosas, tiene ya establecido los comparecientes, en la calle Santa Rosa, número dos mil doscientos cincuenta, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, pudiendo de común acuerdo, extender sus actividades, a otros renglones que se relacionen, directa o indirectamente, con la profesión de médicos que invisten sus integrantes, inclusive la importación y exportación de implementos, instrumental y productos medicinales. Para el desempeño de sus fines, la Sociedad, podrá: a) Realizar todas las operaciones coerciales o civiles y contratos que se consideren convenientes al mejor cumplimiento del objeto social; b) Comprar, y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y recibir en pago constituir derechos reales, entrar a formar parte y|o fusionarse con otras sociedades y en fin, practicar toda clase de gestiones y actos, aun aquellos para los cuales la ley exige determinación expresa, pues, es entendido y así lo dejan de manifiesto, que es voluntad, de las partes contratantes no sea objetada la validez de los mismos, por insuficiencia de facultades. Segunda: El rubro social adoptado es el de "CLINICA SANTA MONICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, y su domicilio legal se establece, en la calle Céspedes, dos mil cuatrocientos cuarentidos, de esta ciudad, pudiendo trasladarse y|o instalar dependencias en cualquier punto del interior, o exterior del país. Su término de duración será de cinco años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios, después de cumplido un año de existencia de la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consorcios con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del balance general y el haber respectivo lo será satisfecho en la forma establecida en la cláusula novena. Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional de curso legal. dividido en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos, cada una, aportadas por los socios en la proporción de ciento treinta y cuatro cuotas cada uno, o sean ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por el instrumental, muebles, útiles, medicamentos y enseres que constituye el activo líquido del Sanatorio en explotación todo lo que surge del inventario y balance que por separado han practicado y firmado y que declaran formar parte integrante y complementaria del presente. Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes, quienes ejercitarán la representación social, firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con excepción de los actos de administración que no supongan disposición de bienes o fondos y representación ante las dependencias estatales, que podrá ser efectuado en forma indistinta. Los Gerentes actuando en la forma indicada están ampliamente facultados para operar, incluso a crédito, en toda clase de instituciones bancarias, ya sea en el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás creados o a crearse, donde podrá solicitar, la apertura de las cuentas que crean convenientes, ajustando su cometido a las reglamentaciones del Banco respectivo, los préstamos podrán ser efectuados con otras personas de existencia visible o jurídica, constituyendo las garantías y obligaciones pertinentes. Así mismo están facultados para firmar escrituras, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir contestar reconvenciones, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas; ej. juicio; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos, y contratos; designar y destituir empleados y demás personal, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y realizar todo otro acto conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración precedente, sea excluyente de facultades no especificadas. Déjase establecido que los gerentes, en caso de ausencia, podrán otorgar poder especial a un tercero delegando los atribuciones que considere oportunas, siendo los gastos que origine el ejercicio del mismo, a cargo exclusivo del otorgante. — Les queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad en fianzas o avales, avales a terceros. — Quinta: Anuamente el día treinta y uno del mes de diciembre, se parcticará un balance general cmo inventari y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las cantidades que los socios fijen para cubrir los riesgos ley once mil setecientos veinte y nuev. y demás Leyes de Previsión y Trabajo. Las amortizaciones de útiles e instrumentos se realizarán conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. El saldo de las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Si el balance no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a su realización, se dará por aprobado. — Sexta. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social autorizado, a cualquiera de los socios a exigir la inmediata disolución y liquidación social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su haber social será determinado por el Balance General, si el hecho se produjera en el trimestre anterior o posterior a dicho balance; fuera de estos casos se practicará un balance a la fecha del suceso, siguiente las mismas normas de los anuales. Déjase establecido que los herederos del fallecido o incapacitado, continuarán formando parte de la Sociedad, durante el término del contrato, percibiendo durante dicho tiempo los beneficios o utilidades que produjeran los negocios sociales, como así también la asignación mensual de que disfrutaba el causante. Los herederos deberán unificar la representación a los efectos del contralor y sus relaciones con la Sociedad. Vencido el plazo estipulado, los causahabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho, si así lo decidieren e hicieron conocer por escrito a la Sociedad dentro de los treinta días posteriores, a continuar en la misma en lugar del causante, unificando su representación en una sola persona, quienes tendrán los mismos derechos del fallecido o del incapacitado y su asignación mensual, con excepción del cargo de Gerente, salvo disposición expresa de los restantes socios. En caso de no optar por la continuación de la Sociedad, se liquidará la cuenta y abonará el importe resultante del Balance a quien corresponda, en la forma establecida en la cláusula Novena — Octava: Queda terminantemente prohibido a cualesquiera de los socios o sus herederos legales, ceder, total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Todas las otras cuestiones serán resueltas por mayoría de capital derogando en esta forma las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que puedan oponerse a este artículo. La voluntad de las partes se expresarán mediante votos capital, a razón de uno por cada cuota suscrita e integrada. — Novena: La sociedad podrá condicionar el estado financiero de los negocios, el pago del haber del socio saliente por cualquier causa, reservándose el derecho de abonárselo en cuotas anuales, que no podrán ser menores del veinte por ciento de su haber, con un interés mínimo, garantizado del cinco por ciento anual, empezando esos pagos a partir de la fecha efectiva de la separación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. A los efectos de las notificaciones y demás circunstancias, constituyen los socios, domicilio especial en el de la sociedad fijando en la cláusula segunda. Bajo las diez cláusulas precedentes los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué en su presencia de los testigos del acto, don Antonio Cruces y don José Antonio Cuneo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Juan C. de Arizábalo. — E. A. del Valle. — V. D. Armando. — Antonio Cruces. — José Antonio Cuneo. — Hay un sello. Ante mí. J. A. Torreguitar. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, en cuatro sellos de tres pesos cada uno números un millón ochocientos veinte y ocho mil sesenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Torreguitar. Hay un sello. Testado —los c— No Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1957. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 570.— e.15|1-Nº 8.698-v.15|1|58

SUIPACHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.012. Primer Testimonio. Escritura número setecientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: La señorita Herminia Elsa Milani, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Carlos Calvo número tres mil quinientos treinta y cuatro; don Aleardo Ranzi, italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Ventura Bosch número doscientos cincuenta y dos del pueblo de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Fernandes de Santos, portugués, de estado casado, domiciliado en General Pacheco, también de tránsito en ésta, y don José Aragonés, español, de estado casado, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos sesenta y nueve, la primera y el último de los comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número quinientos setenta y seis, sexto piso, escritorio número uno, o en el lugar que en el futuro instalen sus oficinas y sin perjuicio de establecer cualquier clase de representación dentro del interior del país. — Segundo: La Sociedad se denominará "SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de un año a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, su plazo de duración se considerará prorrogado automáticamente por un año más y así sucesiva-

mente al vencimiento de cada año, siempre que por voluntad de la mayoría de los socios no hubiese expresa manifestación en contrario, formulada en dicho caso, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período, dicha manifestación deberá ser formulada por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad es principalmente la construcción de casas para vivienda o locales de negocio y en general con todo lo que tenga relación con el ramo de la construcción, igualmente podrá dedicarse a la explotación de corralones de venta de materiales de construcción y ramos afines. — Podrá asimismo efectuar los siguientes actos: a) comprar, permutar, vender, gravar o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir, enajenar o afectar con derechos reales bienes muebles o inmuebles; b) celebrar contratos o convenios con cualquier otra empresa; c) financiar, explotar bienes raíces por cuenta propia en cualquier punto del país; d) tomar o dar dinero en hipoteca, contraer empréstitos con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente o en otra cuenta especial, hacer descuentos, firmar pagarés, libranzas y otras obligaciones, endosar toda clase de documentos, aceptar gravámenes sobre bienes raíces en pago o en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas o daciones en pago de cualquier clase de bienes; e) operar en la forma más amplia en los Bancos de esta plaza, ya sean nacionales, provinciales, particulares o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas casas centrales o sucursales o agencias, abriendo cuentas corrientes u otras cuentas especiales, haciendo toda clase de depósitos ya sea en dinero, títulos, valores o demás documentos comerciales, librando cheques y órdenes de pago contra los depósitos que hicieron ya, pudiendo girar en descubierto, otorgando en todos los casos, documentos recibos y cuantos recaudos se requieran; f) nombrar representantes, veedores mandatarios generales o especiales, confiriéndoles las respectivas autorizaciones, poderes o mandatos que podrán revocar u otorgar a otros; g) firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, conviniendo cláusulas y condiciones y demás que sean necesario a la naturaleza del acto de que se trata. — Efectuar en general, toda operación, negocio o contrato encuadrado dentro de las disposiciones de las leyes y que directa o indirectamente, se relacionen con los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Podrá la sociedad presentarse por intermedio de su gerente o apoderados, ante las autoridades nacionales o municipales, formulando las peticiones que estime conveniente a los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrado por partes iguales entre los socios, es decir, que corresponde a cada socio la suma de diez cuotas. — En este acto queda integrado en efectivo el cincuenta por ciento del capital social. — El resto será integrado por los socios a medida que el desenvolvimiento de la sociedad lo requiera. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas por los socios a personas ajenas a la sociedad, sin consentimiento dado por la mayoría de los socios, quienes tienen la prioridad para el caso de adquisición de las cuotas ya sea en forma parcial o total. — Quinto: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año formulándose el balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse periódicamente para conocer el estado de los negocios sociales, de las utilidades realizadas, líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo hubiese cubierto el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará bajo la faz técnica, a cargo del socio señor Aleardo Ranzi y la parte comercial y administrativa, estará a cargo de los demás socios; el uso de la frima social la tendrán dos socios indistintamente, quienes suscribirán todos los actos de la sociedad con sus nombres individuales, precedidos de un sello con la leyenda de la denominación social adoptada. — Los socios no podrán individualmente comprometer a la sociedad con garantías, avales o fianzas a favor de terceros En este acto resuelven nombrar a la socia señorita Herminia Elsa Milani, con el cargo de gerente general de la sociedad, la que podrá ejercer todos los actos enumerados en la cláusula tercera, como asimismo todos aquellos actos que beneficien a la sociedad. — Séptimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "Actas", en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los presentes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, esta emergencia no disuelve la sociedad, la que continuará entre los socios restantes con la intervención de los herederos, judicialmente declarados, del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, todo ello hasta la terminación del ejercicio en que se produjo el hecho. — Una vez practicado el Balance General de la Sociedad, podrá optarse por aceptar el ingreso de los herederos o en su defecto por el retiro de los mismos. — En este último caso se liquidarán las cuotas de capital, más lo que corresponda por las reservas que hubiere y más el saldo que pudiera haber en cuenta personal, abonándose el importe resultante en cuatro cuotas iguales, garantizadas con pagarés firmados por los socios, a tres, seis, nueve y doce meses de plazo y con más el interés a razón del ocho por ciento calculado con cada cuota. — Igual temperamento se adoptará en el caso de que alguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse de la sociedad, a quien deberá dar aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social. — Noveno: Si hubiere discrepancia entre los socios, en razón de la marcha de la sociedad o de la interpretación de las cláusulas de este contrato, los socios se obligan a dirimir sus diferencias, designando un árbitro por cada parte, quienes antes de laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — A todos los efectos que importe presentación ante la justicia, las partes se someten al fuero de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, cualquiera sean sus domicilios. Cláusula transitoria: Quedar expresamente autorizada la socia señorita Herminia Elsa Milani, para que solicite ante el Juez de Comercio que corresponda, la inscripción del presente contrato en el Registro respectivo. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Suipacha. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya estabilidad y firmeza se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron del contenido de la presente escritura, firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario Augusto Chiesa y don José Ramón Tortosa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. E. Milani. — Aleardo Ranzi. — J. F. do Santos. — José Aragonés. — José R. Tortosa. — Mario A. Chiesa. — Ante m J. A. Martínez. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí queda al folio dos mil trece del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Suipacha Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones cinco mil doscientos cuarenta y uno al presente dos millones cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, que sello y frimo en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — J. A. Martínez. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 570.— e.15|1-Nº 8.696-v.15|1|58

ZIVOTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen doña Esther Guinzburg de Zivotinsky, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Zivotinsky; don Boris Moisés Zivotinsky, soltero; doña Martha Clara Zivotinsky de Kartun, casada y don Enrique Tobal, soltero domiciliados los tres primeros en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y nueve y el último en la Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos treinta, todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la misma sujeto a las bases cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día uno de julio del corriente año y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas, queda constituída entre los contratantes la entidad social: "ZIVOTEX" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto explotar la Industria de Confecciones de Polleras, Pañuelos, Plegados, Volados, sus anexos en general y la Importación y Exportación. — La sede de sus actividades en esta Capital es en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y siete, piso primero "B". — Segunda: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios doña Esther Guinzburg de Zivotinsky, don Boris Moisés Zivotinsky y don Enrique Tobal, quienes obrarán en el carácter de Gerentes-Administradores y tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos primeros conjuntamente con el último nombrado, para todos los actos y operaciones de la Sociedad, pudiendo otorgar Poderes Generales y Especiales, solicitar créditos bancarios a sola firma de la Sociedad, descuentos de documentos de terceros o en descubierto inclusive en los bancos: Central de la República; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; firmar pagarés, letras, giros, cheques, avales y endosos; comprar, vender e industrializar las mercaderías que explotará la Sociedad; podrán asimismo adquirir bienes inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, para cuyas operaciones se requerirá la firma de todos los socios. Representará a la misma ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Municipalidades; Tribunales del Trabajo; Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social y de cualquier naturaleza que fuere. Los socios gerentes-administradores estamparán sus firmas personales a continuación del sello social y les es terminantemente prohibido prestarla para negocios extraños a la Sociedad, ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Ochenta y Tres Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales, en la siguiente proporción: por doña Esther Guinzburg de Zivotinsky, doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea doscientos sesenta y siete cuotas; por don Boris Moisés Zivotinsky, ciento treinta y tres mil pesos de igual moneda o sea ciento treinta y tres cuotas; por doña Martha Clara Zivotinsky de Kartun, ciento treinta y tres mil pesos de idéntica moneda o sea ciento treinta y tres cuotas y por don Enrique Tobal, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. — Cuarta: Se hace expresamente constar de que los socios doña Esther Guinzburg de Zivotinsky, don Boris Moisés Zivotinsky y doña Martha Clara Zivotinsky de Kartun, son los únicos propietarios de las máquinas existentes en la sede social, según detalle que por separado se suscribe en este acto, pertenecen el cincuenta por ciento de las mismas a favor de la nombrada en primer término y veinticinco por ciento respectivamente a cada uno de los últimos, quienes permitirán a la Sociedad utilizarlas durante la vigencia de este contrato para explotar la Industrialización de los productos que explota la Sociedad, siendo todas las reparaciones para su buen estado y perfecta marcha a cargo de la entidad social de referencia, quedando establecido de que para el caso de liquidación o disolución de la sociedad serán siempre esas máquinas propiedad exclusiva de los socios antes citados. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social el remanente será distribuído entre los contratantes a razón del treinta por ciento para doña Esther Guinzburg de Zivotinsky; el treinta por ciento para don Boris Moisés Zivotinsky; el veinticinco por ciento para don Enrique Tobal y el quince por ciento para doña Martha Clara Zivotinsky de Kartun, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. Al finalizar cada ejercicio los socios podrán retirar de sus utilidades hasta el veinticinco por ciento y los restantes setenta y cinco por ciento serán capitalizados. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales, y el día treinta de junio de cada año se practicarán los balances generales para establecer el estado económico de los negocios sociales, los que se considerarán aprobados si dentro del término de treinta días de practicados no fueren observados por los contratantes. — Séptima: Los socios don Boris Moisés Zivotinsky y don Enrique Tobal, deberán dedicar todo el tiempo, celo y actividad en favor exclusivo de los negocios sociales, no pudiendo en forma alguna distraer su tiempo a otras actividades, siendo a cargo de los mismos la atención de todas las compras, ventas, cobranzas, movimiento en general y todo lo inherente a la buena y eficaz marcha de la misma, debiendo en todos los casos ser consultada la socia doña Esther Guinzburg de Zivotinsky para realizar de conformidad las operaciones relacionadas con el giro social. — Octava: En retribución del trabajo personal los gerentes-administradores retirarán en concepto de sueldos mensuales; doña Esther Guinzburg de Zivotinsky tres mil pesos nacionales y don Boris Moisés Zivotinsky y don Enrique Tobal setecientos cincuenta pesos de igual moneda, cada uno, sumas que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Novena: Se hace notar para el caso de que don Enrique Tobal se retirara de la sociedad antes de los primeros cuatro años de la fecha, el local que ocupa la misma será siempre de pertenencia exclusiva de los demás asociados. — Décima: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de diez años a contar desde el primero de julio del año en curso, pudiendo el socio o socios que desearen retirarse de la misma hacerlo en períodos cada uno de dos años con un preaviso de dos meses anticipados notificándolo por colacionado a los contratantes su deseo de retirarse de la sociedad y consentido por los demás asociados, se le abonará su capital en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al practicarse la disolución parcial y el saldo en seis cuotas trimestrales documentadas debidamente, más el interés bancario. — Undécima: Para el caso de que no fuere aceptado por los restantes asociados el pedido de disolución parcial de uno de los mismos en la forma indicada en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose los haberes que a cada uno correspondiera y los efectos que fueren indivisibles se adjudicará al socio que oblare mayor precio. — Décima Segunda: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre las partes sin ningún inconveniente, en cuanto a terceros con la conformidad de todos los socios. — Décima Tercera: Para el caso de suscitarse divergencia entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima Cuarta: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general, a fin de determinar la parte que correspondiera al socio fallecido, con intervención de los herederos del mismo, cuya unificación deberá ser en un solo representante legal, pudiendo los demás asociados continuar con el giro normal de las actividades sociales, ajustándose en cuanto al socio fallecido lo establecido en la cláusula diez con respecto a la cancelación de los haberes que por capital y utilidades pudiere corresponderle. Conformes con lo estipulado en las cláusulas que preceden que es el reflejo fiel de sus voluntades, dejan los contratantes formalmente constituída la entidad social de "Zivotex". Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué y ratificada en todas sus partes la presente escritura, la firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto los señores don Domingo Armando de Velasco y don José Nogueroles, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Esther G. de Zivotinsky. — Boris Zivotinsky. — M. Z. de Kartun. — Enrique Tobal. — Tgo.: de Velasco. — Tgo.: José Nogueroles. — Hay un sello: Ante mí: Roberto I. Vainstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta en el Registro cuatrocientos sesenta y nueve a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Zivotex", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos "R" y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 530.— e.15|1-Nº 8.769-v.15|1|58

NIAGARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina, Sec. Nº ..., del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete entre los señores Luis José María Alvarez Florez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Bustamante dos mil seiscientos sesenta y dos, mayor de edad; Eduardo Alvarez Vázquez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, mayor de edad domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil seiscientos treinta y cinco; Jorge Figueroa Gacitúa, de nacionalidad argentina, de estado soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Once de Sepiembre dos mil ciento sesenta y seis, y Baldomero Alejandro Villamil, de nacionalidad argentina, estado soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la escritura pasada por ante el Escribano Emilio Picasso Larco en el Registro número ciento sesenta y ocho con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, al folio novecientos cincuenta y dos, por la cual su señor padre Don Héctor Hernán Villamil lo emancipó de la patria potestad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil trescientos setenta y ocho, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La denominación de la sociedad, será "NIAGARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto: la expotación de toda clase de representaciones comerciales o industriales, ya sea como representantes generales, distribuidores o agentes; explotación o comercialización de licencias extranjeras y|o nacionales; la importación de toda clase de maquinarias, mercaderías, materias primas industrializadas o semi-industrializadas y su exportación; la instalación de fábricas y talleres, así como toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación de inmuebles, muebles y semovientes. — Segunda: Para cumplir sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, permutar y donar sus bienes inmuebles, muebles, semovientes o de cualesquier otra naturaleza; registrar marcas y patentes, ya sean propias o de terceros; adquirir, producir, transformar o vender como simples agentes distribuidores o representantes, toda clase de bienes, ya sea a título oneroso o gratuito; dar o tomar dinero en préstamos, del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o Municipal de Préstamos y|o Bancos particulares y de simples compañía o particulares, con y sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza; invertir fondos en toda clase de bienes, incluso títulos del Estado Nacional o Provinciales o acciones de compañías particulares y, en general, celebrar todos los demás contratos que repute (Viene del sello de tres pesos m|n. dos millones diez y siete) necesario y conveniente a los fines de la sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de veinte y cinco años a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y su domicilio, en la calle Once de Setiembre dos mil ciento sesenta y seis. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto en la forma siguiente: Luis José María Alvarez Florez, trescientas sesenta cuotas; Eduardo Alvarez Vásquez, ciento veinte cuotas; Jorge Figueroa Gacitúa, trescientas sesenta cuotas; Baldomero Alejandro Villamil, trescientas sesenta cuotas. Se integra en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto y, el cincuenta por ciento restante, será integrado cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. — Quinta: En este acto se designan gerentes a los señores Luis José María Alvarez Florez, Jorge Figueroa Gacitúa y Baldomero Alejandro Villamil, siendo suficiente para obligar a la misma, la firma de uno cualquiera de los mencionados garentes. — Sexta: Para resolver válidamente respecto a las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes, siendo válida la citación por carta certificada. Las resoluciones deberán contar para su validez, con la adhesión de socios que representen más del sesenta por ciento del capital social Los socios podrán hacerse representar por carta poder otorganda a otro socio. Todas estas resoluciones deberán hacerse constar en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Siendo los socios gerentes, ilimitadamente responsables de sus actos hacia la sociedad, frente a los terceros no es requisito indispensable la resolución previa de los socios asentada en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Al cerrarse los balances, deberá practicarse el inventario y balance general y, para determinar las utilidades líquidas, se deberá deducir previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. — Octava: Podrá ampliarse el capital, ya sea por socios actuales o mediante la incorporación de nuevos socios, pero para ambos casos será necesario la aceptación por aprobación unánime de los socios. — Novena: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cual (Viene del sello de tres

pesos m|n. número dos millones diez y ocho) |quiera de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará con los otros socios y, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, le será abonada a sus herederos o representante, en la forma que se establece en la cláusula "décima". Hasta tanto se desinterese totalmente al socio incapacitado y|o fallecido, éste deberá ser representado ante la sociedad, por una sola persona. Los socios restantes podrán por unanimidad, en caso de así ser solicitado por los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, aceptar que los herederos o representantes del socio incapacitado, continuen en la sociedad como socios de la misma, pero con la representación unificada, quedando especialmente establecido, que ello queda supeditado, a la voluntad exclusiva y unánime de los otros socios. — Décima: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelva la mayoría de más del sesenta por ciento del capital. Cualquier socio tendrá derecho a separarse de la sociedad transcurridos dos años de su constitución, y en tal caso deberá hacer saber su decisión, con anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual. En tal caso se le acreditará el capital y ganancias que arroje el balance corriente, debiéndosele abonar el crédito que tuviere, en cuotas anuales de no menos del diez por ciento cada una, con más el ocho por ciento de interés anual. Queda convenido que nada le corresponderá en concepto de la denominada "llave del negocio". — Décima primera: Todas las cuestiones que no estén reglamentadas en este contrato, quedan regidas por las disposiciones legales vigentes a la fecha en que se planteen. Las cuestiones que se susciten entre los socios, serán resueltas por arbitradores y amigables componedores nombrados por las partes. Bajo tales conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 430.— e.15|1-Nº 8.714-v.15|1|58

FERBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Bernardo Estrín, casado, domiciliado en la calle Lácar número 4255, don Natalio Estrín, casado, con domicilio en la calle Lácar número 4420 representado por don Bernardo Estrín, según poder general amplio, otorgado por escritura de fecha 7 de octubre de 1953, ante el escribano de esta Capital, don W. Benjamín Waiman, al folio 906 del Registro 463 a su cargo; don José Vázquez, casado, que se domicilia en el Pasaje Del Carmen número 713; y don Boris Letichevsky, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número 3179; todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, en sus caracteres de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 30 de noviembre de 1954, bajo el número 3033, al folio 21, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cesión de cuotas, celebrada por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1957, han resuelto de común acuerdo, en prorrogar la duración de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en aumentar el capital social de la suma de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional a la de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda y en modificar las cláusulas del contrato social vigente, siendo el texto completo del mismo que regirá en lo futuro, el siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Ferba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación, exportación, industrialización y compraventa de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, maquinarias y equipos para talleres y afines, maquinarias agrícolas, equipos industriales y vehículos en general, bicicletas, motocicletas y afines, pudiendo dedicarse a la compra-venta de automotores y vehículos en general, artículos y materiales para la industria, representaciones y cualquier otro acto de comercio lícito. Además podrá interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares o extender sus actividades a negocios que no estén vinculados al comercio de automotores, repuestos y accesorios para los mismos. — Tercera: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por noventa y nueve años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción. don Bernardo Estrín aumenta su aporte de cuatro mil trescientos sesenta cuotas a doce mil setecientos cincuenta cuotas por un valor de un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Natalio Estrín aumenta su aporte de dos mil cien cuotas de seis mil ciento veintiséis cuotas por un valor de seiscientos doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don José Vázquez aumenta su aporte de mil cuarenta cuotas a tres mil sesenta y dos cuotas por un valor de trescientos seis mil doscientos pesos moneda nacional; y don Boris Letichevsky aumenta su aporte de mil cuarenta cuotas a tres mil sesenta y dos cuotas por un valor de trescientos seis mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Bernardo Estrín, don Natalio Estrín, don José Vázquez y don Boris Letichevsky, quiénes quedan designados gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social en la siguiete forma: don Bernardo Estrín y don Natalio Estrín individualmente y los demás o sean don José Vázquez y don Boris Letichevsky deberán firmar conjuntamente. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. Sin perjuicio de lo que se acaba de establecer, cualquiera de los gerentes individualmente podrá efectuar cobranzas, extender recibos o cartas de pago, cobrar bajo protesto, endosar cheques, letras y documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o bien negociarlos o descontarlos en los bancos, librar letras; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Consiliación, y Arbitraje y Tribunales de Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial, intervenir en toda clase de concursos de precios y licitaciones públicas o privadas y efectuar cobranzas ante toda clase de reparticiones. Para los actos de disposición, como ser adquirir, gravar o enajenar inmuebles, constituir hipotecas y prendas deberán intervenir necesariamente los socios don Bernardo Estrín o don Natalio Estrín. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la atención de los intereses de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de mayo, se practicará el inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los paciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y las demás reservas técnico contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, en la siguiente forma: los primeros trescientos sesenta mil pesos moneda naciona por partes iguales; del remanente que quedare el cuarenta por ciento se distribuirá también entre los socios por partes iguales y el sesenta por ciento restante en la siguiente proporción: cincuenta y uno por ciento para don Bernardo Estrín; veinticuatro con quinientos cuatro por ciento para don Natalio Estrín; doce con doscientos cuarenta y ocho por ciento para don José Vázquez y el doce con doscientos cuarenta y ocho por ciento para don Boris Letichevsky. Durante los tres primeros ejercicios los socios podrán retirar solamente hasta el cuarenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de la finalización del quinto ejercicio, a cuyo efecto deberá proceder en la siguiente forma: a) Dár un preaviso a los demás socios con noventa días de anticipación en forma auténtica; b) El socio o socios que se retiren de la sociedad tendrán la obligación de ceder a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, teniendo éstos el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital; c) El valor de las cuotas se estimará así: Las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles a valor nominal de inventario, de acuerdo al último balance aprobado. Al total obtenido en la forma indicada, se sumarán las utilidades que correspondan hasta el día de aviso, conforme a un balance que se practicará dentro de los treinta días de la notificación; d) En caso de que los demás socios dentro de los noventa días de notificados no hagan uso de su derecho de opción, el o los socios salientes podrán ceder libremente sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, sin necesidad de consentimiento de los demás socios. La Asamblea de los socios le conferirá el cargo y responsabilidades al nuevo socio; e) En caso de que los demás socios hagan uso de la opcion, están facultados para abonar el haber del socio saliente en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el momento de efectuarse la cesión de las cuotas y el saldo de diez cuotas iguales y sucesivas con treinta días de intervalo entre cada una a partir de la fecha de retiro y con más el interés del doce por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y abonará a la sucesión el importe que corresponda al socio fallecido en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días, en la forma establecida en los apartados c) y e) de la cláusula octava. — Décima: La aprobación de los balances y de las resolución que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de un voto por cada cuota de capital, con excepción de aquéllas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Uudécima: Para el caso de liquidación de la sociedad los socios por mayoría de votos designarán liquidador con las obligaciones y facultades establecidas en el Código de Comercio, pudiendo recaer la designación en un socio o extraño a la sociedad. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Enmendado: 4255, comercio, Ministerio, gratuito, correspondan. — Sobrerraspado: designados, enajenar, todo vale. — Enmendado: comprobar, recaer, también vale. — Entre líneas: gravar. — Sobrerraspado: responsabilidades al. — Enmendado. componedores, todo vale. — Bernardo Estrín. — p.p.: Natalio Estrín: Bernardo Estrín. — José Vázquez. — Boris Letichevsky: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 480. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Bernardo Estrín, p.p. Natalio Estrín: Bernardo Estrín; Boris Letichevsky y José Vázquez, fueron puestas en mi presencia por don Bernardo Estrín, don Bernardo Estrín, don Boris Letichevsky y don José Vázquez. — Expido esta certificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello. — Aron Sajnin.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.15|1-Nº 8.701-v.15|1|58

FERRARIS MANDRINI E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor L. M. Pomés, Secretaría Nº 17, del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 17 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Lorenzo Mandrini, Juan o Angel Mandrini, Juan Pedro Ferraris, que firman "Giampiero Ferraris", todos casados, italianos, domiciliados en Fraga 977, y "Mandrini y Cía., Sociedad en Comandita" representada por su administrador Juan o Juan Angel Mandrini, domiciliado en calle Tucumán 1475, se conviene en celebrar el presente contrato: Primero: Los tres primeros nombrados, en su carácter de únicos socios de FERRARIS MANDRINI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 520, Fº. 151, Lº. 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han dispuesto aumentar el capital social de dicha entidad que es de m$n. 170.000 (ciento setenta mil pesos) a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho aumento de de doscientos noventa mil pesos m|n. se suscribe e integra en la siguiente forma: a) Juan Mandrini, suscribe ciento cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos cada uno, o sea quince mil quinientos pesos moneda nacional que las integra mediante la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular en la entidad hasta dicho importe, y de acuerdo al balance practicado el día 31 de mayo de 1956. — b) Lorenzo Mandrini, suscribe ciento cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil quinientos pesos m|n. e integra la totalidad de las mismas, por la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular en la firma, según el mismo balance. — c) Juan Pedro Ferraris, suscribe dos mil quinientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una, es decir, doscientos cincuenta y cuatro mil pesos m|n. que integra capitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, hasta ese importe, y según balance del 31 de mayo de 1956. — El monto de cada una de las aludidas cuentas particulares surge del balance de la firma practicado al 31 de mayo de 1956, que se agrega como parte integrante del presente. — Segundo: En este mismo acto el socio Juan Pedro Ferraris, vende, cede y transfiere a "Mandrini Compañía, Sociedad en Comandita" con acuerdo a los restantes socios, tres mil novecientos treinta cuotas de capital que tiene en la entidad, por su valor nominal habiendo recibido antes de este acto el importe de trescientos noventa y tres mil pesos m|n. c|l. en pago de las mismas, y tomando el lugar que correspondía a Ferraris en lo relativo a los derechos de éste en la sociedad, por el valor de las cuotas que adquiere. — Tercero: El socio Juan Pedro Ferraris, queda con veinte cuotas de capital de cien pesos m|n. c|l. c|u., es decir que su aporte es de dos mil pesos m|n. — Cuarto: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: — Segunda: Se prorroga la duración del mismo por cinco años a contar desde el primero de junio de 1957, subsistiendo la posibilidad de prorrogarlo por otro período igual en la forma establecida. — Tercera: Se amplía el objeto social de la sociedad al ramo de fabricación y venta de herramientas y maquinarias, pudiendo exportar e importar, toda clase de artículos industriales. — Cuarta: Se constituye la cláusula quinta por la siguiente: Las utilidades se distribuirán así, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal corresponderá treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento (33,33 o|o) a Juan Mandrini, igual porcentaje (33,33 o|o) a Lorenzo Mandrini, treinta por ciento (30 o|o) a Madrini y Cía., Sociedad en Comandita y el saldo a Juan Pedro Ferraris. — Idéntica distribución se hará en caso de que se venda o transfiera al fondo de comercio de la calle Fraga 977, ciudad, y resultare utilidad, previa deducción de los capitales aportados. — Se deja sin efecto la cláusula Undécima del contrato original de sociedad. — Quinto: La prohibición de la cláusula Décima, no rige para el socio Mandrini y Cía. — Sexto: Se constituye la cláusula Duodécima por la siguiente: "En caso de liquidación ella será efectuada por todos los socios conjuntamente". — Séptimo: El socio Mandrini y Cía., Sociedad en Comandita, actuará en la sociedad Ferraris Mandrini e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio del socio administrador Juan o Juan Angel Madrini. — En caso de ausencia o impedimento de éste lo hará por apoderado especial. — Octavo: El presente contrato tiene efecto retroactivo a partir del 2 de abril de 1956. — Novena: Se aclara la cláusula séptima del contrato original en el sentido de que los tres socios gerentes son los señores Juan Pedro Ferraris, Lorenzo Madrini y Juan Mandrini, y que la sociedad podrá designar gerentes a terceros por resolución asentada en el Libro de Actas. — Para su fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada". — Fdo.: Giampiero Ferraris. — Juan Mandrini. — Lorenzo Mandrini. — Juan Mandrini (por la firma Mandrini y Cía. - Sociedad en Comandita).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 300.— e.15|1-N 8.831-v.15|1|58

LOPEZ FANTINI Y CARACCIOLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Lucio Francisco López Fantini, domiciliado en Gorriti tres mil setecientos treinta y cinco, y Humberto Ramón Caracciolo, domiciliado en Cuba tres mil setecientos cuarenta, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de: "LOPEZ FANTINI Y CARACCIOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Angel Gallardo cuatrocientos cuarenta y tres. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha del presente contrato. — Transcurridos dos ejercicios sociales, la sociedad podrá ser denunciada por cualquiera de los socios para el vencimiento de los siguientes con un preaviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: La sociedad se constituye a los efectos de la confección de trabajos de impresión, negociación de maquinarias y materia prima para la industria gráfica, y toda otra actividad comercial que haga a tales fines. — Cuarto: El Capital está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos M|N., divididos en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han sido íntegramente suscriptas por ambos socios por partes iguales. — Dichas cuotas se integran en su totalidad mediante el valor de adquisición del taller de imprenta sito en el domicilio legal de la Sociedad, según así resulta del contrato de compra-venta. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de gerentes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social adoptada. — Podrán a tales efectos suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester, firmar y endosar cheques, pagarán letras y todo otro papel de comercio, realizar toda clase de gestiones bancarias, ante los Bancos Central, Nación, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro del sistema bancario, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin descubierto, solicitar créditos mediante documentos o sin ellos, con o sin garantías personales, prendarios o reales, quedando a tales efectos facultados para aceptar los reglamentos y disposiciones que acuerden las entidades bancarias, comprar toda clase de bienes que hagan al objeto de la sociedad; otorgar poderes generales o especiales o revocarlos y en general practicar todos aquellos que tienden al mejor desarrollo de los negocios que hacen al objeto de la sociedad. — En consecuencia, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, con excepción de darla en garantías a terceros. — Sexto: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de agosto de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el balance general y cuenta de ganan-

cias y pérdidas. — Dentro de los quince días los socios podrán formular las observaciones que consideren pertinentes quedando expresamente establecido que el transcurso de dicho plazo implica la aceptación lisa y llana de su resultado. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán asignadas a los socios en forma proporcional al número de cuotas suscriptas. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, si alguno de los socios o sus sucesores quisiera continuar con la explotación de los negocios sociales podrá hacerlo ofreciendo abonar al otro o sus sucesores la suma que le corresponda y se determine de común acuerdo. — Si ambas partes quisieran hacer uso de la opción, se efectuará entre ellas una licitación privada, dándose preferencia a quien ofrezca el mayor precio. En ambos casos el importe determinado se abonará: el cincuenta por ciento al contado en el acto de la firma de los instrumentos pertinentes y el saldo en cuatro cuotas sucesivas, semestrales e iguales, cuyo plazo comenzará desde la fecha de transferencia y que devengarán el interés corriente en plaza. — Pendiente dicho plazo, la parte que continúe la explotación del taller no podrá, sin consentimiento de la otra, efectuar transferencia total o parcial de ningún elemento que constituye el fondo de comercio, so pena de caducar los plazos establecidos y de abonar de inmediato los importes adeudados y los intereses que se hubieran devengado hasta los vencimientos de las cuotas. — de no mediar acuerdo en la disolución se procederá conforme con las normas del Código de Comercio, quedando ambos socios designados liquidadores. — Si mediare fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, sus derechos habientes, deberán unificar la representación en uno de ellos, que ocupará el lugar del fallecido o incapacitado. — Octavo: Todas las decisiones que hagan al objeto y fines de la sociedad deberán ser acordadas mediante el voto unánime de ambos socios. — Si, por cualquier circunstancia hubieran ingresado nuevos socios, las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos establecidos por el artículo 18 de la Ley 11.645, debiendo mediar siempre la conformidad de los socios que suscriben el presente contrato. — Noveno: Cualquier duda, cuestión que se suscite por la aplicación o interpretación del presente contrato o al tiempo de disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — De conformidad, así lo firman, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — E|L. Ramón. — Vale. — Lucio F. López Fantini. — H. R. Caracciolo".

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.15|1-Nº 8.727-v.15|1|58

SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre: Omar Alfredo Sampietro y Margarita Josefina Sampietro en su carácter de únicos socios de SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo y sus reformas han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 21 noviembre 1950, bajo Nº 2455, fº 93, Tº 20; el 16 julio 1954, bajo Nº 1603, fº 303, Lº 26; y el 17 marzo 1955, bajo Nº 407, Fº 145, Lº 28, todos de acuerdo a testimonios correspondientes, visto la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que ha hecho el señor Enrique Rodolfo Sampietro, al gradecer los servicios prestados y al declarar de conformidad todos y cada uno de los actos por él suscriptos, convienen en aceptar la citada renuncia procediendo a modificar el inciso 6º del contrato social. Se deja expresa constancia que los restantes artículos quedan en pie y en todo su valor legal. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios y el señor Luis Antonio Francisco Sampietro, casado, argentino, mayor de edad y domiciliado Chacabuco 567, Capital. Todos los nombrados Gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y toda repartición judicial o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endóso de giros o letras a la orden de la sociedad y en general en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — O. A. Sampietro. — M. J. Sampietro. — E. R. Sampietro.

Buenos Aires, octubre 10 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.15|1Nº 8.760v.15|1|58

SAMI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores Saul Schkolnik y Pedro Nihailov Nikolov, ambos en su condición de únicos integrantes de "SAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital social, cien mil pesos m|n. de c|l., domicilio Junín 344, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1957, bajo el Nº 1274 al fº. 438, del Lº 32 de sociedades de responsabilidad limitada y don Bernardo Schkolnik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Melincué 3335, de esta ciudad, convienen: Primero: Don Pedro Mihailov Nikolov, que al presente posee en esta sociedad cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 50.000,00), las cede, vende y transfiere, a favor de su consocio señor Saul Schkolnik, treinta cuotas de mil pesos cada una o sea treinta mil pesos m|n de c|l. (m$n. 30.000.00) y a favor del señor Bernardo Schkolnik, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n 20.000.00); por igual importe recibido en dinero efectivo y por cuyo monto otorga a los cesionarios el más formal recibo y carta de pago en forma, colocándolos en el mismo grado y lugar que tenía en la sociedad. — Segundo: Como consecuencia de la cesión que efectúa, el cedente se aparta de la sociedad, quedando totalmente desobligado de ella, y sin responsabilidad alguna por el pasivo exigible ya que los cesionarios, se hacen cargo del mismo, como así del activo que a él hubiera podido corresponderlo, de acuerdo a derecho. El cedente declara que las cuotas de capital que cede no las ha vendido antes de ahora ni reconocen embargos ni inhibiciones. Los cesionarios aceptan la cesión y de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas correspondientes del contrato social, constituyéndose el señor Saul Schkolnik, en único socio Gerente y Administrador de la sociedad con uso exclusivo de la firma social. Las pérdidas y utilidades del ejercicio, como así de los venideros se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivas aportaciones de capital. — Tercero: Los firmantes constituyen sus domicilios en Junín 344, y firman el presente como acostumbran hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Enmendado: "contrato, exclusivo, distribuirán" vale. — Sobrerraspado: "activo" vale. — Firman: Pedro M. Nikolov. — Saul Schkolnik. — Buenos Aires noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 8.762-v.15|1|58

FURST Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1957, pasada por ante el escribano Vicente Caravelli, doña Margarita Gyorfás de Furst, cede, vende y transfiere a favor de los señores Salvador Trica, don Juan Antonio Echegaray y don Enrique Santoro, las tres mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, en la proporción de mil cuotas a cada uno de ellos, o sea por el precio total y convenido de trescientos mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "FURST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — El señor Daniel Washington Torres, cede, vende y transfiere, 666 cuotas de cien pesos m|n. cada una, al señor Juan Antonio Echegaray, de las mil cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — El señor Serafín Míguez, cede, vende y transfiere, 334 cuotas de cien pesos m|n. cada una al señor Juan Antonio Echegaray, y 664 cuotas de cien pesos m|n. cada una, al señor Enrique Santoro, de las mil cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, todas por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Con motivo de las presentes cesiones de cuotas, los señores Trica, Echegaray y Santoro, quedan como únicos componentes de la sociedad, y en tal carácter resuelven modificar las siguientes cláusulas: La sociedad continuará con la misma razón social de "Furst y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El artículo "quinto" en razón de las cesiones efectuadas quedará en la siguiente forma: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que quedan aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Echegaray, mil seiscientas sesenta y ocho cuotas; el socio señor Trica, mil seiscientas sesenta y seis cuotas, y el señor Santoro, mil seiscientas sesenta y seis cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una, que da el capital social que han sido aportadas íntegramente con motivo de la presente escritura. — El artículo "sexto" queda suprimido por innecesario. — El artículo "séptimo" se modifica por la renuncia presentada por los actuales gerentes y quedará redactado en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Salvador Trica y don Juan Antonio Echegaray, quienes quedan designados gerente y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades y podrán ejercer todos los actos previstos en las leyes y el contrato primitivo. — El artículo "noveno" que se refiere a las utilidades se modificará únicamente en lo que concierne a la distribución de las utilidades, que en el futuro será por partes iguales entre los socios. — Todas y cada una de las cláusulas del contrato original que no han sido modificadas quedan firmes y válidas en todas sus partes.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180. — e.15|1-Nº 8.763-v.15|1|58

INDARCICLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.423. Primer Testimonio. Escritura número Seiscientos Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Orlando Rossi, casado, italiano, don Marcelo Rossi, soltero, italiano; don Juan Cassero, casado, argentino naturalizado, don José Palau, casado, español, don José Manuel Sorkin, viudo, argentino naturalizado y don Carlos Julián Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha setecientos cincuenta, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDARCICLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí al folio setecientos setenta y seis, protocolo de ese año, de este Registro número doscientos de mi adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos treinta y seis al folio cuatrocientos veintisiete del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, han resuelto elevar el capital social, que era de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, de los cuales quedan integrados Setecientos Treinta y Dos Mil pesos moneda nacional, pasando a la "Cuenta Capital" la suma de Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cincuenta y Nueve pesos moneda nacional, que los socios tienen acreditada, en conjunto en sus respectivas cuentas particulares, Diez Mil Novecientos Cuarenta y Un pesos moneda nacional, aportan en este acto en dinero efectivo, quedando obligados a integrar en dinero efectivo, en un plazo de dos años, contados desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, el saldo, o sean en conjunto, Doscientos Sesenta y Ocho Mil pesos moneda nacional y cuyo capital queda totalmente suscripto por los socios e integrado hasta la suma mencionada de Setecientos Treinta y Dos Mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción y forma: señor Orlando Rossi: capital suscripto, Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, que se integra así: capital anterior Cuarenta Mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta particular que se capitaliza: Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho pesos moneda nacional, su aporte en efectivo Ocho Mil Doscientos Doce pesos, a aportar en dinero efectivo Noventa Mil pesos moneda nacional; señor Marcelo Rossi: capital suscripto Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, que se integra así: Capital anterior, Cuarenta Mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta particular que se capitaliza Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis pesos moneda nacional, su aporte en efectivo, Ochocientos Catorce pesos moneda nacional, a aportar en dinero efectivo Ochenta Mil pesos moneda nacional; señor Juan Cassero: capital suscripto: Doscientos Mil pesos moneda nacional, que se integra así: capital anterior, Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta particular que se capitaliza Cien Cuarenta Mil Setecientos Setenta pesos, su aporte en efectivo Doscientos Treinta pesos moneda nacional, a aportar en dinero efectivo Cuatro Mil pesos moneda nacional; señor José Manuel Sorkin: capital suscripto, Doscientos Mil pesos moneda nacional, que se integra así: capital anterior, Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta particular que se capitaliza: Ciento Cuarenta Mil Setecientos Setenta pesos, su aporte en efectivo Doscientos treinta pesos, a aportar en dinero efectivo Cuatro Mil pesos moneda nacional; señor José Palau: capital suscripto, Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, que se integra así: capital anterior, Treinta Mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta particular que se capitaliza Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco pesos, su aporte en efectivo, Ochocientos Treinta y Cinco pesos, a aportar en efectivo Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional y señor Carlos Julián Martínez: capital suscripto: Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, que se integra así: capital anterior Treinta Mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta particular, que se capitaliza: Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta pesos, su aporte en efectivo Seiscientos Veinte pesos moneda nacional, a aportar en dinero efectivo: Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, queda modificado el artículo quinto y también de acuerdo a lo resuelto de conformidad por los socios, el artículo octavo del contrato constitutivo, cuyos artículos dejan sin efecto, quedando reemplazados para lo sucesivo y a partir de la fecha indicada, por los siguientes: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto totalmente por los socios e integrado hasta la suma de Setecientos Treinta y Dos Mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: señor Orlando Rossi: Ciento ochenta cuotas, o sean Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, de los cuales Noventa Mil pesos integrados y Noventa Mil pesos a integrar; señor Marcelo Rossi: ciento ochenta cuotas, o sean Ciento Ochenta Mil pesos, de los cuales Cien Mil pesos integrados y Ochenta Mil pesos a integrar; señor Juan Cassero: doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil pesos, de los cuales Ciento Noventa y Seis Mil pesos integrados y Cuatro Mil pesos a integrar; señor José Manuel Sorkin: doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil pesos, de los cuales Ciento Noventiséis Mil pesos integrados y Cuatro Mil pesos a integrar; señor José Palau: ciento veinte cuotas, o sean Ciento Veinte Mil pesos, de los cuales Setenta y Cinco Mil pesos integrados y Cuarenta y Cinco Mil pesos a integrar y señor Ca[illegible]los Julián Martínez: ciento veinte cuot[illegible] o sean Ciento Veinte Mil pesos mone[illegible] nacional, de los cuales Setenta y Ci[illegible] Mil pesos integrados y Cuarenta y C[illegible] Mil pesos moneda nacional a integrar[illegible] "Octavo: Los socios señores Orlando R[illegible] y Marcelo Rossi, percibirán mensualmente, en concepto de sueldos, la suma de Mil Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por esta escritura. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Yennaccaro y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Orlando Rossi. — Marcelo Rossi. — J. Cassero. — J. Sorkin. — J. Palau. — C. J. Martínez. — J. A. Di Tomaso. — F. Yennaccaro. Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintitrés del Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Indarciclo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional números dos millones trescientos veintidós mil trescientos, dos millones trescientos veintidós mil trescientos dos y el presente número: dos millones trescientos veintidós mil trescientos uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Modesto D'Alessio. Hay un sello. Sobre raspado: cuotas. Vale. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 430.— e.15|1-Nº 8.697-v.15|1|58

DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Vito Dibari, Oscar José Moreno y Alfredo Oscar Fernández, únicos integrantes de la razón social "DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADL LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil quinientos setenta y seis al folio trescientos diez y nueve del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción en el mismo Registro con fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil setecientos noventa y nueve al folio doce del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabildad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato social, dejando constancia de que deberán considerarse inexistentes todas las disposiciones que se opongan al mismo y que quedará redactado de la siguiente forma: Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vito Dibari, Oscar José Moreno y Alfredo Oscar Fernández, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. La firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos asumiendo a tal efecto las más ampl[illegible] capacidad jurídica para la adquisició[illegible] de bienes inmuebles o muebles, arrendarlos, sub-arrendarlos; para adquirir y ceder créditos; otorgar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc. con cualquier banco oficial o privado; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, etc. en cualquier banco o persona, letras, pagarés, vales, giros, etc., celebrar contratos de locación y en general resolver todos los asuntos sociales de acuerdo con las amplias facultades de administración que les confiere el artículo diez y seis de la ey once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la limitación de que para gravar o vender bienes muebles, inmuebles y en general todo otro elemento que configure el activo fijo de la sociedad, se requerirá la intervención conjunta de los tres socios gerentes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Vito Dibari. — Oscar José Moreno. — Alfredo Oscar Fernández.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 8.855-v.15|1|58

ESTAMPERIA BLUPRECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Jiménez Fauvety, Secretaría Nº 8, se hace saber por un día el siguiente edicto:

— Segunda. — La sociedad tiene por objeto principal la construcción en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de edificios de renta, comerciales o del Estado ya sean nacionales, provinciales o municipales; la promoción, financiación, suministración y construcción de edificios por el sistema de propiedad horizontal conforme las leyes que rigen la materia; promoción y constitución de consorcios; refecciones y refacciones y demás actividades afines, sin perjuicio de llevar a cabo todas aquellas operaciones que se requieran para un mejor logro de sus fines sociales, pudiendo extender su objeto a otras actividades con exclusión de las de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, que los socios consideren ventajosas para la sociedad. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables automáticamente por períodos similares de cinco años si cualquier parte del país o del extanjero su voluntad de retirarse, al vencimiento del tercer año en cada período. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea, ciento cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Domingo Varano y ciento cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Antonio Gambera. — Dicho capital se halla totalmente integrado en efectivo, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., según detalle en inventario adjunto que firmado por los socios se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta. — Para el logro de su objeto la sociedad, por el órgano de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica a efectos de la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; para gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades de carácter permanente o accidental; abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; actuar ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal; lo mismo que ante la Justicia, sea ante el fuero nacional o provincial: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, descuente de pagarés, girar en descubierto, etc., con cualquier banco oficial o privado creado o a crearse; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco sobre cualquier plaza o en cualquiera persona o compañía, letras, pagarés, vales, giros, prendas, etc., celebrar contratos de locación y rescindirlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y en general realizar toda clase de actos o contratos lícitos, desde que la presente enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Domingo Varano y Antonio Gambera, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, quedando en este acto nombrados en tal carácter. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos con la limitación de que para gravar o vender bienes inmuebles, maquinarias, y otro elemento que configure el activo fijo de la sociedad, tomar dinero en préstamo o realizar cualquiera clase de operaciones bancarias, se requerirá la intervención de ambos socios en forma conjunta. — En consecuencia de acuerdo con las amplias facultades de administración que les confiere el artículo diez y seis de la ley Nº 11.645, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes y sólo les queda prohibido además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Séptima. — Anualmente al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar el resultado que se hubiere producido en el ejercicio económico a cerrarse a esa fecha. — Dichos balances deberán practicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección y sobre la base de las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — En caso de beneficio antes de su distribución se deducirá de las utilidades, el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, así como todas aquellas sumas que se decidan acreditar a fondos de reserva especiales con fines específicos. — Las utilidades líquidas resultantes serán acreditadas por intermedio de una cuenta particular a los socios, por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas que serán debitadas a las cuentas particulares de los mismos. — Octava. — Se requerirá unanimidad de votos para resolver los siguientes casos: a) El cambio de objeto de la sociedad. — b) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga a los socios una mayor responsabilidad. — c) La disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo a que se refiere la cláusula tercera. — d) La aprobación de balance e inventarios anuales o de disolución. — e) El nombramiento o remoción de gerentes. — Las demás resoluciones deberán tomarse por mayoría simple de capital salvo que la ley establezca lo contrario. — Novena. — En caso de disolución de la sociedad, sus liquidadores serán los socios gerentes con las mismas facultades conferidas por el artículo quinto y en la forma del artículo sexto, salvo que la disolución se opere por resolución de alguno de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por su retiro antes del vencimiento del plazo contractual establecido de común acuerdo. — En este caso el socio restante tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general confeccionado al efecto. — Dicho balance deberá practicarse dentro de los treinta días de la fecha de disolución. — Al socio saliente se le abonará la parte correspondiente por todo concepto, mediante cuatro pagos semestrales en cuotas de igual valor y al interés del ocho por ciento anual. — Décima. — Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios pero ninguno de ellos podrá transferir en todo o en parte sus cuotas ya sea a título gratuito u oneroso a terceros, salvo consentimiento escrito del consocio. — Décima primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio supérstite o capaz podrá hacerse cargo del fondo de comercio, (activo y pasivo), debiendo en ese caso confeccionarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad en el que los elementos del activo fijo e inversiones serán valuados según los precios o valores que puedan correspondarles en esa oportunidad. El resultado así obtenido se adicionará o sustraerá en su caso y en la parte que corresponda del saldo de cuenta particular y ésta más las cuotas de capital serán abonadas al heredero o herederos en cuatro cuotas semestrales de igual valor y al ocho por ciento de interés anual. — Décima segunda. — Los socios se obligan a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia a la atención de las actividades de la sociedad, no pudiendo actuar por cuenta propia o ajena o formar parte de otras sociedades con objeto similar a la presente, salvo consentimiento expreso y unánime de los conponentes de la sociedad otorgado por escrito. — Décima tercera. — Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entres los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado. — Domingo Varano. — Antonio Gambera. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 530.— e.15|1-Nº 8.854.v.15|1|58

JULIO G. TRESSENS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 15, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato: Entre los Sres. Julio G. Tressens, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Elías Bedoya 165 Dto. 3, y don Jaime Yankelevich Pattin, mayor de edad, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en Paraná 467, piso 8º, Dto. 29, ambos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constitúyese entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "JULIO G. TRESSENS Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Florida 32, piso 2º, escritorio 21, pudiendo abrir sucursales en cualquier otro lugar de la República. El objeto de la misma será realizar negociaciones en general, sobre inmuebles y cualquier otro negocio, importar y exportar. — Segundo: La duración será de Dos Años a contar desde el 1º de noviembre de 1956, plazo que podrá prorrogarse por dos períodos iguales y consecutivos si no mediare oposición en contrario de ninguno de los socios. En tal caso, la oposición deberá manifestarse al otro socio en sesenta días de anticipación a cada vencimiento. — Tercero: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Tressens, no pudiendo ser comprometida en fianzas y/o garantías de ninguna especie. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o privada. — Cuarta: Los retiros de los socios serán a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas y actuarán en el uso de la firma y representación de la misma como socios gerentes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Don Julio G. Tressens, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, que aporta totalmente en efectivo, y el Dr. Yankelevich Pattin, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, que también aporta en efectivo. — Sexta: Anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Séptima: Todas las decisiones que se consideren importantes para la marcha de la sociedad, serán aprobadas por unanimidad, debiendo transcribirse las resoluciones en el libro de actas que debidamente rubricado se llevará a tal fin. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar su representación en una sola persona. Si la decisión del socio supérstite fuere seguir por sí solo los negocios sociales, deberá adquirir las cuotas correspondientes del socio fallecido, mediante el pago del veinte por ciento dentro de los sesenta días de producida la situación, previo balance que se practicará. El resto será pagado en el plazo de un año, en cuotas trimestrales. — Novena: Cualquier divergencia, duda o dificultad que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no poder ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes suscriben el contrato y dejan formalizada esta sociedad, autorizándose expresamente al consocio Dr. Jaime Yankelevich Pattin para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete. — Julio G. Tressens — Jaime Yankelevich Pattin". — "En este estado las partes convienen que el término de contrato sea de tres años modificando así la cláusula segunda. — Julio G. Tressens. — Jaime Yankelevich Pattin. — E|l.: "líquidas y realizadas": Vale". — Buenos Aires, trece de noviembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 240.— e.15|1-Nº 8.858-v.15|1|58

MESSINEO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Luis Méssineo, Sebastián Florencio Messineo, Rubén Darío Olivera, Carlos José Colombo, Juan Armando Ingenito, Justo Ismael Oses y Bernardino Villada, en su carácter de únicos componentes de la firma "MESSINEO Y CIA." - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de febrero de 1948, bajo el número 115, al folio 211 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior ampliación inscripta en el Registro Público de Comercio el día 19 de diciembre de 1950, bajo el número 2727 al folio 174 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Con motivo del próximo vencimiento del contrato social a operarse el día 31 de octubre del corriente, y haciendo uso de la opción establecida en la cláusula Décima Quinta del mismo, deciden unánimemente prorrogar sus términos por diez años más a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: En este acto y con posterioridad a la prórroga establecida en la cláusula anterior, los señores Luis Messineo, Sebastián Florencio Messineo, Carlos José Colombo y Bernardino Villeda, ceden, y transfieren los setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional, que cada uno de los citados posee en la sociedad, a los señores Rubén Darío Olivera, Justo Ismael Oses y Juan Armando Ingenito, en la siguiente forma: El señor Luis Messineo cede y transfiere al señor Rubén Darío Olivera la cantidad de setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de siete mil quinientos pesos. — El señor Sebastián Florencio Messineo, cede y transfiere al señor Rubén Darío Olivera veinticinco cuotas de cien pesos cada una representativas de dos mil quinientos pesos moneda nacional, y al señor Juan Armando Ingenito la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos cada una representativas de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos José Colombo cede y transfiere al señor Juan Armando Ingenito la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos cada una, representativas de cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Justo Ismael Oses la cantidad de veinticinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de dos mil quinientos pesos moneda nacional: el señor Bernardino Villada, cede y transfiere al señor Justo Ismael Oses la cantidad de setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: La cesión se efectúa por la suma única y total de treinta mil pesos moneda nacional, es decir que corresponden siete mil quinientos pesos a cada uno de los socios cedentes. — En dicho importe de siete mil quinientos pesos, quedan incluídos todos los saldos o derechos que, a la fecha de la cesión por cualquier concepto y por su calidad de socios, pudieran tener en la firma, los cedentes. — Los socios cedentes declaran haber recibido antes de ahora y en dinero en efectivo las sumas que les correspondieran por la presente cesión de cuotas. — Cuarto: Con motivo de la cesión de cuotas, los señores Luis Messineo, Sebastián Florencio Messineo, Carlos José Colombo y Bernardino Villada, dejan de ser socios de "Messineo y Cía." - Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedando totalmente desvinculados de la misma. Las partes declaran que no tienen nada que reclamar con motivo de la gestión de los negocios sociales, otorgándose recíprocamente la más amplia carta de pago y sirviendo el presente de suficiente recibo por las sumas percibidas con motivo de la cesión. — Quinto: Con motivo de esta cesión, los señores Ruben Darío Olivera, Justo Ismael Oses y Juan Armando Ingenito, resuelven introducir en el Contrato Social, y a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete las siguientes modificaciones; a) Quedan como únicos socios de "Messineo y Cía." - Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Ruben Darío Olivera, Justo Ismael Oses y Juan Armando Ingenito. b) El Capital Social queda distribuído entre los nombrados en la siguiente forma: Ruben Darío Olivera, ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Justo Ismael Oses, ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y Juan Armando Ingenito, ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, representativas de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. c) La distribución de las utilidades o pérdidas será efectuada por partes iguales entre todos los socios. d) Los señores Ruben Darío Olivera, Justo Ismael Oses y Juan Armando Ingenito, actuarán con el carácter de socios gerentes. La firma social estará representada por la firma particular de cada socio precedida de un sello con la denominación social adoptada, debiendo en todos los casos actuar en forma conjunta de a dos. e) Quedan vigentes las demás cláusulas contenidas en el Contrato Social que no hayan sido modificadas por el presente. De conformidad, las partes suscriben un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, recabándose los correspondientes testimonios. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 380.— e.15|1-Nº 9.060-v.15|1|58

LA MEDIA ARGENTINA - OSCAR BORRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 29 de octubre de 1957, los socios de "LA MEDIA ARGENTINA-OSCAR BORRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: 1º) Aumentar el capital social a la suma de quinientos mil pesos m|n., cuyo incremento de ciento quince mil pesos se ha suscripto en la siguiente proporción: el socio Oscar Rodolfo Borra, suscribe 51 cuotas; la socia Marta Iris Borra de Ferreiro, 32 cuotas y la socia Itala Ester Borra de Bianchi, 32 cuotas; todas las cuotas de m$n. 1.000 cada una; las que han sido integradas totalmente con los saldos acreedores que los referidos socios tienen en la Sociedad. — 2º) Dejar constancia que las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9ª del Contrato Social. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 70.— e.15|1-Nº 9.070-v.15|1|58

OCEANICA, METALURGICA Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Renzo Agide Mortari, italiano, soltero, domiciliado en la calle Ancaste 3139, Capital Federal, y Modesto Giraudo, italiano, casado, domiciliado en la calle Herrera doscientos veinticinco, primer piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la explotación de la industria metalúrgica en todos sus aspectos, a la comercialización de sus productos, a la importación y exportación y actividades comerciales en general. — Segundo: La sociedad, que girará bajo la denominación de "OCEANICA, METALURGICA Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ancaste tres mil ciento treinta y nueve, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y filiales en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se estipula en veinticinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pero a partir del tercer año cumplido, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo notificar su decisión a la otra parte, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual. A esa data se hará efectivo su retiro. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta

mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas, deudores y acreedores de acuerdo con el balance que por separado firman los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. Los aportes de cada socio son los siguientes: Renzo Agide Mortari, ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional que representan ciento veinte y cinco cuotas, y Modesto Giraudo, ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional que representan ciento veinte y cinco cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes deberán actuar conjuntamente, teniendo a efecto el uso de la firma y representación social en todos los actos y contratos que la misma celebre, sean éstos comerciales, bancarios, administrativos, judiciales y de toda otra clase, sin excepción alguna. Sin embargo, no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. Para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales, los socios, en su carácter de gerentes y en representación de la sociedad, podrán: construir, comprar, vender, hipotecar y administrar bienes inmuebles; adquirir y|o vender maquinarias, inclusive con garantía de prenda; comprar equipos de trabajo, materias primas y demás elementos requeridos para el desenvolvimiento de la sociedad; celebrar contratos de locación y sublocación de inmuebles y también de locación de servicios; nombrar personal y removerlo; registrar, adquirir y transferir marcas, enseñas y patentes; representar a la sociedad ante cualquier fuero judicial y también ante cualquier institución oficial o privada; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes, de caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; girar, endosar, descontar, aceptar, suscribir, cobrar, ceder y de cualquier otro modo de transferir: pagarés, cheques, letras de cambio, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados; tomar dinero en préstamo con o sin garantía de prenda; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y realizar, en general, todos los actos que se consideren convenientes a los intereses sociales. Todas las enumeraciones que preceden son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexto: Los dos socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, poniendo al servicio de la misma su trabajo personal, conocimiento, dedicación y diligencia indispensable para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de otros parciales o de comprobación que se realizaran a pedido de alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas al otro socio y el precio de cesión o transferencia de cada cuota, no excederá del veinte por ciento sobre su valor nominal, conforme a los valores del balance a que se ha hecho referencia en el artículo cuarto del presente contrato. En consecuencia, el transfirente no tendrá derecho al pago de suma alguna en concepto de valor llave, inmaterial ni de ninguna otra naturaleza. El pago de esas cuotas y demás créditos que al transfirente tuviera a su favor en la sociedad, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo a los doce meses de acordada la transferencia, con más un interés del ocho por ciento. — Noveno: En la liquidación y disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los dos socios gerentes con las facultades previstas en el presente contrato y limitaciones inherentes a dicho estado. — Décimo: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar: por la compra de las cuotas y demás créditos que tuviere el causante, en la forma y condiciones establecidas en el artículo octavo; por la disolución de la sociedad o bien por la continuación en la misma del socio incapaz o incorporación de los herederos del causante, según sea el caso. — Undécimo: Para el caso previsto en el artículo décimo, dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad se practicará un balance general a esa misma fecha, debiendo los herederos, en ese plazo, unificar su representación. El balance general se considerará automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los cinco días de notificado. — Duodécimo: Los socios dejan establecido que, a los efectos legales, sus domicilios son los mencionados al comienzo del presente contrato. Todo cambio deberán hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para cualquier contienda judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo cuarto: Bajo las cláusulas y condiciones expuestas y de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída la referida sociedad, obligándose las partes al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, firman los contratantes como acostumbran en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre raspado "primas y" y "constituída", valen.

— Renzo Agide Mortari. — Modesto Giraudo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 430.— e.15|1-Nº 9.076-v.15|1|58

R. T. Z.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre los señores Angel Rousseau y Vicente Domingo Riccombeni, casados, argentinos, de cuarenta y uno y treinta y seis años, domiciliados Avalos mil ochocientos treinta y cinco y Donato Alvarez tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital, de profesión técnico mecánico y comerciante, todo respectivamente, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "R. T. Z." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio legal será en esta Capital, calle Avalos mil ochocientos treinta y cinco, departamento "D" o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país; su objeto será la fabricación, rectificación e importación y exportación de rulemanes para automotores y maquinarias industriales en general y|o materias primas necesarias para ello; el término de su duración será de cinco años, contados desde el doce de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declarándose válidos los actos hasta ahora realizados y podrá ser prorrogada por voluntad de ambos socios manifestada por acta con tres meses de antelación al vencimiento del plazo acordado. — Segunda: Las resoluciones sociales deberán constar en el libro de actas de la sociedad, que será administrada por ambos socios con el cargo de Gerentes, con las siguientes facultades: ejercerán la dirección y administración o representación de la sociedad, de sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; podrán aceptar, otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad o escrituras públicas de cualquier naturaleza; adquirir, comprar, permutar y dar o recibir en pago, transfiriéndolos a título oneroso o gratuito y en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y otros productos, títulos y acciones; tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le otorguen, abrir cuentas corrientes, firmar vales, garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados o en cualquier otro carácter a nombre de la sociedad, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que toda esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. Podrán también comparecer ante reparticiones oficia- (sigue en sello de un peso cincuenta centavos Nº 268.600-R) (Es continuación del sello de un peso cincuenta ctvos. 268599R) les nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero, con la sola absoluta prohibición de no comprometer a la sociedad con garantías o fianzas a terceros, por asuntos ajenos a la misma. Se requerirá la firma de ambos socios, en forma conjunta, para obligar a la sociedad, así como para todo movimiento de fondos, especialmente libramiento de cheques, firma de contratos, poderes, escrituras públicas o privadas y demás atribuciones especificadas en esta cláusula. Para trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, en el orden comercial o administrativo, extensión de recibos y otros actos simples, podrá firmar un solo cualesquiera de los socios. El uso de la firma social se hará con la firma personal del o de los socios Gerentes y un sello de la razón social con la indicación de gerentes. — Tercera: El capital social se fija en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben así: cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales don Angel Rousseau; cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales, don Vicente Domingo Riccombeni. Este capital social, que ha sido totalmente integrado, está representado por el valor de los muebles, instalaciones, útiles, rodados, maquinarias, mercaderías generales, materia prima y herramientas, de acuerdo al balance que por separado firman las partes de conformidad, y el cual pasa a formar parte del presente contrato de sociedad. Declaran los socios que los precios consignados en el mismo son los reales, según factura, y no han sido abultados. — Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, que deberá contar con la firma de ambos socios para su aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas que aquéllos arrojen, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Las pérdidas que hubiere serán soportadas también por iguales partes por los socios, y si alcanzaren ellas al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, procediendo ambos socios a actuar como liquidadores, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Quinta: Si un socio deseare ceder total o parcialmente su cuota, tendrá derecho de preferencia, a igual oferta, el otro socio. — Sexta: Para sus gastos particulares, cada socio retirará de la caja social, tres mil pesos moneda nacional por mes, con imputación a gastos generales. — Séptima: Convienen los socios en que además de las obligaciones que impone este contrato, se obligan especialmente: El señor Rousseau, a asumir también la di- (Sigue en sello de un peso cincuenta ctvos. Nº 268.601-R) (Viene del sello de un peso cincuenta ctvos. Nº 268.600-R) rección técnica del taller que explotará la sociedad y el señor Riccombeni a compartir esa tarea cuando sea necesario y a actuar como vendedor-corredor de la firma, con obligación para ambos de dedicar todos sus conocimientos y actividad personal a la sociedad y prohibición de dedicarse a actividades ajenas a la misma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, se procederá a levantar inmediatamente un inventario y balance general, para determinar el haber a ese momento, del socio fallecido o impedido, luego, los herederos o representante legal de éste, nombrarán un representante único que participará en la sociedad con las obligaciones y derechos que al socio reemplazado competen. Si dicho representante careciera del conocimiento técnico indispensable, se nombrará a un tercero que pueda desempeñarse de tal modo que no se resienta la marcha de la sociedad, y los gastos que tal designación irroguen a la misma, serán descontados de la parte de utilidades que correspondan al socio reemplazado. La sociedad continuará con dicho representante hasta la expiración del plazo que se le ha fijado. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. La parte que no respetara dicho fallo, pagará a la otra una indemnización de veinticinco mil pesos nacionales. Bajo los artículos precedentes, declaran constituída esta sociedad, con la retroactividad expresada, y en prueba de conformidad y ratificación, firman el presente en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Enmendado: prueba - Vale. Entre líneas: de profesión técnico mecánico y comerciante. También vale. — A. Rousseau. — Vicente D. Riccombeni. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480.— e.15|1-Nº 9.080-v.15|1|58

MANHATTAN, ARGENTINA,

COMERCIAL E INDUSTRIAL

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, hace saber por un día que por escritura pública del 16 de agosto de 1956, se declaró disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba con el nombre de "MANHATTAN, ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jaime Lascurwain. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 40.— e.15|1-Nº 9.087-v.15|1|58

CASA EVEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, comparecieron ante mí escribano público y los testigos al final firmados, los señores doctor don Ricardo Víctor José Murtagh, de estado casado, domiciliado en la calle Juan Tedín número dos mil novecientos sesenta y nueve, don Fernando Jorge Calp, de estado casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín siete mil trescientos treinta y dos, don Alberto José Rodó, de estado casado, domiciliado en la calle Guayaquil ciento once, don Wenceslao Rieiro Montes, de estado casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre tres mil cincuenta, don Pablo Oscar Marcelino Brabante, de estado casado, domiciliado en la calle Almirante Brown cuatrocientos veintiuno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Jacinto Tomás Brabante, de estado soltero, domiciliado en la calle Almirante Brown cuatrocientos veintiuno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Guillan, de estado casado, domiciliado en la calle General Güemes tres mil trescientos treinta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires, estos tres últimos de tránsito en ésta y todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el día tres de marzo de mil novecientos treinta y seis, ante el escribano de esta Ciudad, don Luis R. Catala, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituída entre los comparecientes señores Fernando Jorge Calp, Alberto José Rodo, Pablo Oscar Marcelino Brabante, Wenceslao Rieiro Montes y don Miguel Guillan y los señores don Tomás Murtagh, don Angel Millán, don Juan N. Murtagh, don Santiago M. Cánepa, don Julio R. Giuliani, don David Saavedra, don Emilio Giuliani, don Luis Millán y don Eduardo Liprandi, la sociedad qué gira en esta plaza con la denominación de "CASA EVEN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto capital y condiciones establecidas en la mencionada escritura. — Que fallecido el socio señor Eduardo Liprandi cuyo capital en la sociedad ascendía a cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, se tramitó su juicio testamentario por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor Arturo G. González, secretaría desempeñada por el doctor don Mario N. Calatayud, en cuyos autos se autorizó al Albacea testamentario para suscribir la escritura de transferencia de las cuotas del causante a favor de los sobrevivientes en la proporción que resulta de la respectiva escritura que fué otorgada ante el escribano de esta ciudad don Francisco V. Grandinetti con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio ochocientos cincuenta y nueve vuelto, del Registro ciento cuarenta y dos, a su cargo, la que en testimonio en forma fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y uno folio trescientos diez y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según consta de la escritura otorgada el [illegible] de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el nombrado escribano señor Catala, el señor Julio N. Giuliani, se retiró de la sociedad transfiriendo sus nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con la conformidad de todos los demás socios, cinco cuotas al nuevo socio don Ricardo Víctor José Murtagh, dos cuotas al nuevo socio Sr. Jorge Jacinto Tomás Brabante y una cuota a cada uno de los socios don Alberto José Rodó y don David Saavedra y en ese mismo acto el doctor don Ricardo Víctor José Murtagh adquirió de don Juan N. Murtagh diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por lo que el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una quedó suscripto en la siguiente proporción: Don Juan N. Murtagh, cuarenta cuotas, señor Santiago M. Cánepa treinta y dos cuotas, señor Tomás Murtagh diez y siete cuotas, señor Ricardo Víctor José Murtagh, quince cuotas, señor Alberto José Rodó diez cuotas, señor Fernando Jorge Calp, ocho cuotas, señor David Saavedra, seis cuotas, señor Pablo Oscar Marcelino Brabante, cinco cuotas; señor Wenceslao Rieiro Montes, cuatro cuotas, señor Emilio Giuliani, cuatro cuotas, señor Angel Millán, tres cuotas, señor Luis Millán, dos cuotas, señor Manuel Guillan, dos cuotas, señor Jorge Jacinto Tomás Brabante, dos cuotas y en ese mismo acto se prorrogó por tiempo indeterminado el plazo de duración de la sociedad y se establecieron algunas modificaciones al contrato social en los términos que resultan de la citada escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento cincuenta y seis, al folio doscientos noventa, del libro noveno de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que producido el fallecimiento de don Juan Nicanor Murtagh el Administrador Judicial de su sucesión, debidamente autorizado, transfirió a favor de los socios sobrevivientes las cuarenta cuotas que a aquél correspondían, en la proporción que resulta de la escritura otorgada el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el nombrado escribano señor Catala, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, al folio doscientos setenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve ante el nombrado escribano señor Catalá, el señor don David Saavedra resolvió retirarse de la sociedad y transfirió las ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía suscripta en el capital social en proporción de una cuota para cada uno de los señores Fernando Jorge Calp, Tomás Murtagh, Alberto José Rodó, Emilio Giuliani, Pablo Oscar Marcelino Brabante, Angel Millán, Jorge Jacinto Tomás Brabante y Manuel Guillán, procediéndose a la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y dos al folio sesenta y dos del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. En el acto de la sesión celebrada el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta se hizo constar que el señor socio gerente don Santiago N. Cánepa se retiraba de la sociedad y que con ese motivo cedía sus cuarenta cuotas que tenía suscriptas en el capital social a los demás socios y en la siguiente proporción: señor Tomás Murtagh, tres cuotas; señor Ricardo Víctor José Murtagh, cuatro cuotas; señor Fernando Jorge Calp, seis cuotas; señor Alberto José Rodó, cuatro cuotas; señor Pablo Oscar Marcelino Brabante, cuatro cuotas; señor Wenceslao Rieiro Montes, cuatro cuotas; señor Emilio Giuliani, tres cuotas; señor Angel Millán, tres cuotas; señor Jorge Jacinto Tomás Brabante, tres cuotas; señor Manuel Guillán, tres cuotas; Luis Millán, tres cuotas. — El testimonio del acto mencionado fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil quinientos treinticinco al folio cuatrocientos cincuentidós. Del libro diez y ocho, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura otorgada el cinco de agosto de mil novecientos cincuentidós, ante el mismo escribano Sr. Catalá, el Sr. Emilio Giuliani transfirió a los otros diez socios diez cuotas que tenía suscriptas en el capital social en proporción de una cuota para cada uno, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuentidós, bajo el número dos mil ciento cinco, al folio cuatrocientos ochentitrés del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente según consta en el acta de la sesión celebrada con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenticuatro que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos cincuentidós, folio cuatrocientos noventicuatro del libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el socio don Luis Millán renunció a su carácter de socio recibiendo el importe de las siete cuotas que tenía suscriptas así como las utilidades correspondientes y en ese mismo acto se resolvió aumentar el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las doscientas siete cuotas comprendidas, las que

correspondían al señor Luis Millán, en la proporción establecida en el acta pertinente. — Producido el fallecimiento del señor Tomás Murtagh se inició su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y ocho, Secretaría cincuenta y tres en cuyo juicio la sociedad depositó con fecha veinte y uno de marzo del corriente año la suma de setenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos con cero cinco centavos moneda nacional que correspondió al causante en concepto del importe de cincuenta y siete cuotas de capital y utilidades. — Producido el fallecimiento del señor Angel Millán se inició su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional en lo Civil número siete, Secretaría número veinte y uno, en cuyo juicio sucesorio la sociedad depositó con fecha diez y nueve de junio del corriente año la suma de veinticinco mil ochocientos noventidós pesos con cuarentitrés centavos moneda nacional que correspondió al causante en concepto del importe de diez y nueve cuotas de capital y utilidades. En mérito de los antecedentes relacionados y de la distribución de las setenta y seis cuotas de capital que pertenecían a los socios fallecidos señores don Tomás Murtagh y don Angel Millán, realizada en base a la sesión celebrada el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenticinco el capital social de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional quedó suscripto e integrado por los siete socios en la siguiente proporción: doctor don Ricardo Víctor José Murtagh, setenta y tres cuotas, pesos setenta y tres mil moneda nacional; señor Fernando Jorge Calp, sesenta y nueve cuotas, pesos sesentinueve mil moneda nacional; señor Alberto José Rodó, sesenta y nueve cuotas, pesos sesenta y nueve mil moneda nacional; señor Pablo Oscar Marcelino Brabante, cuarenta y nueve cuotas, pesos cuarenta y nueve mil moneda nacional; señor Wenceslao Rieiro Montes, treinta y cinco cuotas, pesos treinta y cinco mil moneda nacional; señor Jorge Jacinto Tomás Brabante, treinta y una cuotas, pesos treinta y un mil moneda nacional y señor Manuel Guillán, veinte y cuatro cuotas, pesos veinte y cuatro mil moneda nacional. — Agregan los comparecientes que en el carácter que tienen de únicos socios de "Casa Even, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto introducir diversas reformas al contrato social actual, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Prorrógase por tiempo indeterminado y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, la sociedad "Casa Even Sociedad de Responsabilidad Limitada" que podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse como hasta la fecha a la explotación de artículos de veterinaria, sueros, vacunas y anexos, así como a las actividades profesionales propias de la ciencia y arte veterinarios, y el domicilio social en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: doctor Ricardo Víctor José Murtagh: setenta y tres cuotas o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional. Fernando Jorge Calp, sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. Alberto José Rodó: sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. Pablo Oscar Marcelino Brabante: cuarenta y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. Wenceslao Rieiro Montes: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Jorge Jacinto Tomás Brabante: treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional. Manuel Guillán: veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización y ahorro que le están prohibidas por el artículo tercero de la ley que rige estas sociedades, quedándole igualmente prohibido prestar dinero a particulares. Expresamente le quedan acordadas las facultades de: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Los gerentes de que más adelante se hablará, son los órganos de la sociedad y quedan ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Por consiguiente pueden hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. — Sexta: Los socios señores Fernando Jorge Calp y Alberto José Rodo, quedan designados gerentes y administradores de la sociedad, con uso de la firma social y munidos de todas las facultades que otorga la cláusula quinta. Cada uno de ellos puede obrar separadamente y lo que haga obliga a la sociedad si obra legalmente y dentro de los fines de la misma. La firma social no puede ser usada en nada extraño a la sociedad ni comprometida en negociaciones ajenas al giro de su comercio. La distribución de ocupaciones la acordarán particularmente. — Séptima: En modo particular y expreso, los gerentes quedan facultados para realizar todas las operaciones que se enumeran en la cláusula cuarta de este contrato. Dejándose establecido que tratándose de resoluciones de mucha importancia, deberán ser comunicadas por los señores gerentes, llamando a reunión de socios, librándose en cada caso, el acta respectiva. — Octava: Además de los libros que la sociedad está obligada llevar, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. Las actas serán firmadas por socios que representen mayoría de capital. — Novena: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será firmado y aprobado por los dos gerentes, si ellos estuvieran presentes y quienes lo harán conocer a los demás socios, que deberán dar su conformidad por escrito dentro de los diez días de la fecha de realizarse el balance, al manifestar disconformidad por escrito, lo harán por aprobado. Cualquier divergencia que surja entre los socios, tanto respecto del balance, como de otra índole, será dirimida y finiquitada por mayoría absoluta de votos, labrándose en todos los casos la correspondiente acta en la que se hará constar la voluntad de los socios a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación por resolución de la mayoría distribuyéndose el resto de los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades podrá destinarse cierta suma a gratificaciones y habilitaciones, estimulando así a futuros empleados no socios. — Undécima: El sueldo de los gerentes, así como de todos los otros socios actuales tendrán como base inicial el mismo sueldo mensual que acutalmente tienen. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de los actuales socios gerentes, ni por la remoción de los gerentes socios.

— Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los gerentes podrá ser sustituído por otro u otros, debiendo ser estos socios que tengan mayor capital aportado a la sociedad o aquel que se designe por mayoría de votos. — Décima Cuarta: Con el voto favorable de socios que representan la mitad del capital la sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo, si de algún balance resultan pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Décima Quinta: No podrá continuar en la sociedad el empleado socio que por cualquier motivo se haya retirado de la Casa y no forme parte de su personal. En este caso o en el de su fallecimiento se procederá a practicar un balance general, al día del retiro o deceso. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a sus consocios, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con una anticipación de seis meses. La parte que le corresponde por capital Utilidades del Ejercicio, Cuenta Particular, Fondos de Reservas, le será abonado al contado una vez aprobado el balance. El valor de lave será fijado tomando el promedio de las utilidades correspondientes a los cinco últimos ejercicios cerrados hasta la fecha de la separación, sacándose ésta de acuerdo al procedimiento que emplea la Dirección General Impositiva. El valor de llave correspondiente le será abonado al socio, en cuatro cuotas semestrales, documentadas, sin interés. Para el caso de fallecimiento se procederá en la misma forma, debiendo efectuarse el pago al recibirse la notificación del señor Juez que intervenga en la sucesión. Si el Balance General arroja pérdidas éstas serán restadas proporcionalmente de acuerdo a las mismas. Los socios tomarán a su cargo equitativamente al capital de su ex socio y pagarán al contado su importe. Si alguno de los socios manifestara no tener interés en adquirir cuotas o menor cantidad de las que se le asignen, éstas serán distribuídas entre los demás socios en la forma expresada. — Décima Sexta: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad los liquidadores serán sus Gerentes y quedan desde ahora facultados para obrar conjunta o separadamente y unidos de todas las facultades que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizadas las reformas relacionadas y establecido el texto completo y actualizado del Estatuto Social. En su testimonio leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto don Alfredo Ortiz y don Héctor P. González, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Ricardo Murtach. — Fernando J. Calp. — Alberto J. Rodo. — P. O. M. Brabante. — Wenceslao Rieiro. — Jorge J. Brabante. — Manuel Guillán. Alfredo Ortiz. — H. González. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Hoeffner. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuatro, del Registro número cincuenta de mi adscripción. Para "Casa Even, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1957. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.230.— e.15|1-Nº 9.091-v.15|1|58

HISPANO AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 1, autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Gabriel Morcaldi y Carlos Alberto López, quienes lo hacen en representación de Hispano Argentina Fábrica de Automóviles Sociedad Anónima, con domicilio en Campichuelo Nº 250 de esta Capital, en sus caracteres de Director Presidente y Gerente respectivamente por una parte y por la otra la señora Sara María Scolari, todos argentinos, domiciliados: el señor Morcaldi, en Campichuelo Nº 250; el señor López, en Campichuelo Nº 250 y la señora Scolari, en Cochabamba Nº 1750. se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir de la fecha, queda constituída la SOCIEDAD HISPANO AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio central en la calle Campichuelo N 250, Capital Federal, la que podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o de países extranjeros, de acuerdo a las leyes vigentes. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto comerciar por cuenta propia o como intermediaria, agente concesionaria y|o consignataria en frutos, mercaderías y productos, tanto nacionales como extranjeros; negocios de importación y|o exportación de los mismos, depósitos de mercaderías, frutos y productos, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 9643; compra venta de mercaderías por mayor, industrialización de materias primas, nacionales o extranjeras y en fin, toda otra operación comercial adecuada a los fines de su constitución. — Tercero: El capital social está formado por la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una. El capital social está íntegramente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Hispano Argentina Fábrica de Automóviles Sociedad Anónima, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Sara María Scolari, dos mil setecientas cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional El capital social suscripto, se encuentra integrado por los valores de las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, llave del local y uso del teléfono Nº..., que se encuentran y existen en el local de la calle Campichuelo Nº 250, según balance e inventario que forma parte integrante de este contrato y que las partes subscriben simultáneamente. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años. — Quinto: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Los socios restantes podrán optar: a) Por adquirir ellos las cuotas sociales del socio saliente. b) Hacer ingresar un socio nuevo con el mismo número de cuotas. c) Liquidar la sociedad. — Sexto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de la socia señora Sara María Scolari, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 1750, la que podrá delegar sus facultades en otras personas cuando lo creyera necesario y conveniente. La firma socal será la habitual del socio con un sello de la razón social "Hispano Americana de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", m$n. 300.000; y no podrá darse en garantía o aval de terceras personas o en negocios ajenos a la sociedad. — Séptimo: La sociedad por intermedio de sus representantes legales, tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, sin limitación alguna. Podrá comprar y vender bienes raíces, gravarlos con derechos real, y comprar y vender bienes muebles, prendarios, pedir préstamos en cuenta corriente a comerciantes o abrir cuentas corrientes comerciales, con o sin garantías; otorgar poderes judiciales, especiales y|o generales; contratar por terceros, recibir y dar consignaciones, frutos, productos o mercaderías. Solicitar aperturas de cuentas corrientes y|o a plazo fijo en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y|o privados, existentes en la República o en el extranjero siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Todos los años al 31 de diciembre se realizará un balance general y un inventario, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación. De las utilidades resultantes se deducirá un 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir un 10% del capital y previa las deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo que resultara, ya sean utilidades o pérdidas, será dividido en proporción al capital representado por las cuotas suscriptas. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad o interdicción declarada de uno de los socios; los herederos o representantes del mismo podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado dentro de los 30 (treinta) días del evento, unificando su representación. b) Por dar a los otros socios la opción de comprar las cuotas sociales que les corresponda, con más las utilidades que según balance a esa fecha resultare a su favor. c) En el caso que los socios no optasen por la compra de dichas cuotas sociales, ofrecerlas a terceros con conocimiento y aprobación de los demás socios, que podrán oponerse sólo por razones fundadas, al ingreso de los terceros adquirentes. — Décimo: Los socios tendrán en las deliberaciones de comisión y|o asambleas, tantos votos como cuotas sociales tengan suscriptas. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato, será dirimido por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécimo: Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. En esa misma forma se resolverán los asuntos del giro comercial y remoción y|o designación de gerente, según los casos. — Bajo las precedentes cláusulas los socios firmantes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento sin reserva alguna, de buena fe jurada. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Gabriel Morcaldi. — Carlos Alberto López y Sara María Scolari.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.15|1-Nº 9.103-v.15|1|58

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL J. SINGER Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1957, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, doña Rosa Pitel de Champagner, cede, vende y transfiere a don Aizyk Fuks, las cinco cuotas de capital, representativas de cinco mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondía a su esposo don Mendel Champagner en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL J. SINGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de diez y seis mil novecientos setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, transfiriéndole todos los derechos y acciones que le correspondían a la sucesión de su esposo don Mendel Champagner conjuntamente con el importe total de las cuotas cedidas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.16|1-Nº 9.107-v.16|1|58

ALONSO E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de noviembre de 1957, el señor Juan Alonso González, cede, vende y transfiere, nueve cuotas de capital, valor nominal de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALONSO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción, a favor del señor Osvaldo Juan Carlos Alonso, tres cuotas de capital y a favor del señor Abel Roberto Alonso, seis cuotas de capital. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de nueve mil pesos m|n., con efecto retroactivo al 30 de junio de 1957, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.16|1-Nº 9.114-v.16|1|58

ALBERTO BROMBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 4 de noviembre de 1957, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "ALBERTO BROMBERG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional y suscripto e integrado las mil cuotas representativas de un millón de pesos moneda nacional y en las proporciones siguientes: el socio "Establecimiento Comercial Bromberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 750 cuotas representativas de $ 750.000 m|n.; y el socio don Horacio Rodolfo Roullier, 250 cuotas representativas de $ 250.000 m|n., por consiguiente, resultan ser titulares del actual capital social de tres millones de pesos moneda nacional sus nombrados socios, respectivamente, el primero de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por dos mil doscientas cincuenta cuotas; y el segundo, de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por setecientas cincuenta cuotas, quedando en todo lo demás firmas y válidas las estipulaciones del contrato social. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.16|1-Nº 9.117-v.16|1|58

GUIBEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Gutstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú quinientos cuarenta y siete, Capital Federal; Luis Bellak, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones tres mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal y Alejandro Weisz, húngaro, casado, domiciliado en la calle Núñez tres mil cuarenta, Capital Federal, todos mayores de edad, se resuelve la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GUIBEL, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio a cualquier lugar de la República o del exterior. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización por mayor y menor de artículos de cuero, representaciones, importaciones y exportaciones. Tercera: El capital social se fijará en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, representados en bienes aportados por los socios según inventario por separado y que forma parte integrante de la presente, suscripto y realizado en la siguiente forma: señor Manuel Gutste'n el treinta y siete y med'o por ciento o sea setenta y cinco cuotas por un tota de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis Boljak el treinta y siete y medio por ciento o sea setenta y cinco cuotas por un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Alejandro Weisz el veinticinco por ciento o sea cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, estando a cargo de los señores Luis Bellak y Alejandro Weisz, la fabricación y a cargo del señor Manuel Gutstein la venta y administración. Se deja expresa constancia que los tres socios se comprometen con todo su tiempo y capacidad de trabajo para esta firma, no pudiendo realizar ningún trabajo, ni negocio fuera de ella. Quinta: El uso social estará a cargo de los tres socios; para la firma de cheques, pagarés, obligaciones se necesita la firma del socio señor Manuel Gutstein con uno de cualquiera de los otros socios; para la firma de trámites ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales, endosos de cheques, Tribunales de Trabajo, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. Sexta: Los socios retirarán importes en proporción a sus cuotas a cuenta de las ganancias siempre que el desenvolvimiento de la empresa así lo permita y de común acuerdo. Séptima: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará a un balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las reservas legales y las que se desean constituir, serán repartidas o soportadas respectivamente por los tres socios en proporción a sus cuotas. Se deja expresa constancia que el señor Alejandro Weisz tiene derecho a igualar sus cuotas con los socios restantes al cierre de cada ejercicio, comprometiéndose éstos desde ya a venderle por partes iguales cada uno las cuotas necesarias para ese fin, las que se valorizarán de acuerdo al estado del negocio. Octava: No podrán ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad siendo personalmente y con sus bienes privados responsables ante la sociedad en la medida del perjuicio experimentado por este acto. Novena: No podrá ninguno de los socios, vender o ceder parte o el total de sus cuotas sin el consentimiento expreso o por escrito de los otros socios. Décima: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo renovarse este mismo contrato por cinco años más, Décimo primera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, siempre que sea dentro de los treinta días posteriores a la fecha de balance y mediante la discusión en esa oportunidad de las condiciones de venta de las cuotas del socio solicitante. En caso de no ponerse de acuerdo se liquidará la sociedad dentro del año, haciéndose constar que cada socio retirará las herramientas, maquinarias y materias primas todavía en existencia y aportadas por él, en este acto, a la sociedad. Si el importe del capital no cubre el valor de estas máquinas o herramientas, la diferencia deberá cubrirse en efectivo. Décimo segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los tres socios, entrará automáticamente en su lugar la respectiva cónyuge, pudiendo tomar un representantes en su lugar con la conformidad de las otras partes, no habiendo conformidad se procederá a la liquidación de la sociedad. Décimo tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a un árbitro, amigable componedor nombrado por la Cámara Industrial Marroquinera, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Bellak. — Manuel Gutstein. — Alejandro Weisz.

Buenos Aires noviembre 19 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300-e.15|1-Nº 9.118-v.15|1|58

MARCOS MARGULIS E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Marcos Margulis, austríaco, casado; Nicolás Margulis, argentino, casado; Mauricio Margulis, argentino, casado y Abraham Margulis, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Vera número doscientos ochenta y ocho de esta Capital, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "MARCOS MARGULIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Vera números doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y ocho de esta Capital, cuyo contrato de constitución de la sociedad fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos setenta y siete, al folio ciento once del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el respectivo contrato de aumento del capital social original se inscribió en el mismo Registro con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos ochenta y cinco, al folio doscientos [illegible]enta y cinco del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el presente contrato de aumento de capital y modificación de cláusulas, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Se aumenta el capital de la sociedad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, modificándose en tal sentido la cláusula séptima del contrato de constitución de la sociedad y su modificación, precedentemente referidos, la cual queda redactada de la siguiente forma: Cláusula séptima: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, según resulta del balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, que por separado firman todos los socios de conformidad y que declaran incorporado al presente contrato como parte integrante del m'smo, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir: que a cada socio le corresponde doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integrado por los mismos en la siguiente forma: el socio señor Marcos Margulis ciento sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos con setenta y tres centavos; el socio Nicolás Margulis, ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos con ocho centavos; el socio señor Abraham Margulis, ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa centavos y el socio señor Mauricio Margulis, ciento setenta y ocho mil setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos y el saldo hasta completar el capital suscripto por cada uno de los socios se obligan a integrarlo con la proporción de las utilidades que a cada uno les corresponda en los ejercicios futuros. — Segundo: Asimismo, se resuelve modificar la cláusula undécima de los referidos contratos solamente en lo que se refiere a la fecha de finalización de los ejercicios, fijándose la del treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del corriente, en vez de la del treinta y uno de agosto señalada en el contrato de constitución de la sociedad. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes, del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital y renunciando desde ya al fuero federal al procediere. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Marcos Margulis. — Nicolás Margulis. — Mauricio Margulis. — Abraham Margulis.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 230.— e.15|1-Nº 9.122-v.15|1|58

PETRONAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Ricardo Ubeda, español, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 19, Villa Martelli (Pcia. de Buenos Aires), Jorge Ferradas, argentino, con domicilio en Pico 3599 de esta Capital y Antonio Gabella, cubano, con domicilio en Franklin 519, Villa Martelli (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad, y como únicos componentes de PETRONAC S. R. L., acuerdan modificar las cláusulas Tercera, Sexta y Séptima del contrato social, para que queden redactadas del siguiente modo: Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será de quince (15) años a contar de la fecha; vencido este término sin haber sido denunciado el contrato con hasta tres meses de anticipación por lo menos, se prorrogará automáticamente por otros cinco (5) y así sucesivamente. —Cláusula Sexta: La Sociedad será administrada conjuntamente por los tres socios en carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con todos los poderes necesarios para cumplir el objeto enunciado en la cláusula segunda; actuando como queda dicho, serán los representantes legales de la Sociedad y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. Los tres socios deberán trabajar exclusivamente para la Sociedad y en su carácter de Gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto se fijará por resolución de la Asamblea que deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Cláusula Séptima: La sociedad podrá: adquirir, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente tomar y dar posesiones o tenencias, prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios, o comerciales, oficiales, particulares, o mixtos, del país o del exterior, incluso de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos etc. con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc. de ca- (Sigue en el sello de m$n. 3.— Nº R. 2399947) (Viene del sello de m$n. 3.— Nº R. 2399946) da operación Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos, total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etcétera, con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contragarantías respectivas; contratos de compra-venta de cambios. Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc. Otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones; renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; transformarse en otra de tipo jurídico distinto; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de autor y transferirlos conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. Esta enumeración no es restrictiva. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar que presentarán para (Sigue en el sello de m$n. 3.— Nº R. 2399948) su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 340.— e.15|1-Nº 10.735-v.15|1|58

PAGANIN, MARCHETTI, PATAT Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, entre los otorgantes don Cristiano Paganin, carpintero techista, don Fernando Marchetti y don Angiolo Marchetti, ambos yeseros, don Santiago Patat, albañil, todos italianos, don José Hemadi, albañil, todos casados, y don Alejandro Torres, soltero, yesero, ambos argentinos, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, accidentalmente en esta Capital Federal y con domicilio legal en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y cuatro, piso quinto, Departamento uno, de común acuerdo han resuelto asociarse, por lo que llevando a efecto su propósito, otorgan y declaran. — Primero: A contar desde el día diecisiete de febrero del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, dan por constituída entre los otorgantes, una sociedad para dedicarse a los negocios de: Construcciones en general y sus afines, la cual girará con el rubro: "PAGANIN, MARCHETTI, PATAT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus operaciones comerciales en esta Capital, calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso quinto, Departamento Uno. — Segundo: La sociedad queda constituída por el plazo de cinco años a contar como se ha dicho del día diecisiete de febrero del corriente año, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada será desempeñada por don Cristiano Paganin, don Angiolo Marchetti y don Santiago Patat, los que quedan nombrados en este acto gerentes de la sociedad, para todos los actos, operaciones y contratos ya sean civiles y comerciales de la sociedad, pudiendo operar en Bancos oficiales y particulares establecidos en esta plaza, pudiendo además estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes para representarla. — Cuarto: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad, todos sus conocimientos, tiempo y actividades, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otros negocios similares a los de esta sociedad, con excepción del socio señor Santiago Patat, que por un término no mayor de nueve meses a contar desde esta fecha, continuará desempeñándose en otras ocupaciones y en horas de trabajo de esta entidad, percibiendo un sueldo de tres mil pesos mensuales que en igual forma y mientras esté fuera de la sociedad los entregará a la Caja Social — Quinto: Los socios de común acuerdo establecerán el horario de trabajo con la distribución de las ocupaciones de cada uno de ellos, lo que será respetado recíprocamente, para la buena marcha de la sociedad y su prosperidad. — Sexto: Dejan establecido que en caso de accidente no grave, de alguno de ellos, su cura será pagada por la entidad y hasta el término de noventa días, a contar desde la fecha del accidente, quien podrá hacer uso del retiro mensual que se fijara para todos los asociados. — Séptimo: Esta sociedad podrá recibir nuevos socios, con oficios similares a los componentes de la misma, los que podrán ser admitidos con la conformidad de todos ellos — Octavo: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad en dinero efectivo o en especies, cuyos importes gozarán del interés del ocho por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Noveno: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una del que ha sido pagado el cincuenta por ciento entre todos los socios en materiales, mercaderías, útiles y enseres de trabajo desde la fecha que empezaron sus negocios que hoy dejan formalizados por este contrato y el cincuenta por ciento restante lo irán aportando los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de: Tres mil pesos, siempre que el estado financiero de la Caja Social lo permita, y cuyas cantidades serán a cuenta de ganancias y cargadas a sus respectivas Cuentas Particulares en la sociedad, para ser deducidas de sus ganancias anuales al final de cada ejercicio comercial. — Undécimo: El día diez y siete de diciembre de cada año, finalizará el ejercicio comercial de la sociedad, practicándose un Balance General, y en ese acto, se hará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva que expresa la ley; cesando esa reserva cuando la misma alcance al diez por ciento del Capital Social y el saldo que resulte de las utilidades líquidas, será distribuído entre los socios, en partes iguales y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: Los socios, del importe de esas utilidades líquidas a percibir, podrán dejar en la Caja Social, el diez por ciento, cuyas sumas se invertirán en útiles de trabajo y reparaciones de los mismos. — Décimo Tercero: Que las cuotas sociales son intransferibles a personas extrañas a la sociedad, teniendo privilegio de compra, de cuotas o de parte de ellas, cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Entrando la sociedad en Liquidación por cualquier causa, los socios serán sus realizadores o la persona que nombre el señor Juez interviniente. — La partición o adjudicación, se efectuará a prorrata y en la proporción del aporte del Capital de cada socio y hasta la fecha. — Décimo Quinto: Si ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o se declarara su interdicción, civil o comercial, los otros socios, pagarán el aporte de aquél, más las ganancias habidas, en diez cuotas iguales, sin interés y en vencimientos bimestrales, todo ello, después de un balance, hecho con la intervención de un solo representante de los herederos o interdicto, operación que harán a los treinta días del deceso o interdicción declarada. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, respecto a la interpretación de este contrato, o a la marcha de los negocios sociales, será resuelta por todos los socios y por mayoría de votos. — Los socios se reunirán por lo menos cuatro veces al mes para tratar intereses generales y el desenvolvimiento de la sociedad, programas de trabajos, proyectos, presupuestos, etc., y las resoluciones que se tomen, serán por mayoría de votos y se asentarán en el "Libro de Actas", que al final de cada sesión, serán firmadas por todos los socios. — Así la otorgan y firman, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut supra. — Extendido en tres sellos numerados correlativamante del 403653 al 406355 de tres pesos moneda nacional, de la serie R, — El presente contrato pagó el Impuesto Fiscal de: Novecientos pesos m|n. con una estampilla valor $ 500 Nº 0038278 P. — Otra estampilla de $ 200 Nº 0046275 P. y y otra estampilla valor de: $ 200 número 0046276 P. — Cristiano Paganin. — Fernando Marchetti. — Angiolo Marchetti. — Santiago Patat. — José Hemadi. — Alejandro Torres.

Buenos Aires, mayo 31 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 400.— e.15|1-Nº 9.128-v.15|1|58

SALONES LA ARMONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Rogelio Aldo Pascual Finamore, que firma R. A. Finamore, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos; don Santiago Fernández, que firma S. Fernández, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete; don Félix Grossmann, que firma igual, alemán, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos setenta y un mil doscientos tres; don Hugo Odino, que firma igual, italiano, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil sesenta

y tres; don José Sanovsky, que firma igual, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintiún mil setenta y uno; don Gregorio Núñez, que firma G. Núñez, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil ochocientos veinte; don Jorge Morón, que firma J. Morón, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y nueve; don Rodolfo Hilman Franchi, que firma R. H. Franchi, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta mil setecientos noventa y nueve; don Dante Gassino, que firma D. Gassino, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos noventa mil ciento cincuenta y cinco; don Miguel Luis Bosco, que firma M. L. Bosco, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro; don Gonzalo Balbín, que firma igual, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y cinco mil quinientos once; don Nicolás Kucher, que firma igual, argentino, soltero; don Manuel Padín, que firma igual, argentino, casado; y don Héctor Salaris, que firma H. Salaris, argentino, soltero; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los primeros concurren a este acto por derecho propio y el último por sí y en representación de los demás herederos del socio fallecido don Domingo Salaris; señores Francisco Salaris, Vicente Salaris e Iribernia Salaris, cuya personería se unifica así; y los comparecientes dicen: que concurren a este acto en su carácter de componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SALONES LA ARMONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Corrientes número mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta Capital, según escritura de constitución provisoria, otorgada con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada bajo el número novecientos noventa y siete, ante el escribano de esta Capital don Carlos I. Díaz, en el Registro número doscientos cuarenta y cuatro, interinamente a su cargo, con el objeto de protocolizar y ratificar en todas sus partes el Acta Social labrada el día dieciocho de marzo del corriente año, con motivo de la Asamblea celebrada por los socios de dicha sociedad a fin de tratar la conducta de los señores socios gerentes, don Cesarino Francisco Angel Mosca y Manuel Pérez Otero, quienes ejercieron la gerencia de la sociedad hasta dicha fecha de acuerdo con el artículo sexto del contrato social y que por resolución de la mayoría absoluta de socios fueron removidos de su cargo de gerente y subgerente, respectivamente, habiendo sido sustituídos, de acuerdo a lo resuelto por dicha Asamblea, por los socios señores Jorge Morón y Miguel Luis Bosco, de acuerdo con el Acta que a continuación se transcribe textualmente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a las 18,30 horas del día 18 de marzo de 1957, la asamblea de socios de "Salones La Armonía", S. R. L., en formación, reunidos en su local social de la calle Corrientes 1443, han resuelto solicitar un voto de confianza sobre la actuación de la gerencia, por su mala administración. La votación en contra de la gerencia fué mayoría de acuerdo al siguiente detalle: Finamore 34; Calomino 24; Grossmann 20; Odino 16; Sanovsky 25; Núñez 10; Fernández 15; Salaris 12; Bosco 5; Franchi 5; Balbín 5; Kucher 5; Morón 10; Gassino 5; que representa un total de 191 votos, que es mayoría. De acuerdo a lo que antecede se procedió a la elección del nuevo Gerente y Subgerente, recayendo la misma en los señores Jorge Morón y Miguel Luis Bosco, quienes suscriben de conformidad". — J. Morón. — R. H. Franchi. — M. L. Bosco. — R. H. Fernández. — Félix Grossmann. — Hugo Odino. — José Sanovsky. — G. Núñez. — Gonzalo Balbín. — D. Gassino. — S. Fernández. — Nicolás Kucher. — D. Salaris". "De acuerdo a lo resuelto por la asamblea los señores Jorge Morón y Miguel Luis Bosco, se hicieron presentes en la gerencia de la casa solicitando a los señores Mosca y Pérez Otero la entrega de la misma. En presencia de los socios que firman al pie los señores Mosca y Pérez Otero se negaron a cumplir lo resuelto por la Asamblea. — M. L. Bosco. — J. Morón. — José Sanovsky. — D. Gassino. — Félix Grossmann. — Nicolás Kucher. — G. Núñez. — D. Salaris. — Hugo Odino. — R. H. Franchi. — Gonzalo Balbín. — S. Fernández". Es copia fiel del original que en una foja útil incorpora a la presente, doy fe. Aquí el socio compareciente señor Manuel Padín deja constancia que si bien no aparece como firmante del Acta precedente, aceptó y ratificó su contenido en forma verbal inmediatamente de ser suscripta por los demás socios y la ratifica en todos sus términos en este acto. En consecuencia los comparecientes expresan que los nuevos gerentes señores Jorge Morón y Miguel Luis Bosco, ejercen legalmente la gerencia y subgerencia, respectivamente, de la sociedad, desde la fecha de la asamblea o sea desde el día dieciocho de marzo del corriente año, que se hicieron cargo, con arreglo a lo resuelto por la asamblea de socios y que en la actualidad la continúan ejerciendo con la aprobación y conformidad de quienes suscriben la presente escritura que ha de tenerse como acta válida de la sociedad. Leída que les fué, ratifican su contenido firmando ante mí, y los testigos que suscriben, don Jorge Ichaso y don José R. Pazos, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Finamore. — S. Fernández. — Félix Grossman. — Hugo Odino. — José Sanovsky. — G. Núñez. — J. Morón. — R. H. Franchi. — D. Gassino. — M. L. Bosco. — Gonzalo Balbín. — Nicolás Kucher. — Manuel Padín. — H. Salaris. — Tgo.: Jorge Ichaso. — Tgo.: José R. Pazos. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo C. Travers. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos dieciocho del Registro número trescientos dieciséis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente segundo testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos veintiocho al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 430.— e.15|1-Nº 9.129-v.15|1|58

ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que se ha modificado la cláusula quinta del contrato social de ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social, está constituído por la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de cien pesos de la referida moneda cada una. Dicho capital significa un aumento de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, sobre el anterior de la sociedad. El capital mencionado, se encuentra suscripto en la siguiente forma: Associated Metals y Minerals Corporation, ciento cuarenta y dos mil quinientas cuotas, o sea la suma de catorce millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Franz A. Lissauer, siete mil quinientas cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital de referencia ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: Associated Metals y Minerals Corporation, nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; tres millones trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de parte de lo que le corresponde, en la cuenta "Utilidades", y un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de lo que le corresponde en la cuenta "Reserva para Fluctuaciones del Mercado, y Franz A. Lissauer, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ó sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por capitalización de parte de lo que le corresponde en la cuenta "Utilidades" y setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por la capitalización de lo que le corresponde en la cuenta "Reserva para Fluctuaciones del Mercado". Las cuentas que se capitalizan, se encuentran referidas en el balance que se adjunta como parte integrante del contrato.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.15|1-Nº 9.132-v.15|1|58

DALY CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete los señores Víctor Guillermo Daly, casado, peruano; Rita Isabel Gibson de Daly, viuda, argentina; Dionisio Alberto Daly, casado, argentino; Julio Domingo Olaizola, soltero, argentino; Guillermo San Martín, casado, argentino; Carlos C. Pozzi, casado, argentino; Arturo M. Rodríguez, casado, argentino; Jacinto Blas Mario Beni, casado, argentino; y Esilda Sidonie Stockdale de Daly, viuda, argentina; todos domiciliados en la calle Caseros ochocientos veinte, Capital Federal, y en el carácter de socios de DALY CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo y según lo establecido en la reunión del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya acta fué protocolizada por escritura número sesenta y cinco del once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio ciento setenta y cinco, Registro número trescientos sesenta y ocho, a cargo del Escribano Victoriano A. Caffarena, modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos diez, Folio doscientos cincuenta y uno, Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, Folio doscientos cincuenta y tres, Libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, en las cláusulas quinta, séptima y décima primera y en la forma que a continuación se determina: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos un millón ciento cincuenta mil moneda nacional), representado por dos mil trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (pesos quinientos moneda nacional) suscriptas del siguiente modo: Víctor Guillermo Daly, ochocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos (pesos cuatrocientos mil); Julio Domingo Olaizola, trescientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos (pesos ciento cincuenta mil); Dionisio Alberto Daly, doscientas noventa cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos (pesos ciento cuarenta y cinco mil); Rita Isabel Gibson de Daly, doscientas cuotas, o sean cien mil pesos (pesos cien mil); Esilda Sidonie Stockdale de Daly, doscientas cuotas, o sean cien mil pesos (pesos cien mil); Guillermo San Martín, ciento setenta cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos (pesos ochenta y cinco mil); Carlos César Pozzi, ciento sesenta cuotas, o sean ochenta mil pesos (pesos ochenta mil); Jacinto Blas Mario Beni, ciento sesenta cuotas, o sean ochenta mil pesos (pesos ochenta mil) y Arturo Manuel Rodríguez, veinte cuotas, o sean diez mil pesos (pesos diez mil). — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en bienes muebles, útiles, mercaderías, valores, cuentas a cobrar, créditos y cuanto más resulta del balance de la sociedad practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El activo y pasivo resultante de dicho estado, se halla detallado en sus respectivos libros, con cuyos enunciamientos y constancias todos los socios se declaran conformes. — Cláusula Séptima: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Se establece el siguiente régimen para la transferencia de cuotas entre asociados y a terceros extraños o la incorporación o incorporación de herederos o la incorporación de legatarios del socio muerto requiere el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios en un todo de acuerdo con el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar la representación para todas sus relaciones con la sociedad; b) En todos los casos contemplados en el inciso a) anterior, los socios restantes tendrán opción de preferencia para la compra de cuotas a prorrata de las que poseen los que hagan uso de esa opción y por el precio que resulte del último balance anual aprobado por los socios, sin incluirse valor alguno por concepto de prima, llave, marca de comercio, o por cualquier otro título semejante. — Dicha opción de compra caduca después de transcurridos treinta días de recibida la solicitud de transferencia de cuotas o de incorporación de herederos o legatarios, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Si dentro de ese plazo se ejerciera la opción de preferencia a que se refiere este inciso el pago del precio deberá ser inmediato y en dinero efectivo, salvo que el comprador opte por satisfacerlos en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con un interés a convenir en cada caso, que en definitiva será resuelto por la mayoría. — Además, de la ganancia o pérdida que resulte del próximo balance general de la sociedad, aprobado por los socios, se establecerá la proporción que de tal ganancia o pérdida corresponde a las cuotas transferidas durante el ejercicio, en base al período transcurrido desde la fecha del anterior balance general hasta el momento que tuvo lugar la compra. — La suma así establecida será abonada en el acto y en dinero efectivo por el comprador al vendedor, o viceversa, ya se trate de ganancia o de pérdida respectivamente. — Cláusula Décima Primera: El treinta y uno de enero de cada año se practicará inventario y balance general, que serán sometidos a las consideración de los socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) la suma que los socios resolvieran destinar a los gerentes y otros socios que hubiesen prestado servicios en beneficio de la sociedad, cuyo monto se determinará en cada caso. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Víctor Guillermo Daly diez por ciento; Julio Domingo Olaizola, catorce por ciento; Dionisio Alberto Daly, veinte y uno por ciento; Rita Isabel Gibson de Daly, tres por ciento; Esilda Sidonie Stockdale de Daly, tres por ciento; Guillermo San Martín, catorce por ciento; Carlos César Pozzi, catorce por ciento; Jacinto Blas Mario Beni, trece por ciento y Arturo Manuel Rodríguez el ocho por ciento. — Los socios contribuirán a las pérdidas en igual proporción en que participan de las utilidades hasta el monto de sus capitales. — Los préstamos que los socios hiciesen a la sociedad y las utilidades no retiradas podrán gozar de un interés a determinarse en cada caso, por los socios. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — E|líneas: "Registro" Vale. — Víctor Guillermo Daly. — Rita Isabel Gibson de Daly. — Dionisio Alberto Daly. — Julio Domingo Olaizola. — Guillermo San Martín. — Carlos C. Pozzi. — Arturo M. Rodríguez. — Jacinto Blas Mario Beni. — Esilda Sidonie Stockdale de Daly.

Buenos Aires, veinticinco de noviembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 400.— e.15|1-Nº 9.142-v.15|1|58

METEORO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 7 de enero de 1957 el señor Víctor M. P. Novelli transfiere sus 34 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que posee en "METEORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores David Rosinger y Miguel Jachimovicz, en la siguiente forma: 17 cuotas al señor Rosinger y 17 cuotas al señor Jachimovicz. — Enmendado: 17. Vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40.— e.15|1-Nº 9.155-v.15|1|58

AISLACIONES CALOFRIG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16 a cargo del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por un día, que por contrato agregado a los autos se ha dispuesto la disolución de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AISLACIONES CALOFRIG, por haber

transferido su activo y pasivo a Calofrig, Aislaciones Jacobi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, autorizado para funcinonar por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 6.097 del 4 de abril de 1956 en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1956 bajo el número 289, Folio 198, Libro 50. Tomo a) de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.15|1-Nº 9.156-v.15|1|58

PEDRO RODOLFO AGUERRE E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de 1957, los señores Pedro Rodolfo Aguerre, Elena Mercedes Aguerro y Marta Susana Aguerre, socios de "PEDRO RODOLFO AGUERRE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se reúnen con el señor Pedro Rodolfo Aguerre (h.), argentino, soltero, con domicilio en Vicente López 1756, ciudad, de veintiún años de edad, autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 79 al Folio 210 del Libro tres de Venias, y resuelven por unanimidad lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de julio de 1957. Primero: Incorporar como socio de dicha sociedad al señor Pedro Rodolfo Aguerre (h.) a cuyo efecto el señor Pedro Rodolfo Aguerre cede y transfiere a su nombre 125 (ciento veinticinco) cuotas de capital suscripto e integrado o sea m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional). — Segundo: Ampliar el término de duración de la sociedad establecido en la cláusula tercera del contrato constitutivo, fijándolo en veinte años más, y agregando a la misma lo siguiente: Transcurridos diez años de esta prórroga, la sociedad podrá liquidarse anticipadamente si así lo resolvieran socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Tercero: Aumentar el capital social en la suma de m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) dividido en 125 (ciento veinticinco) cuotas, que suscribe e integra en efectivo en este acto el señor Pedro Rodolfo Aguerre. — Cuarto: Modificar el último párrafo de la cláusula sexta, que queda redactado así: Tendrán uso de la firma social con las mismas facultades y limitaciones que el gerente designado en este acto, los socios Elena Mercedes Aguerre, Marta Susana Aguerre y Pedro Rodolfo Aguerre (h.), obligando a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos del mismo modo que la del gerente, individualmente. — Quinto: Reemplazar el segundo y tercer párrafo de la cláusula décimocuarta del contrato social por los cuales el señor Pedro Rodolfo Aguerre declaraba la pertenencia de parte del capital que, al constituir la sociedad, integraba como corresponde a su hijo menor de edad don Pedro Rodolfo Aguerre (h.) el cual en el presente acto ingresa como socio, por los siguientes: El socio Pedro Rodolfo Aguerre (h.) declara que su aporte de capital que integra al ingresar a la misma al 1º de julio de 1957, de pesos 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) está constituído hasta la suma de m$n 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) en la misma forma que el capital integrado por sus dos hermanas, correspondiendo la diferencia a la capitalización de los intereses que en su minoridad le han reconocido, equivalente a la rentabilidad obtenida de la sociedad desde su constitución hasta su ingreso como socio. El señor Pedro Rodolfo Aguerre declara que el importe del aumento de capital que por m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) integra a partir del 1º de julio de 1957, corresponden a su hijo menor de edad don Alejandro Gustavo Aguerre, suma constituída mediante anticipo de herencia que por igual importe ha efectuado al mismo según testimonio otorgado por la Dirección General Impositiva, y a la que reconoce un interés equivalente a la rentabilidad sobre el capital que se obtenga en la sociedad. Todos los socios aceptan y declaran que si en este momento no ingresa como tal Alejandro Gustavo Aguerre, ello obedece exclusivamente a su falta de capacidad legal como menor y que lo aceptarán en tal carácter cuando tenga edad necesaria para ejercer el comercio, pues es intención de las partes que integren esta sociedad el padre y sus cuatro únicos hijos. En prueba de conformidad, fírmanse por todos los socios. Interlineado: es Vale. Firmado: Pedro Rodolfo Aguerre, Elena Mercedes Aguerre, Marta Susana Aguerre y Pedro Rodolfo Aguerro (h.).

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.15|1-Nº 9.158-v.15|1|58

HEMAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instanscia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre del año 1957, entre los señores Héctor Antonio Fere, Felipe Santiago Carbajal, Griselda Díaz, Sebastián Haedo, Ricardo Rodolfo García y Tarquino César Augusto Dalle Nogaro, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "HEMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha 29 de Junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1957 bajo el Nº 2.940 al folio 32 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Horacio Angel Román, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alberti Nº 909 de la Capital Federal, resuelven formalizar el presente instrumento privado sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: El socio señor Felipe Santiago Carbajal cede y transfiere en forma irrevocable a favor del señor Horacio Angel Román las noventa y cinco (95) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que tiene en la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma el día de la fecha. La venta se realiza por el precio total de noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 95.000.—), importe que el cedente recibe en este acto del cesionario a su entera satisfacción, otorgando por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago. — Segunda: Con su retiro de la sociedad el señor Felipe Santiago Carbajal declara expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes por ningún concepto, sea por cuentas anteriores ni actuales de la sociedad. En el mismo acto los demás comparecientes declaran expresamente que a su vez, no tienen nada que reclamar por ningún concepto del señor Carbajal, prestando conformidad con su actuación en la sociedad. — Tercera: Como consecuencia de la cesión precedente el señor Horacio Angel Román ha de reemplazar en el futuro al señor Felipe Santiago Carbajal con los mismos derechos y obligaciones que el mismo gozaba. Se modifica, pues, la cláusula sexta del contrato social "Socios Gerentes. Facultades", solamente en el sentido de que la gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Sebastián Haedo, Ricardo Rodolfo García y Horacio Angel Román, quienes para comprometer y realizar cualquier acto por la sociedad, deberán firmar a continuación del sello de la empresa, dos cualesquiera de ellos indistintamente. El resto de la cláusula así como también todas las restantes del contrato original no sufren ninguna modificación. Bajo las tres cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran formalizados el presente instrumento firmardo en prueba de ello al pie y en el lugar y fecha ut supra indicado. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957 — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 170.— e.15|1-Nº 9.169-v.15|1|58

CIBER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 a cargo del doctor Jorge O. Palacio, se hace saber por un día la disolución parcial de la sociedad comercial "CIBER S. R. L.", de la cual se retiran los socios señores Luis Godofredo Espadero, Arsenio Antonio Vicente Malenza, Arsenio Dámato, Alfredo Jesús del Pueyo, quedando reducido el capital a la cantidad de un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40.— e.15|1-Nº 9.172-v.15|1|58

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas Ley Nº 11.723

(Continuación)

8 DE JULIO DE 1957

560.443. — Faz "A" Que Seas Feliz, letra y música: Velázquez. Faz "B" Muriéndome de Amor. Int.: Fernando Torres, letra: Bahr, música: Sucher. Disco Odeón Nº 52.102. 400 ej. Bs. As. mayo 1957. $ 24.40. Arg.

560.444. — Faz "A" Coplas y Toros, letra: Boixader, Zapata y Torre. Faz "B" En el Rancho de la Viuda, letra Bayardo, música: Rossi. Int. Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 52.070. Bs. As. mayo 1957. 800 ej. $ 24.40. Arg.

560.445. — Faz "A": Zamba de Mi Pago. Música: Hnos. Abalos. — Faz "B": El Enmoquillao. Música: Escaña y Díaz. Int.: Juan Nicolás Díaz. Disco Odeón Nº 33.281. — Bs. As., mayo 1957. 400 ej. $ 22.50. (Argentina).

560.446. — Faz "A": La Diligencia de California. Música: Faciulli y Nisa. — Faz "B": Bum Bum. Letra: Rubens. Música: Moon. Disco Odeón Nº 52.071. — Bs. As., mayo 1957. — Int.: Wáshington Bertolín, 500 ej. $ 24.40. (Argentina).

560.447. — Faz "A": Se Fué Mateo. — Letra: Bertonasco. Música: Bassi. — Faz "B": Tu Mirada. Letra: Cárdenas. Música: Rosito. Int.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.024. — Bs. As., mayo 1957. 1.200 ej. $ 24.40. (Arg.).

560.448. — Faz "A": Saludó y Se Fué. Letra: Supparo. Música: Geglio. — Faz "B": La Querencia. Letra y Música: Rocca. Disco Odeón Nº 52.101. Int.: Ignacio Corsini. — Bs. As., mayo 1957. 500 ej. $ 24.40. (Arg.).

560.449. — Faz "A": Te Aconsejo Que Me Olvides y otros. Letra: Curi y otros. Música: Maffia y otros. — Faz "B": Tenemos Que Abrirnos. Letra: Irusta y otros. Música: Irusta y otros. Int.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 274. — Bs. As., mayo 1957. 200 ej. $ 75.65. (Arg.).

560.450. — Faz "A": La Que Murió en París. Letra: Blomberg. Música: Maciel. — Faz "B": No Quiero ni Verte. Letra: Blomberg. Música: Maciel. Int.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 52.120. — Bs. As., junio 1957. 500 ej. $ 24.40. (Arg.).

560.451. — Faz "A": El Talar. Música: Aragón. — Faz "B": Canillita. Música: Canaro. Int.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 52.110. — Bs. As., junio 1957. 600 ej. $ 24.40.

560.452. — Faz "A": Abuelita. Letra y música: Warren. — Faz "B": Los Tres Patitos. Letra y música: Carlinhos. Int.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 74.336. — Bs. As., junio 1957. 1.000 ej. $ 24.40. (Arg.).

560.453. — Faz "A": Zingarella y otros. Música: Romero y otros. — Faz "B": Baión en Madrid y otros. Música: De Campo y otros. Int.: Carlinhos. Disco Odeón LDS Nº 254. — Bs. As., junio 1957. — 350 ej. $ 75.65. (Arg.).

560.464. — Voces de Juventud. — Bimensual, castell. Prop.: Escuela Nº 14 San Martín. — Lomas de Zamora (Bs. As.). junio 1957. 1.500 ej. $ 1.—. (Arg.).

560.465. — Pampa Argentina. — Mensual. castell. Prop.: Edit. Bell. — Bs. As., mayo 1957. 11.000 ej. $ 3.—. (Argentina).

560.466. — Julia. — 10 rollos 2.626 mts. Prod.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Arg. Andrew L. Stone. Princ. Int.: Doris Day, Louis Jourdan y otros. New York, U. S. A., enero 1957. (Extr.).

560.482. — Jerusalém. — Bimestral, castell. Prop.: Org. Sionista Argentina. — Bs. As., enero-feb. 1957. 2.100 ej. $ 12.—. (Arg.).

560.485. — Cuerpos y Almas. — 1 vol. 256 págs. castell. Autor: Maxence Van Der Meersc, Traduc. del Francés: Germán Ballesteros. Imp.: Rosso. Edit.: Cenit. — Bs. As., 27|11|56. 10.000 ej. $ 20.—. (Arg.).

e.15|1-Nº 5.036-v.15|1|58

SECCION BALANCES

ESTADO DE CAJA DEL P. D. PROGRESISTA DE LA Pcia. DE BUENOS AIRES

1957	Día	Mes		DEBE	HABER
„	2	III	A L. E. Favario s|aporte donación	10.—	
„	„	„	„ F. de la Torre	10.—	
„	„	„	„ Carlos A. Lozano	10.—	
„	„	„	„ Códor Lozano	10.—	
„	„	„	„ Aldo De Lorenzi	10.—	
„	6	„	„ Vtas. 400 fichas Comités B. Blanca y Moreno	40.—	
„	27	„	„ Cté. de Quilmes vtas. bonos	600.—	
„	„	„	„ Cté. de Pergamino a cta. bonos	250.—	
„	„	„	Por gastos librería fact. 1, 2, 3, 4, y 5 ..		664.20
„	2	V	A comités de S. Martín, B. Blanca S. Isidro, Chacabuco, Lanús y City Bell fichas afil.	79.—	
„	29	„	Por gastos librería fact. Nº 8		60.—
„		VI	A Ctés. Bragado, La Plata, Matanza y Merlo por compra fichas afiliados ..	130.—	
„	6	„	Pago impresión 1.200 bonos fact. 6		420.—
„	17	„	A Comités Avellaneda y Mercedes cfichas	15.—	
„	26	„	A Carlos Lozano, L. E. Favario, Guerrero, Codor Lozano, Hugo Tourn, Raúl Rimoldi, Héctor Carbonelli, Miguel Oriben, E. Orello, sus bonos donación de $ 100.— c|u.	900.—	
„	„	„	A Luis Di Salvo, Enzo Ciceri, Godio Errazú, Cayetano Scarpello, Delia Scarpello, Jesús Oliveira, C. Bicoca, bonos de 50.— c|u.	350.—	
„	„	„	Pago gastos boletín fact. Nº 11		300.—
„	29	„	A Manuel Rodríguez su aporte donación	177.60	
„	7	VII	A Comité S. Fernando s|compra fichas.	3.—	
„	„	„	A Carlos Berini s|aporte donación	2.237.60	
„	16	„	Gastos librería fact. 13, 20, 21, 22, 23, 24 y 25		861.60
„	„	„	Entrega Cté. Quilmes s|aporte vta. bonos		300.—
„	19	„	Pago facturas 14 y 15		550.80
„	23	„	A E. Chiaramonte su aporte donación .	296.40	
„	„	„	A L. Nielsen $ 100.—, A. Pira $ 133.—	233.—	
„	„	„	A N. Quinos $ 52.60 y Salvarrady $ 432.80	485.10	
„	31	„	Pago factura Nº 17		80.—
„	5	IX	A Benavidez s|compra fichas	3.—	
„	11	„	Vta. 11 números boletín a 3.— c|u. ..	33.—	
„	„	„	Pago factura Nº 18		500.—
„	„	„	En caja		2.196.40
				5.883.—	5.883.—

Facturas Impagas

Exp. Gómez pagado por Carlos Lozano	100.—		
Imprenta Mari pagado por Blanco	1.118.—		
Los diarios pagado por Carlos Lozano	120.—		
Los diarios s|pagar	360.—		
Librería del Colegio pdo. por Guerrero	80.80		
Cámara Diputados pdo. por Guerrero	80.—		
Total facturas		1.818.80	
Efectivo en caja		1.818.80	
			2.196.40
Saldo a favor .... $ 377.60 m|n.			

La Plata, diciembre 9 de 1957. — Secretario General de la Jta. Ejecutiva de la Provincia de Bs. Aires. — Juan Manuel Leoni, Secretario Electoral en ejercicio.

e.14|1-Nº 118 s|p.p.-v.16|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.056-v.28|1|58

Núm. 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza a don DESIDERIO o PEDRO ALBERTO CERTAIN, una vez por mes, durante seis meses, para que se presente a estar a derecho en los autos "Certain, Pedro Alberto o Desiderio, sobre presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 30.— e.15|1-Nº 14.099-v.15|1|58

Núm. 11

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11, secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín E. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, notifica, cita y emplaza por cinco días a JACOBO o SANTIAGO KOCH, del traslado de la demanda y a estar a derecho en los autos "Alonso de Koch, Rosario c|Koch, Jacobo s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.106-v.21|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.112-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.081-v.28|1|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SACCOMANO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan Carreró, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.114-v.21|1|58

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo (Juzgado Nº 21), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVATORE FALDUTO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.023-v.21|1|58

Núm. 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO GAMBA. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.021-v.21|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISANTO FLOR. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.024-v.21|1|58

Núm. 30

El señor Juez, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO BERDICEVSCHI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14 060-v.21|1|58

Núm. 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PELC. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Ricardo Martín Etcheepareborda, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.064-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO RE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y extorsión, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 204-v.21|1|58

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VICTOR BAEZ y WALTER FONTANA, procesados por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 206-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NORBERTO ROQUE FRAMINI, SOFIA PINTOS, ALEJANDRO OLMOS, ISMAEL ORLANDO MOLINA, MANUEL RUBEN DE LA IGLESIA, BOLIVAR DASTELS, ELVIRA SANGUINETTI de MIGLIACCIO, GUILLERMO ROJO, CORNELIO A. GUTIERREZ RUZO, DOMINGO ALBERTO CASTRO, ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, AURORA CLOTILDE BELLINI, BENITO GODOY, NATALIO GUZMAN, SALVADOR SERVIN, DANTE SALA, procesados por: infracción Ley 13.962, malversación de caudales públicos, hurto, defraudación, estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 207-v.21|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sría. del Dr. Barceló, se emplaza por cinco días a LUIS JOSE MASTROPAOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 8 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.15|1-Nº208-v.21|1|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE ELISAVETSKY, a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.15|1-Nº 209-v.21|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a BERTA SEGURA, a comparecer en la causa Nº 21.173, que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.15|1-Nº 210-v.21|1|58

PENAL Nº 9
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JUAN ALBERTO KIL, a comparecer en la causa Nº 22.655, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|1-Nº 211-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Abel María Reyna, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE SABELLA ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Fernando Giudice, secretario.
e.15|1-Nº 212-v.21|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DIAZ SOFIA ESTHER, procesada por infracción artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1Nº 213-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FUENTES MANUELA ESTHER, procesada por infrac. arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1-Nº 214-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a URSO MARIA CRISTINA, procesada por infrac. arts. 3 y 60, decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1-Nº 215-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUEL JORGE DUARTE, procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto-Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.15|1-Nº 216-v.21|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa 484, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina - s|denuncia contra Dr. Lorenzo Antonio por defraudación", a ANTONIO DE LORENZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 217-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a NICACIA EUSTROPIA GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 218-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROSA VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 219-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a LUIS C. M. MONTENEGRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 220-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a HAYDES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 221-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su primera publicación a CARMEN ROSALES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 222-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a EMELINA LEONOR TOLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 223-v.21|1|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 7, en el juicio "IRIARTE JOSE y otro c|VELAZCO ROGELIO EDUARDO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lotes Nº 8 y 9 de la manzana A, con frentes a la calle Cavour, que miden cada uno 10 m. de frente al S. O. por 32m50 de fondo, superficie 325 ms. cs. — Base pesos 4.848 m|n., pudiéndose abonar 3/4 parte al contado y las dos terceras partes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 o|o anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.033-v.21|1|58

JUDICIAL. — Avda. Rivadavia número 11674|76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construida en el lote Nº 9, I, de la manzana 16, que mide: 8m66 de frente al

Norte y en su contrafrente al Sud; por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 292.70 m|c. Ad corpus. — Base $ 732.242.50 m|n. al contado. Subastará públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 211, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBIO, MARIA, s|suc. e incid. s|partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días: Boletín Oficial · La Nación.

Buenos Aires, diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.048-v.28|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — En Boulogne, FCNGB. Partido de San Isidro, dos lotes de terreno ubicados en Villa Talleres. Lote 31 de la manzana L, calle Argerich entre Salguero y Plumerillos, que mide 8m66 de frente N. E. por 29m32 de fondo. — Base $ 11.301 m|n., al contado y lote 30 de la manzana M, calle Argerich entre Plumerillos y Bogado, que mide 8m66 de frente N. E. por 29m43 de fondo. Base $ 10.054 m|n. al contado. El domingo 26 de enero a las 16 horas, sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15 del doctor Octavio Julio Bunge, en el juicio BOSETTI AGUSTIN sucesión. Escrituras como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y La Nación. Martillero Juan B. Scévola.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.022-v.21|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s|sucesiones", a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti, que mide: 8m66 de frente al Oeste, 18m54 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777.77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate: Domingo 26 de enero de 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien. Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116. 6º piso.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Se hace saber por cinco días que por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría a cargo del autorizante, que ha sido designado el martillero público don Reinaldo Elena, para que en los autos caratulados "BENVENUTO de VAILATI GERONIMA MARTA ZULEMA c|DELFIN TOMAS FRANCISCO CASTELLA y otros s|ejec. hipotecaria", proceda a la venta de tres lotes de terreno, ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 5, 15 y 25 de la chacra 185, lindando por su frente al Sud Oeste sobre la calle 48, lindando por el Nord Este con lotes 6, 16 y 26 del plano especial y por los otros dos lados resto chacra 185, midiendo cada lote 48m30 de lado cada uno. Superficie total de los tres lotes 5.624.67 mts. cds. — Base $ 12.000.00 m|n. cada lote. — El domingo 26 de enero, a las 18 horas, sobre los mismos, estando autorizado el martillero, a percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre veintitrés de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.029-v.21|1|58

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos "BARTOLERO de FERNANDEZ MARIA y FERNANDEZ MANUEL, sucesión", el martillero don Ernesto A. Gasparini, a propuesta de partes, rematará el domingo 26 de enero de 1958, a las 17 y 30 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Circ. 1ra., paraje conocido por Villa Lugano, calle Larraya hoy Nº 3672, entre la Avda. Zelarrayán y la calle Aquino, edificada en el lote 23 de la manzana C, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O. por 42.70 m. de fondo. Superficie 369,7820 m2. — Base $ 36.200, importe de las 2|3 partes de la valuación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta el inmueble se entregará desocupado. Más informes, mis oficinas. Av. Pte. R. S Peña 760, of. 54|59. T. E. 34-6768.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.069-v.21|1.85

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, en el juicio "IRIARTE JOSE y otro c|STEIN ISRAEL y otra, cobro hipotecario", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 11 de la manzana K, que mide 10 m. de frente al S. E. sobre la calle Río Colorado por 30m49 en el costado N. O. 35m56 en el del S. O. y 11m16 de contrafrente O., superficie 280.25 ms. cs. — Base $ 1.532 m|n. pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 o|o anual Escrituras ante escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.038-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, en los autos "IRIARTE JOSE Y OTRO c| OJEDA RAMON E. y FRANCISCO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 8, de la manzana F, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Río Negro por 20m. de fondo. Superficie 200 ms. cs. Base $ 3.690 m|n., pudiendo abonarse 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.040-v.21|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, en los autos caratulados "IRIARTE JOSE Y OTRO c| CORDASCO ENRIQUE R. Y OTRO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 20 de la manzana K, que mide 10m de frente a Diagonal Mazzini, 10m55 de contrafrente, 27m14 costado N. y 30m41 costado S. Superficie 288.15 ms. cs. Base $ 4.789 m|n., pudiendo abonarse 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 %. Comisión 3 %. Publíquese Boletín Oficial y La Ley. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.041-v.21|1|58

Núm. 14

JUDICIAL. — En Mar del Plata, pueblo Peralta Ramos, terreno calle 47 e. 56 y 58, designado como lote 18, manzana 1, que mide 10m392 de frente al S.O. por 32m908 de fondo. Base $ 2.795.50. Por orden del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. José A. González Calderón, a cargo de Juzgado Nº 14, en los autos "PERALTA RAMOS y BILBAO de SAHORES, SUSANA y otros c| GRANERO, MIGUEL ANGEL, ejecución". Rematarán el domingo 26 de enero, a las 17 hs., en el mismo. 8 % seña, 3 % comisión. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 3 días Boletín Oficial y La Nación. — José Remuñan, secretario.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.068-v.17|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "PERAZZO ORLANDO JUAN c| JACOB GREGORIO, sobre ejec. hip. Mayor $ 3.000", el martillero don Ernesto A. Gasparini procederá a rematar en pública subasta un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle hoy denominada Bacacay s|n. entre las de Soler y Las Heras, designado como lote 16 de la manazan J, que mide 8.66 m. de frente al NO. 56.17 m. al NE.; 8.66 m. al SE. y 56.14 al SO. o sea una superficie de 486.30 m2. Base de venta $ 6.478 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes mis oficinas Av. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, esc. 54|59. 34-6768. El domingo 26 de enero de 1958, a las 16 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.058-v.21|1|58

Núm. 23

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Naciona de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| WILLMAR AGUILO JOSE, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 25 de la manzana D, que mide 10m. de frente al NO. sobre la calle Limay por 30m05 de fondo. Superficie 300.50 ms. cs. Base $ 3.627 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en el Boletín Oficial y Poder y Justicia. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.027-v.21|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| COCO EULOGIO y RUBALDO ENRIQUE, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, prov. de Buenos Aires. lote Nº 7 de la manzana S, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Neuquén, 22m45 frente al O. sobre la calle Errázuriz, 2m50 costado NO., 42m50 al NE. y 31m35 al SO. Superficie 345.61 ms. cs. Base $ 3.825 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escritura ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Pueblo. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.023-v.21|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| MILICI VICENTE, ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 12, de la manzana K, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Río Colorado, 11m15 de contrafrente O. por 25m56 de fondo al NE. y 20m67 al SO. Superficie 230.95 ms. cs. Base $ 3.740 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Pueblo. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.039-v.21|1|58

Núm. 33

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, en los autos "IRIARTE JOSE y OTRO c| DEL RIO ALBERTO VICENTE y OTRA, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 16 de la manzana FF, que mide 10m. de frente al SO. sobre la calle Garibaldi por 31 de fondo. Superficie 310 ms. cs. Base $ 3.527 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Tribunal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957.—R. de Abella Victorica, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.043-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "LUPE S.R.L. c|GOMEZ ANTONIO, s|cobro ejecutivo de pesos, el martillero Alfredo Vicente Ocampo procederá a rematar el día 6 de febrero de 1958, a las 18 horas en el local de la calle Rivadavia Nº 1389, un camión marca Fiat modelo 1947, motor Nº 104534, chapa Provincia de Buenos Aires Núm. 199967. — El remate se efectuará en las condiciones en que se encuentra el automotor. El mismo está en exhibición en el local de la calle César Díaz Nº 2767, todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. La venta será sin base, contado, mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.051-v.17|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "MALAMUD, DAVID - quiebra", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán sin base y al contado, en el acto del remate, los bienes del fallido inventariados en autos, consistentes en cubas para almacenar vinos, toneles, máquinas llenadoras, esqueletos con botellas vacías y con vino Rabadoni, escaleras, armarios, ficheros, escritorios, el Viernes 17 de Enero a las 16, en el local calle Av. Lidoro J. Quinteros 1179|81, Capital. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.013-v.17|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE HORACIO A. c|AMORETTI OSCAR, s| ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Mugica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183|85, edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8,66m. de frente al E., 28,88m. en costado N.; 28,48m. en costado S. y 19,48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17,30 hs., sobre la misma. Base: $ 136.464. Al contado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v.28|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días que el día 28 de Enero de 1958, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Rivadavia 875. Capital, el martillero designado, Vicente P. Cacuri, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, las siguientes fracciones que componen el establecimiento de campo "La Recompensa", sito en la Provincia de Santiago del Estero, departamento Mitre, paraje denominado "Chaco Chico", entre los ríos Dulce y Salado. 1º) Fracción de 13.544 Hás., 18 ás, 56 cas., parte lotes 1 al 4, 21 al 24, 29 al 32 y 47 al 52 de las suertes 33 y 35 del lote 3 de la zona o sección Oeste. Con todo lo plantado y adherido, con molinos, aguadas, alambrados perimetrales y pequeña población. Base: $ 300.000.— m|n.; 2º) Fracción de 1.500 Hás, lindando con la fracción anterior, parte de los lotes 1 al 4 de la suerte 35 del lote 3 de la zona o sección Oeste. Con todo lo plantado, adherido y alambrado perimetral. Base: $ 20.000.— m|n. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o a cargo del comprador. Ambas fracciones se entregarán libres de ocupantes y de toda clase de gravámenes. Es conforme con lo ordenado en los autos "BONADEO de VAGO GRACIANA AMANDA y otros c|SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA S. R. L., su quiebra, sobre cobro hipotecario", que tramitan por ante la Secretaría Nº 19 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 450.— e.15|1-Nº 14.062-v.21|1|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Ucrania de Cultura "PROSVITA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 12 de los estatutos de la Asociación Ucrania de Cultura "Prosvita", en la República Argentina, se convoca a los asociados de la misma a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 2 de febrero de 1958, a las 17 horas en la sede social, calle Soler 5037|39, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea y designación de las autoridades para presidirla.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º Informes de la comisión directiva sobre las actividades desarrolladas durante el año 1957.

4º Deliberaciones sobre los informes de la comisión directiva.

5º Informes de la comisión revisora de cuentas, aprobación de la memoria y balance por el año 1957 y expresión del voto de confianza a la comisión saliente.

6º Elecciones de nuevas autoridades y comisión revisora de cuentas.

7º Aceptación de las correcciones en los estatutos.

8º Aceptación de nuevo socio honorario.

9º Asuntos filiales.

10. — Designación de dos socios para firmar el acta.

11. — Clausura de la asamblea.

Nota: En caso de no hallarse presente el número de los asociados, según Art. 14, la asamblea se realizará una hora más tarde con las facultades del mencionado artículo de los estatutos. — Por la comisión directiva: Wladimiro Sawicz, presidente. — Ing. Román Bihun, secretario.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.016.v.15|1|58

ASOCIACION ISRAELITA "JACOBO DINENSOHN" Y ESCUELA HEBREA "J. N. BIALIK"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Memoria y balance e informe de los síndicos.

3º Cancelación préstamo asociado.

4º Elección parcial de la Comisión Directiva en el orden siguiente:

1 presidente por dos años, 1 secretario por dos años, 1 tesorero por dos años, 2 vocales por dos años, 2 revisores de cuentas por dos años, 3 inspectores de colegio por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de puntual asistencia, saludan a usted muy atte.

Aarón Rosemberg, presidente. — Simón Bercovich, secretario.

Nota: Para tener derecho a votar, de acuerdo a los Estatutos, los socios deben estar al día con la Tesorería.

Otra: Después de una hora de espera, será considerada segunda convocatoria y se realizará con cualquier número de socios.

$ 270.— e.15|1-Nº 14.084-v.17|1|58

ASOCIACION HELENICA CULTURAL "PANELINION"
Avenida Coronel Roca 1418, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 26 de enero de 1958 a las 17,00 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Coronel Roca 1418, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior, efectuada el 27 de enero de 1957.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual y balance general del ejercicio, 1º de enero al 31 de diciembre 1957.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4º Designación de la Comisión Electoral y Escrutadora.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva; cuatro (4) titulares y tres (3) suplentes.

6º Elección de tres miembros titulares para la Comisión Fiscalizadora.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, la Asamblea sesionará con cualquier número de presentes, una hora después de la fijada. — Constantino Papastergiou, presidente. — Santiago Pistas, secretario.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.063-v.15|1|58

"C"

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 29 de enero de 1958, a las 17 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Remuneraciones a los directores y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de accionistas para firmar; y

ORDEN DEL DIA PARA
LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificación de estatutos.

2º Nombramiento de accionistas para firmar.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario N[illegible] hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.15|1-Nº 14.107-v.21|1|58

"COMAT[illegible] S. A."
Industrial, Comercial, Financiera e [illegible]
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.111-v.21|1|58

CARGILL
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 24 de enero de 1958, a las 11.30 horas, en Reconquista 365, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1957, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.095-v.21|1|58

C.A.E.S.A.
Compañía Argentina de Edificación S A. Constructora Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación secretario ad-hoc de la Asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

3º) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio y elección de los mismos por tres años.

4º) Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.087-v.21|1|58

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2º) Fijación del número de directores y elección de todos los directores titulares y suplentes.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.15|1-Nº 14.050-v.21|1|58

"L"

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de enero de 1958, a las 9 horas, en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de accionistas para firmar.

Las entradas para asistir a la asamblea se otorgarán en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 7 hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, enero 9 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.15|1-Nº 14.105-v.21|1|58

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL
V E R A X
S.A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero corriente, a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 28, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1957.

2) Fijación del número de directores a elegir y elección de los mismos por un año (Art. 4 del estatuto).

3) Designación del presidente entre los directores electos.

4) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.15|1-Nº 14.090-v.21|1|58

"P"

PRONOR
S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, MERCANTIL Y DE MONDATOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, 1er. piso, Capital Federal, el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a Directores y Síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Jorge Román Mateu Pages, Presidente.

$ 400.— e.15|1-Nº 14.054-v.21|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización "Alba", con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 8º P., Of. 806, T. E. 40-4935 que: José Antonio Machio vende a Olivio Naddeo su parte mitad del negocio de restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE Nº 1602 esq. CUCHA CUCHA Nº 2802, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el señor Alfredo Bazzano, dueño de la otra parte mitad, con quien forma sociedad. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley m|oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.066-v.21|1|58

Santiago Eduardo Rosario Violini, domiciliado Asunción 2361, transfiere por venta negocio garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito ASUNCION 2361, a Antonio Gómez, domiciliado Once de Setiembre 2843. — Oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

$ 100.— e.15|1-Nº 14,017-v.21|1|58

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Luis Pignol, domiciliado Llavallol 2408, componente de la sociedad de hecho Moisés Rodríguez, José Fernández, Luis Pignol y Modesto Fernández vende a Adolfo Bergero, domiciliado Avenida El Cano 3637, su cuarta parte indivisa del restaurante y despacho de bebidas, sito AVENIDA EL CANO 3637|39. Reclamos de Ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.010-v.21|1|58

José Peláez, balanceador y martillero público, al comercio avisa: De acuerdo Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que los señores Rosario Emilio Spasari y Celestino Germán Lescano, venden a los señores Salvador Grecco y Angel Brusco, el negocio de su exclusiva propiedad de "Venta de helados en envase de único uso, diez mesas en la acera, confitería, molienda de café, venta de comestibles y despacho de bebidas en general envasadas", sito en la calle ALVAREZ THOMAS 560 de Buenos Aires. — Domicilio de las partes para reclamo término de Ley, en mi oficina, calle Boedo 964, piso 1º, Buenos Aires.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.043-v.21|1|58

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, Capital Federal, T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1274, Capital Federal. — Vendedores: Eladio Domínguez y Arturo Caneiro. — Compradores: Manuel Rey y Elio Núñez. — Domicilio de los vendedores, el mismo negocio. — Domicilio de los compradores, Sarmiento Nº 1480, Capital. — Reclamaciones de Ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.037-v.21|1|58

Bernardo Guterman, martillero, domiciliado Cerrito 466, Capital, hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Ida F. de Berschtein, Victoria García y Sucesión de Marcos Berschtein, domiciliados Perú 1417, venden a León Alberto Ruffman, domiciliado Arregui 6560, farmacia "Versailles", ARREGUI 6560. — Reclamaciones término de Ley, Arregui Nº 6560.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.011-v.21|1|58

Antonio Fernández y Cía., de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 6º piso, Of. "B", T. E. 40-0559, Capital Federal, avisan que César Ratti, Juan de Dios Navarro y Nino Battolla venden a Domiciano Frontaura, su negocio de café, bar y billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. GAONA Nº 3901 esquina CONCORDIA Nº 914, Capital, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e. 15|1-Nº 14.035-v.21|1|58

Al comercio, Norberto Parracia, balanceador y martillero público, domiciliado en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisa: que con su intervención Antonio Famá, vende su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en AVDA. CASTAÑARES 1380|82, Capital, a María Teresa Lico, Angela Miguela Lico y Francisco Héctor Lico. — Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.093-v.21|1|58

Se hace saber que por escritura número 247, de fecha 17 de julio de 1957, pasada ante el escribano de esta Capital, don Guillermo Aguerrondo, al folio 696, del Registro Nº 30 a su cargo, don Manuel Napoleón Guzmán Gutiérrez, cedió a don Elisio Domínguez, hasta la concurrencia de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, del aporte que, como socio comanditario, tiene realizado por la suma de doscientos ochenta mil pesos nacionales, en la sociedad "C. H. y F." (Construcciones Hirizontales y Financiaciones), Sociedad en Comandita", con domicilio en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE ROQUE SAENZ PEÑA número 570, piso sexto. — Reclamos, en escribanía Eloy Miguel Angel Prefumo, Sarmiento 459 (2º piso, escritorios 6|7), Capital.

$ 40.— e.15|1-Nº 14.094-v.15|1|58

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que: Damián de María vende libre de toda deuda o gravamen a Luisa Oncak de Jelinek su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en esta capital AVDA. CABILDO 3963. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 450.— e.15|1-Nº 14.104-v.21|1|58

"C"

Gueda, Fernández, S. R. L., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, el señor Vicente Casuso, vende libre de deuda a la señores Manuel Freire y José Abal, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3602 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º 23, de esta Capital Federal.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.097-v.21|1|58

"F"

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de peluquería para damas, sito en la calle FREYRE Nº 910. — Domicilio de las partes. — Vendedora, señora Ana María Torres de Satr. — Compradora, señora Selvina Parrondo de de Benedittis. — Por reclamo de Ley, en n|oficinas, Serrano 2150, p. 2º, Cap. T. E. 72-7841.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.015-v.21|1|58

"G"

José R. Mosteiro, martillero público y balanceador, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Humberto Valverde vende libre de toda deuda y gravamen su negocio taller de planchado, sito en la calle GORRITI 4183, a los señores José Keuyoumdjian y Natalio Agustín Castello. — Reclamos de Ley, mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.029-v.21|1|58

En cumplimiento de la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad "Angel M. Espiño e Hijos", dedicada a negocios vitivinícolas, con domicilio en la calle GAONA Nº 3159 de esta Capital Federal, se ha transformado e incorporado su patrimonio a "Angel M. Espiño e hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con el mismo domicilio, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1957 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 17.084 del 27 de diciembre de 1957. — Reclamos de ley, ante el contador público nacional, Julián Haurat, domiciliado en la calle Goya Nº 434, Capital Federal.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.038-v.21|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ 2949. — Vendedora: Juana Macchiarullo de Calzon, domiciliada en Gral. César Díaz 2949, Capital. — Comprador: Pedro Arias, domiciliado en Cuzco 692, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.044-v.21|1|58

"H"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lucas Yáñez vende a Francisco Reale su negocio de carnicería, Puesto Nº 13 del mercado "La Flor del Once", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2961|63. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.008-v.21|1|58

"L"

El martillero Rodolfo Atilio Sáenz, con domicilio en calle Uruguay 367, piso 3º, Depto. A. — Hace saber al comercio en general que la operación de fondo de comercio dedicada a la manufactura de plásticos de la calle LAZCANO Nº 4285, Capital Federal, realizada por la firma Tomás Bortz e Hijos, a favor del señor Josué David Barab, ha quedado sin efecto, volviendo a ser el mencionado fondo de comercio de propiedad exclusiva de la firma Tomás Bortz e Hijos, según edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 26|2|57 al 6|3|57. — Reclamaciones y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.026-v.21|1|58

"M"

E. J. Ramos, corr., balanc. y martillero público, avisa: Que Alon o García vende libre de deuda y gravamen al Sr. Pascual Antonio Piovesana, su negocio de despacho de comestibles y despacho de pan, calle MONTAÑESES Nº 2300 esq. OLAZABAL, Capital, domicilio de ambas partes contratantes en el mismo negocio. — Reclamos Ley, interpónganse en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.024-v.21|1|58

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señora Leonor Balaciano de Schoua vende libre de deuda a Cyrah, S. R. L. su negocio de "casa de modas" denominado "Ma Griffe", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 1049; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.101-v.21|1|58

"N"

Oscar Alberto Magliola, martillero público, oficina Teodoro Vilardebó 2935, avisa que José Elfenbaum y Marta Dora Camaño de Elfembaum, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de librería, sito en NAZARRE 3517 a Isaac Carp. Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.110-v,21|1|58

"P"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que: Juan Franzoni, Sergio Pace, Victorio Massazza, Fabio Grondona, doctor Ottorino Colle, Mario Peñaililllo y Mario Colle venden a Egidio Armando Grimaldi, Cesario Zuliani, Ramón Alberto Ameri, doctor Ottorino Colle y Juan Franzoni, las cuotas de "Giulio Cesare, Soc. de Resp. Ltda.", incluído el fondo de comercio de bar, restaurante, café y salón de baile, denominados "Pic Nic" y

"Lido", sito en calle PARANA Nº 342, de Capital Federal, libre de toda deuda. Domicilio vendedores calle Reconquista Nº 379, oficina 210, Capital, compradores calle Paraná 342, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 250.— e.15|1Nº 14.102-v.21|1|58

"R"

Avisa al comercio, Otto Klein, que vende su negocio de lechería, heladería y anexos, sito en la calle REPUBLIQUETAS 4615, a Enrique Oscar Kaufmann y América M. Castiglione de Kaufmann. Reclamos de ley, en la misma. Domicilio de ambos, Republiquetas 4615.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.045-v.21|1|58

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que: Stanislao Crismani vende libre de toda deuda o gravamen a María Celia Vilariño Viuda de Fernández su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RIOJA 222. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.103-v.21|1|58

"S"

Tadurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (27) 6405 y (38) 6566, avisan: que la señora Ada Mugni de Gustavo firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SAN JUAN 1952, a favor de los señores José Fernández, Agustín Villanustre y Ricardo Costas. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.109-v.21|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Ley 11.867. Se comunica al público y comercio en general que don Victorino Fernández, vende a don Alberto Rufino Iñurrita su negocio de bar, fiambrera y confitería, denominada "Bar San Martín", sito en SAN MARTIN 520 de SARMIENTO, CHUBUT. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, España 441, Sarmiento, Chubut.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.070-v.21|1|58

Se comunica al comercio y público en general que el señor Alberto Rufino Iñurrita vende en favor del señor Pedro Armando Antelo su negocio de tintorería, denominada "Perfect", ubicada en esta localidad de SARMIENTO, CHUBUT, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI s|n. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, España 441, Sarmiento, Chubut.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.071-v.21|1|58

rias de la clase "A", de cien pesos valor nominal cada una, cuya integración deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días. A partir de dicha fecha los señores accionistas pueden ejercer el derecho que les acuerda el artículo quinto de los estatutos sociales — El Directorio.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.108-v.17|1|58

EDICTO DE MENSURA

El que suscribe, ingeniero civil, Manuel Juan Andrés López, matrícula profesional Nº 3188, comunica a los interesados que el día 20 de enero de 1958, dará comienzo al deslinde y mensura de la fracción que ocupa el señor Angel Suárez, ubicada en ZONA SUD DEL RIO SANTA CRUZ, (provincia de Santa Cruz), que comprende, parte centro norte sud, lote 132; parte centro este, lote 140; parte centro oeste, lote 141; con superficie total aproximada de 8.000 hectáreas. — Las operaciones darán comienzo en el esquinero noroeste del lote 141.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.019.v.17|1|58

"VALEMAS"
S. A. Comercial e Industrial

"Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de enero de 1958, contra presentación del cupón Nº 4, se pagará en las oficinas del agente pagador, The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, Florida 99, el dividendo definitivo del 8 o|o pagadero en efectivo correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de agosto de 1957. — El Directorio".

$ 130.— e.15|1-Nº 14.047.v.15|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Juan A. Rey, martillero público, con domicilio en Paraná número 236, piso 2º, T. E. 35-8032, comunica que por cuenta y orden de su propietario don Jorge Roberto Pérez, procederá al remate de las mercaderías e instalaciones del bar y despacho de bebidas, sito en ENTRE RIOS Nº 1001, de esta Capital, el día 31 de enero, a las 16 horas, sobre el mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, domicilio del martillero.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.050.v.21|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1957, el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 10.000.000.— ha sido aumentado hasta la suma de m$n. 16.000.000.—. Dicho aumento se halla representado por seis series de acciones ordinarias al portador de voto simple, de diez mil acciones por un valor nominal de m$n. 1.000.000.— cada serie.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.15|1-Nº 14.061-v.17|1|58

B I L Z
FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL
E. N.

Llámase a licitación pública Nº 1|58 para la prestación de Servicios Médico-Quirúrgicos completos y Control de Inasistencia y Asistencia Médica al Personal de Bilz E. N. — La apertura de las propuestas se realizará el 5 de febrero de 1958, a las 9 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Bulnes Nº 2250, Capital, de 9 a 11 horas.

$ 90.— e.15|1-Nº 14.057-v.17|1|58

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 28 del corriente mes, se abonará en nuestra sede social el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 90.— e.15|1-Nº 14.072-v.17|1|58

CERAMICA QUILMES
S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 28 de enero próximo, se abonará el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 533, 4º piso. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 90.— e.15|1-Nº 14.073-v.17|1|58

HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 8.173

Se comunica a los señores accionistas la emisión a la par de las series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de diez mil acciones ordinarias de m$n 100.— cada una, o sea por un valor total de m$n 5.000.000.—, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas pueden hacer uso de la preferencia a la suscripción en la proporción de una acción nueva por cada dos que posean, dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación del presente.

En el caso de que haya accionistas que no hagan uso de su preferencia en la precitada suscripción, dentro del plazo establecido precedentemente, el remanente será prorrateado entre los accionistas que así lo deseen.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo en el ejercicio en curso iniciado el 1º de julio de 1957 y deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, para lo cual los accionistas deberán presentar sus títulos en la sede social, José Pedro Varela 4866, Capital.

El Directorio.

$ 210.— e.15|1-Nº 14.085-v.17|1|58

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de las letras "R" y "S" 1ra. a 10ª series cada una, las cuales serán aplicadas al:

Suscripción de acciones a la par. Saldo v$n. 626.800.—: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos Sociales, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido a prorrata de las acciones ordinarias que posean, a razón de 4,6869 % de las tenencias (o sea una acción de un voto por cada 21,335 acciones que posea cada accionista) con el siguiente plan de pago:

40 % Con la suscripción.
30 % A los 45 días de la suscripción.
30 % A los 90 días de la suscripción.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

El dividendo de que gozarán estas acciones será el siguiente:

Por el 40 % abonado, desde el 1º de julio de 1957, y el saldo desde la fecha de integración de las cuotas establecidas. se sobreentiende que si el pago total se hace en el momento de suscripción, el dividendo será a partir del 1º de julio de 1957

La opción para suscribir podrá efectuarse en el período comprendido entre el 20 del corriente mes y el 15 de febrero próximo, contra presentación del cupón Nº 18 y manifestar si hacen uso de derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que queden disponibles acciones de esta serie, no suscriptas por otros accionistas.

El Directorio.

$ 330.— e.15|1-Nº 14.082-v.17|1|58

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de las letras "R" y "S" 1ra. a 10ª series cada una, las cuales serán aplicadas al:

Pago de dividendos a las acciones ordinarias: v$n. 1.373.200.—:

Se ponen a disposición de los señores accionistas, los dividendos del 12 % correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1957, a partir del día 20 del corriente, en nuestras oficinas de la calle Zepita 3139, Capital, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 17. Estas acciones tienen derecho a un voto y gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1957, las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 210.— e.15|1-Nº 14.083-v.17|1|58

F. I. B. A. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, a partir del día veinticinco de enero de 1958, de dieciséis mil ochocientas acciones de la sociedad, a emitirse al portador, ordina-

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ANGEL R. MICHEL, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2245, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario

e.9|1-Nº 155-v.22|1|58

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho pesos con Sesenta ctvs. importe por irregularidades cometidas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|1-Nº 156-v.22|1|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMU JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMICANTE MATEC, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDES MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO GENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE, LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO, MARIÑA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.22|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.937-v.27|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO LUCAS BOMBAL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.900-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL GUARRO, por Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.701-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PURA o PURIFICACION AMADOR de MARIN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.785-v.23|1|58

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, por la secretaría Nº 3 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH VOLONTE de MASSOCCHI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 200.— e.10|1-N 13.719-v.23|1|58

Norberto S. Albissetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JUSTO BARRENECHEA. — Secretaría Nº 2, Doctor Alberto Alba Posse. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.679-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIAVACCHE de FERRO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.521-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RODDICK.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.590-v.22|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIESELOTTE REGINA FRIEDA HELENE SIMON de LUNGWITZ o LIESELOTTE SIMON de LUNGWITZ. — Bs. Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.514-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL SEBASTIAN GALLARDO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.516-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JELEM. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.511-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON PADROS y JOSE JUAN CASIMIRO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.494-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don PEDRO CARACCIOLO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.487-v.21|1|58

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUFFO. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.448-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS RAMON FERNANDEZ o JESUS RAMON FERNANDEZ AVELLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.407-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION LENTINO de CILIENTO. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.403-v.21|1|58

El Juez en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ACACIA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.3|1-Nº 12.949-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3 del Doctor Santo S. Faré (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.989-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA PERRUCCI de DI RISIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.31|12 57-Nº 12.777-v.15|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO GINACA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.745-v.23|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAMBORINI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.592-v.22|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS IGLESIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.382-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANGELA ARZENO de PODESTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.456-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON LOIACONO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.137-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de BLAS COLOMBO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.339-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días, y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ANA MARIA HIDALGO de RUIZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.110-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.012-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SANTOS. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.956-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEIGIN. — Buenos Aires, dicembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.918-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, titular del Juzgado Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por diez días a herederos y emplaza por treinta días a acreedores de ROSA RAQUEL REPETTO de ANDICOECHEA y de ISIDRO EUGENIO ANDICOECHEA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.808-v.15|1|58

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA SIXTA RAFFO de MOLTENI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.677-v.23|1|58

El Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL VIVO. Buenos Aires, setiembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.766-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BELDERRAIN de BERESIARTU.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 300.— e.9|1-Nº 13.557-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de HELGA KEHLET de KRUM. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.049-v.16|1|58

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 4, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEVAN GRAVANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Juan A. Casaubón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.522-v.22|1|58

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de esta Capital, (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO MIGUEL RIGANTI o MIGUEL GERONIMO RIGANTI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.430-v.21|1|58

E Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RITA MARIA PEREZ o RITA MARIA MERCEDES PEREZ de ABUIN. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario
$ 200.— e.7|1-Nº 13.309-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA o ROSA FILOMENA PARMA de SAMBUCETI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.191-v.20|1|58

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASUNCION SAMBUCETI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.172-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO CORDOVES. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.162-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría del Doctor Ranulfo J. González), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA ROSARIO AITRO Vda. de MAGGIOLO.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Ronulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.888-v.15|1|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DIANA y a ALEJANDRO LEOPOLDO DIANA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.351-v.21|1|58

Núm. 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MAX o MAXIMO o MAXIMO ERNESTO MANUEL BROSIG y MARGARITA PLOTZ o PLOETZ de BROSIG. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.657-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIREMONT. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.664-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y y acreedores de CANDIDA DOROTEA PAZOS o PASOS de JACOBY. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.667-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 15, cita por diez días, a herederos y acreedores de REMIGIO o REMIGIO HIPOLITO PIEROTTI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.764-v.15|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ORTENSIO u HORTENCIO u ORTENSIO GERMANO LOTTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Augusto César Delluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.816-v.24|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), llama por diez días a acreedores y herederos de CONSTANTINO NATALUCCI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.320-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civi doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TEDESCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.732-v.23|1|58

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría número veintiuno), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO LAMA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.157-v.20|1|58

E Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.152-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA CAMBRE de DUC. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1957. — Secretario Escribano Héctor A. Ré. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 200.— e.2|1-Nº 12.980-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN FRANCISCO DUC. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.965-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL LOMBARDIA ENTERRIOS. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.981-v.16|1|58

Núm. 8

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Monclá, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 2[illegible] de 1957. — Miguel Angel Cuiaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.328-v.20|1|58

Núm. 9

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.970-v.27|1|58

Núm. 10

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.993-v.27|1|58

La señora Jueza, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALINA ISMENIA SOLDANO de ANTOKOLETZ, debiendo publicarse edictos por diez días. — Buenos Aires setiembre 4 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.145-v.20|1|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por 10 días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA EMILIA ROSMINATI de QUEIROLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.449-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA PASTORINO de FORTUNATO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.483-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de AURINA MONTES o MONTES RIERA de SORNIR. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13 144-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTIN CALLES de ACERA y FRANCISCO ANTONIO ACERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.189-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTIN.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.200-v.20|1|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO FIGUEROLA, ENRIQUETA VOSS de FIGUEROLA y MARIA MARTINEZ RUIZ de FIGUEROLA o MARIA RUIZ de FI-

GUEROLA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.013-v.16|1|58

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO JUSTO BRANDI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 12.959-v.16|1|58

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (interino), secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PATAFIO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.784-v.15|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.956-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CESAR NOE SAIBENE. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.803-v.24|1|58

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO LATORRE. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.849-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS WHELAN. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.899-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO EVANGELISTA.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1937. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.543-22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CARMEN FEBOLI de ROVITTI.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.150-v.20|1|58

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO TOMAS MATIENZO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.207-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de don CARLOS GEOFFRAY DAIREAUX. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 12.944-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de SALVADOR ROBERTO y de doña FRANCISCA RELTO de ROBERTO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.059-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANA FELICITAS ROSSO de MAZZINI. — Buenos Aires, once de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.050-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PAMPIN. — Buenos Aires diciembre 26 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.828-v.15|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON ROSEMBERG. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.874-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ZAZZARINO, ZAZZARINI o ZAZZERINI; MARIA ANTONIA PALMA de ZAZZARINI, ZAZZARINO o ZAZZERINI y ANTONIO ZASARINO, o ZAZZARINO o SAZZARINO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.919-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JORGE UANE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.823-v.15|1|58

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acredóres de CWI TAU. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.680-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ PATELLA de SAN JUAN. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.376-v.21|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL TABERNE o TA[illegible] GIMENEZ de TABERNE o TAVERNE y MIGUEL TABERNE o TAVERNE hijo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200 — e.7|1-Nº 13.135-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FELIPE LOPEZ o FELIPE LOPEZ GOMEZ.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.194-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO GALLO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 12.936-v.16|1|58

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO TRIBUZIO. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

e.2|1-Nº 37-v.16|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13 secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA ITURBE de MARTINEZ — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.881-v.15|1|58

Núm. 14

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.922-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA o INOCENTA ESTEVEZ de GONZALEZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.452-v.21|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra y secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANDORIA ACHEROPITA CANTERNA de TORCHIA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.248-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 42, del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO LEOPARDI.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.249-v.20|1|58

El Dr. Rodolfo de Abelleyra Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don CHARLES REDFERN. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.034-v.16|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SINTES AMAYA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.909-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.904-v.24|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA PANNO o ANGELA PANNA de MURACA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.817-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del escribano señor Arístides F. L. Rolando, cita a herederos y acreedores, por diez días, del señor GUIDO ZAPPA.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.631-v.22|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 de Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BENITO BROGLIO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.474-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44 cita por diez días a herederos y acreedores de SZYLEM NAJ ZETLER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957 — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.201-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE BALBONA de FERNANDEZ. — Buenos Aires diciembre 23 de 1957. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 200 — e.2|1-Nº 13.092-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODESTA LEONHARDT de ZUBIAUR. — Buenos Aires diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.030-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO IRIBARNE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.803-v.15|1|58

Núm. 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DE-SALVO de PINI.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|53

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BILARDO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.673-v.23|1|58

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEINTINGER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.524-v.22|1|55

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA VICTORIA BARBERIS de DALBERNY. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.212-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIVALDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.217-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MAXIMO MARQUES. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957 — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.197-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL o ROQUE MIGUEL De LUCA o ISABEL PAULUCHI o PAOLUCCI de De LUCA.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.083-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLARA MARCO ROCA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.895-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO MIGLIERINI. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.804-v.15|1|58

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE ROWE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.883-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KOHN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.851-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INMACULADA LUCIA TONNERA de SALOMONE.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.748-v.23|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, a cargo del Esc. Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de REYES o DIAZ DELGADO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.685-v.23|1|53

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 50 del suscripto, cita por cinco días a don PAUL CARPENTER para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio "López de Carpenter, Susana Helena c|Carpenter, Paúl sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar a señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 15.581-v.15|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE MANZELLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.406-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIO DOMINGUEZ.

Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.084-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado número 17 (secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de ABELARDO ANTONIO MARCIARI.

Buenos Aires diciembre 11 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.071-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA JOAQUINA o MARIA CANDELARIA FERNANDEZ RIVAS de ROMERO o MARIA CANDELARIA FERNANDEZ de ROMERO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 13.072-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de VIDAL GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.800-v.15|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA SILVIA LESSER DUMONT. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.811-v.15|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreederos de doña MARIA FRANCISCA TERESA SCHIAVONE. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — C. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.787-v.15|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA ANGELA ESCOBAR de POMBO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.660-v.23|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO MEZZERA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.443-v.21|1|58

Por disposición del Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 54

del suscripto, cítase por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SEGUNDO POGGIO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.3|1-Nº 13.471-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ABUAV. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.504-v.21|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO ANDRES SPINETTO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.006-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA PANIZZA de GUZZETTI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.929-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de SOCRATES BASILIO VICTOR CASIME. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.879-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, por la secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BENIGNO PALACIO y de EMILIO ALBERTO PALACIO. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.871-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MAILHE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.774-v.15|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MERELLO de ACCAME. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.859-v.24|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.645-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DESOUCHES. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.641-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES SADOVAY. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.638-v.22|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN VARELA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.408-v.21|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMINE BENEDETTO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.377-v.21|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANDRES MARTINEZ. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.355-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DELLA SAVIA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.924-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o MARIA FELISA BORI de GONZALEZ o GONZALEZ MOREAU o BORI y ASCO de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.880-v.15|1|58

Núm. 20

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don SEVERINO RODRIGUEZ, habiéndose designado síndico al Dr. Horacio Huevo, domiciliado en la calle Cangallo 362, Piso 5º, a quien deberán los acreedores presentar dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.912-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUECCO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.27|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA OPRANDI de PAUME. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|1Nº 13.800-v.24|1|58

El señor Juez doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA GANDIA de MENDEZ, cuyo juicio sucesorio tramita en la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.623-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ERGASTO GUITARTE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.563-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA PERURENA de BERMEJO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.500-v.21|1|58

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y a acreedores de doña CARMEN PILAR LECUEDER de TORRES. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.465-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO HARRINGTON. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.426-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO CHERSANAZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200 — e.7|1-Nº 13.151-v.20|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RUSCIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan L. Peña secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.128-v.20|1|58

El Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELVIRA o MARIA ELVIRA ROVEGNO de BOURDIEU. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.183-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ DAPUETO de MARTINEZ CARPIO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.933-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MALKA YAKIMOVSKY o YAKIMOSKY de GOREN.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.958-v.16|1|58

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acredores de don LUIS FRANCISCO ROMERO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.957-v.16|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 secretaría Nº 58, del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEODORA MICHELAZ de STURLA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.962-v.16|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTONIO CENTURION. — Diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.795-v.15|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO LANATA y BEATRIZ MASSA o MAZZA de LANATA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.872-v.15|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo de Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BUTERA de POUSA o de POUSA FIGUEREDO o MARIA ANGELA WENCESLADA BUTERA de POUSA o POUSA FIGUEREDO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.763-v.15|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a don ROBERTO VENA por tres días para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Mendonca José A. contra Vena Roberto s|desalojo, expediente Nº 4.260", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 90.— e.14|1-Nº 13.974-v.16|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, cita por tres días a D. PEDRO BAVASSO para que comparezca a estar a derecho y emplazándolo para que se presente a tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados "Berloni Fernando contra Bavasso Pedro y ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 90.— e.13|1-Nº 13.845-v.15|1|58

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL ODIERNA y de doña MARIA o MARIA JUANA OLIVERO de ODIERNA. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.531-v.15|1|58

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION COIRA DE SOBRINO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 14.003-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA BOZZO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.640-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS BISOGNANO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.639-v.15|1|58

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMANDA SALOME PEREYRA o PEREYRA y GOMEZ. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Ricardo Heurtley, secretrio.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.589-v.15|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA o GENOVEVA VIDAL de GARCIA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.597-v.15|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO BLANCO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.894-v.17|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO RAIMONDO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.663-v.16|1|58

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO REIL.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.938-v.20|1|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE BERNARDELLI de STELLANI y LUIS STELLANI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.634-v.15|1|58

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA CALDEIRO o JOSE GARCIA CABALEIRO o JOSE MARIA GARCIA o JOSE GARCIA CALDEIRO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.870-v.17|1|58

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE KACAS. — Buenos Aires 31 de diciembre de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.725-v.16|1|58

Núm. 11

El Dr. César A. Galbiso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ ZABALA de ARTOLA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.611-v.15|1|58

Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN VERGEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.829-v.17|1|58

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ o LOPEZ ORELLANA de VERON. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.808-v.17|1|58

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA JUANA MONTI de MARZORATI, o JUANA A. o JUANA MONTI de MARZORATI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. Samuel Sincini, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.617-v.15|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 15), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MAXIMINO ROJO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.767-v.16|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA PICOT de TOULOUSE. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.846-v.17|1|58

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA BLUNDI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
100.— e.13|1-Nº 13.898-v.17|1|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a don FRANCISCO RANDOVICH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del mismo término, en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la misma, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.9|1-Nº 189-v.15|1|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ZAPKE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.618-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Paz Letrado Nº 21, cita por el término de cinco días a los herederos y acreedores de doña JULIA SABATE o SABATE de BRAVO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos P. García, Oficial 1º.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.534-v.15|1|58

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado

Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO SPOSARO. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.703-v.16|1|58

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES BRASE o MERCEDES BRASE MARTINEZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.572-v.15|1|58

Núm. 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, en los autos: "Gómez Albornoz, José Fernando c| Mallo Rozas, Julio s|ordinario", cita por tres días a don JULIO MALLO ROZAS a comparecer en juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 90.— e.14|1-Nº 13.962-v.16|1|58

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE REOLFI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.720-v.16|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOL ASSAD SALEH de MUSTAFA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.712-v.16|1|58

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ROMA NIGRIS de DE CLARA y de don JOSE DE CLARA. Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.923-v.20|1|58

El Dr. Rómulo R. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA D'ADDARIO de MICIELI. Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.920-v.20|1|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL D'ADDARIO. Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.921-v.20|1|58

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PISNOLI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.777-v.16|1|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL ANGEL o CARLOS GALLIANI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.783-v.16|1|58

Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CANTORE. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.915-v.20|1|58

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BLANCO o BLANCO CHANA o BLANCO de GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.702-v.16|1|58

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARTINEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.523-v.15|1|58

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR VILLADA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.616-v.15|1|58

Núm. 31

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTA FRITSCH. Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.958-v.20|1|58

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de la Capital, doctor Luis A. Herrera, cita por cinco días a herederos y acreedores de GOTTLIEB o COTTLIEP SCHWARZ. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.789-v.16|1|58

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo de Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HONORIA ARECHA de GARCIA. Buenos Aires, noviembre 21 de 1957.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.966-v.20|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BERNARDO PAEZ y doña PURA ASTRADA. Buenos Aires, setiembre 11 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.957-v.20|1|58

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA MARIA de la BOVEDA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.751-v.16|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMASA CONCHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. Ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.9|1-Nº 178-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial, doctor Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARIA ZANCARINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.010 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.9|1-Nº 179-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos F. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 165-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a BASILIA STAIF procesada por infracción al decreto 8521|56 para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 180.-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MARQUEZ, procesado por infracción al decreto ley 8.521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 181-v.15|1|58

Núm. 5

Por orden del Dr. Amílcar E. Cardoso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edictos y por el término de cinco días al procesado RODOLFO OLDANI, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 194-v.16|1|58

Núm. 6

Por disposición de S. S. el doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, en lo Penal Especial, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al decreto ley Nº 8521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz en caso de no hacerlo a MIGUEL ANGEL PEREZ. Local del Juzgado, quinto piso, sobre Talcahuano y Tucumán. Secretaría, Angel De Paola, 30 de diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.
e.9|1-Nº 189-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia de la F. de Rec. Nac.", a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B. s|inf dec. Ley 8 521|56", a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANGEL ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 40. Causa Nº 13.607. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 183-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado JORGE SNEIBRUN, en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la ley 13944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, 27 de diciembre de 1957. — Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción en lo Criminal. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 184-v.15|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS ENRIQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declararse rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 185-v.21|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VACCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 105-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA A. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a

derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o (Centro) — Pablo M Tapia. secretario.

e.5|12|57-Nº 7.693-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.655-v.16|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50 a cargo del Dr. Rocha, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA FOLCHI de MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. (Causa Nº 29.851), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1957. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.10|1-Nº 195-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARLOS RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de homicido (Nº 30.074), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Secretaría Nº 49. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.10|1-Nº 196-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIANA PASCU. a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Secretaría Nº 51. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.10|1-Nº 197-v.16|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO NEME, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 31 de diciembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 198-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FERNANDEZ DE AZCARATE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. — Hoy, 31 de dicembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 199-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruccón, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Dr. J. Quiroga, se emplaza por cinco días a NICOLAS EDGARDO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy 2 de Enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 200-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, Inter. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 201-v.16|1|58

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor José M. Lajarza, int. a cargo, se emplaza por cinco días a OSCAR DAGOBERTO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, en la causa Nº 8569. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Norberto Roffo, secretario.

e.9|1-Nº 186-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor José María Lejarza, p. a. s., se emplaza por cinco días a HORACIO HECTOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, en la causa Nº 8091. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Norberto, Roffo, secretario.

e.9|1-Nº 187-v.15|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a VICTOR MANUEL ORTIZ o ENRIQUE AGUILERA o VICTOR MANUEL ZABALA a comparecer en la causa Nº 21.249 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.9|1-Nº 188-v.15|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA LEMES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|1-Nº 202-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|1-Nº 203-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.22|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57

e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal. 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. piso 6º. — Luis M Costa secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra 'N", Lavalle 1638. piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa. secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.20|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ. para que dentro de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638 — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638 — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E Pánelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 23[illegible] y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.690-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario

e.3|12|57-Nº 7.674-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal) bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113 doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa. secretario.

e.3|12|57 Nº 7.675-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Capital Federal. diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.23|1|58

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo Francisco Rossi, hácese saber por cinco días el siguiente auto: Buenos Aires, 4 de octubre de 1957. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11719 se resuelve declarar en estado de quiebra al señor MIGUEL PONS PASCUAL. — Desígnase síndico al contador Valentín Gonzalo, con domicilio en Callao 458, 1er. piso, Of. 4. — Fíjase el término de 15 días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y efectos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de sus obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Ocupación por el síndico de los bienes, libros y papeles del fallido previo inventario que practicará el escribano Manuel Socolovsky. — Señálase la audiencia del 24 de febrero de 1958, a las diez horas, a fin de que tenga lugar la junta de Acreedores; a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Argentino.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.13|1-Nº 13.813-v.17|1|58

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA", S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL, que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y/o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Dr. Luis E. Campa, se hace saber por ocho días que por auto del 24 de agosto de 1955, se ha declarado en estado de quiebra a don ALBERTO DEMETRIO CARUANA, designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Luis E. Campa, secretario.

$ 100.— e.7|1-Nº 13.140-v.16|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA SZYCHOWSKI, o SRYCHOWSKA, o SCHEJOSKI, o CHIJOSKA de ZUBRZYCKI. — Posadas, 26 de abril de 1957. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.730-v.23|1|58

MERCEDES

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA u HONORIA JOBA FERNANDEZ de JORGE. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.432-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ORMAECHEA. — Mercedes, noviembre 28 de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.435-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONTINA BES de SOLIGNAC. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957 — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº13.436-v.21|1|58

FORMOSA

Oliverio López Pereyra, Juez subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GASPAR MICHEL, sucesorio. — Formosa, 19 de Diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 13.672-v.19|1|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ARIDA, GERALA c|ABADL DAVID y otros, s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente en los mismos, el 25 de enero, a las 17 horas, los terrenos ubicados en la quinta 23, entre las calles 46, 59, 42 y 61, en Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón, con superficie total de 86m30 frente al N. O. por 190m52 de fondo, de acuerdo al título obrante de fs. 2 a fs. 13, confección del plano de subdivisión del Ing. Ricardo A. Ogueta obrante a fs. 69 y cuyas medidas lineales resulta de dicho plano y de los formularios de revaluación que corren de fs. 134 a fs. 18 en autos. — Base $ 25 m|n. el metro cuadrado, con las facilidades de pago que resultan del expediente. — Escrituras ante el escribano señor Enrique M. Obeid. 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.709-v.16|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Girandy, secretaría del doctor Francisco Lagos, hácese saber por diez días que en los autos THOMPSON CLIVE DUNCAN, contra ERVITI de GOÑI ANGELA y otros, cobro hipotecario (reconstrucción de expediente), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematará el 19 de enero de 1958, a las 16 horas en las mismas, tres propiedades en un solo block, situadas en la ciudad de Tandil, con frentes a la Avda. Figueroa (antes Avda. Colón) Nº 959, esquina calle Garibaldi. Ocupada. Mide: 8m56 por 13m30 Avda. Figueroa Nº 955|59. Ocupada. Mide: 10m392 por 64m950 Avda. Figueroa Nº 953. Ocupada. Mide: 10m392 de frente por 64m950 de fondo. Base para el conjunto $ 149.420 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.2|1-Nº 13.091-v.16|1|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CIAFFARELLA, FERNANDO, s.juicio suc. abintestato" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de Enero, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes en capital: Francisco Cúneo e|J. P. Varela y Lista, Nº 26, manzana "A", de 8m66 frente al S. O. por 17m32 de fondo, base $ 8.200 m. n., y en Part. de San Martín, Villa Nuevo Progreso, San Lorenzo e| Pozos y Viacava, lote 31, manzana 1 A, de 8m73 frente al N. O., por 25 mts. de fondo, base $ 9.532,33.— m|n. Lotes desocupados; escritura a los 120 días fecha subasta, y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.133-v.20|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría del doctor Juan R. Pichetto, hácese saber por cinco días que en los autos RODRIGUEZ RABAGO NICANOR contra MAGALDI SINFOROSA y ZAMBRINO de BONGIORNO, cobro hipotecario, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de enero de 1958 a las 17 horas, en la misma, una propiedad en Ciudadela, calle Pueyrredón 789, que mide 8m66 por 18m78. Dos habitaciones, una más chica, cocina y w. c., ocupad y en las condiciones en que se encuentra. — Base $ 31.196.25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.747-v.16|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº seis, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Hernán J. Ojea procederá a rematar el 18 de enero de 1958, a las 18 horas, sobre la misma en la calle Conde entre los números 1401|1453, entre las calles Olaguer y Avilés, al lado del Nº 1427, el lote Nº 1 A, compuesto de 8.84 metros de frente por 22.93 metros al Sud-Este 23.365 milímetros al Nord-Oeste. Registro Propiedad Zona Norte, folio 162, finca Nº 203988. Venta decretada en autos sucesorios CRISPIN GONZALEZ SOUZA. Títulos en autos. Base $ 100.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Secretaría Nº 18 del autorizante. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 250.— e.13|1-Nº 13.893-v.17|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra secretaría del autorizante, se hace saber por siete días que los martilleros Bravo Barros y Cía., en autos "GONELLA y DOGLIO PEDRO EDUARDO MATIAS y otros c|SALOMONE PEDRO y otros s. ejec.", venderán la propiedad situada en esta Capital, Avenida San Juan 4244 entre Mármol y Muñiz, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N. por 30m70 de fondo al E. y 30m75 en el del O., debiendo considerarse estas medidas con lo poco más o menos que resulten dentro de sus muros divisorios que son medianeros. — Base $ 55.000.— m.n. al contado — El viernes 17 de enero, a las 15 horas, en Lavalle 425. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 350.— e.8|1-Nº 13.499-v.16|1|58

Núm. 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. José M. Monclá, en los autos caratulados "SUMBLAD ALZAGA MARIA", s|sucesión, se hace saber por 10 días, que el martillero Carlos Alberto Meira, ha sido designado a propuesta de partes para proceder a la subasta de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Virrey Melo 3017|19, entre las de Coronel Díaz y Billinghurst, edificada en dos plantas, en terreno de 9 mts. al S. O. por 17.85 mts. de fondo. Superficie 160,65 m2. Base $ 68.866.88 m|n. al contado el día Lunes 20 de Enero a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, haciéndose constar que se encuentran ocupadas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Informes 470, T. E. 34-0164. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.319-v.20|1|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, se hace saber por ocho días en los autos "AQUISTA NICOLAS c| OFILA JUAN BENJAMIN s|hipotecario", que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Esteves, (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995) rematará el domingo 26 de enero, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre, lote 16, manzana "C" el que mide: 10 ms. de frente al S.E. por 33ms.80. Sup. 338ms.2. y linda al S.E. calle Sin Nombre en medio con la manzana "D"; al S.O. lote 17; al N.O. parte lote 11 y al N.E. lote 15. Base $ 14.265 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 400.— e.13|1-Nº 13.811-v.22|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "OTERO, JULIO MIGUEL y otra c| OMINGUEZ JUAN RAUL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de enero, a la 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido de San Isidro, calle Circular s|nombre 241, edificado en lote 15, manzana 5, de 12 metros frente al S. E., 12 mts. contrafrente, al N. O., 36m16 costado N. E. y 35m97 costado S. O., sup. de 432,41 mts. cs y base de $ 103.733.25 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.710-v.16|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos "CARNEVALE, FERRUCCIO c| COLANTONIO, SALVADOR s|o|su sucesión - hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Medina número 90, edificado en el lote Nº 19, que mide 8m66 frente al S. O., 15m58 costado S. E. y 18m39 al N. O., teniendo 9m10 contrafrente al N. E., base de $ 70.000 m|n. — Edificio construcción moderna de planta baja y un piso alto, con dos departamentos por planta. En p. baja, hall de entrada y departamento con hall, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — Otro departamento interior con hall, dos habitaciones, baño y cocina. — En 1er. piso, otros dos departamentos con igual distribución, azotea y lavadero. — Hay servicios públicos de luz eléctrica, teléfono, aguas corrientes cloacas, calle pavimentada (adoquinada). — Sup. cubierta 250 mts. cs. aproximadamente. — Inmueble totalmente ocupado por personas que dícense inquilinos, con un total aproximado de renta de $ 5.000 m|n. mensuales. 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 560.— e.10|1-Nº 13.705-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 26 del suscripto se hace saber por diez días en los autos MERES de SALOMON MARTA c|SALOMON JULIO, s|alimentos, que el martillero designado a propuesta de parte, José Miere, rematará la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en el Pasaje Alicante Nº 1924, edificada en el lote Nº 25 de la manzana FF, compuesto según título, de 8,66 mts. de frente al Nord Este por 19,05 mts. de fondo. El día 16 de Enero de 1958 a las 18 hs. en el local de la calle Reconquista 631, Capital. Base: $ 1.250 al contado, seña 8 o|o comisión, 3 o|o. Más informes, en autos y la oficina martillero, Av. de los Corrales 6761, D. G. 1, Nº 32.523. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 400.— e.31|12|57-Nº 12.664-v.15|1|58

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "AICARDO, MAGDALENA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 30 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Fragata Presidente Sarmiento 50, 52, 54, edificada en lote Nº 1a, manzana "C", de 9m30 de frente al E. por 57m78 de fondo, con lo poco más o menos dentro de sus muros. — Base pesos 453.333.33 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.711-v.16|1|58

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por diez publicaciones, que el Sr. martillero Julio Naggi, rematará el viernes 31 de Enero de 1958, a las 17 hs. en la Provincia de Córdoba, Departamento de San Justo, una extensión de campo formada por 10 fracciones de tierras con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, 9 de los cuales forman parte de la Colonia San Justo y ubicadas en Pedanía Concepción, próximos a la Estación Concepción del Tío, F. C. N. G. B. — De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Martín J. Miguens, de Noviembre de 1940, agregado al protocolo del Escribano Fernando L. Aleaga, folio 402 bis del año 1944. Los lotes en remates se designan y miden: lote 19: de 246 hás. 254 m2. — Lote 20, de 247 hás. 3.987 m2. — Lote 21, de 89 hás. 7.402 m2. — Lote 22, de 89 hás. 8.576 m2. Lote 25, parcialmente, de 20 hás. 2.956 m2., y comprende 12 manzanas del Pueblo Villa Concepción. Los lotes nombrados suman en conjunto 693 hás. 3.275 m2. El lote 15, de 248 hás. 6.196 m2. — El lote 16, de 248 hás. 8.323 m2. El lote 17, 246 hás. 5.583 m2. — El lote 18, de 245 hás. 4.432 m2. Suman estos últimos cuatro, 989 hás. 3.534 m2. Y una última fracción en la parte Norte del Pueblo de Villa Concepción del Tío, que son las Suertes 127, 128 y 129 del plano oficial con superficie de 10 hás. Superficie total de la tierra a venderse: 1.692 hás. 6.809 m2. — Base: $ 1.200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El remate se realizará en el local de administración ubicado en el casco de la tierra a venderse, próximo a la Villa Concepción del Tío. Títulos y dominio agregado en los autos: "LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|LOS TALAS S. R. L., s|Cobro Ejecutivo" que se tramitan ante la Secretaría Nº 32 a mi cargo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.292-v.20|1|58

Núm. 16

Por 10 días. — Hácese saber por el término de diez días, por mandato del señor Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L. subastarán el día 23 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Almafuerte entre las de Güemes y Olavarría, de la siguiente designación, medidas y superficie, según su título: Lote "seis", manzana "cinco", de 10 metros 46 de frente al S. O., por 43 metros 30 de fondo, o sean 450mts.32 dm2. — Base $ 30.940 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos: "MARTINEZ FUENTE, JOSEFA c|COSTA ALDAO, RAUL", ejecución hipotecaria; que se tramita por ante esta secretaría a mi cargo

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 13.507-v.21|1|58

Núm. 17

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANTRACE, ENRIQUETA c|GIRALDEZ, LUIS MARIA, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido Quilmes, cercanías de Berazategui, Matienzo entre Chubut y Andes, lote 17, manzana 2, de 10 mts. frente al S. O., 10m03 al N. E., 20m01 al N. O. y 20m78 al S. E., base $ 11.300 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.707-v.16|1|58

Núm. 20

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59 autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "LARA de RUGILO JOSEFA PURA c|GHIGLIONE JOSE JORGE s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 4962|57, que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Esteves (calle Jorge Newbery 3770 T. E. 54-2995), rematará el domingo 26 de enero, a las 11 horas, sobre la misma finca ubicada en Burzaco, paraje denominado Residencial "Corimayo", Pdo. de

Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre entre las de 17 y 19, lote 7, manzana 38, que mide 12 ms. de frente al S.E., 12 ms. contrafrente al N.O. por 34ms.81 de fondo costado N.E. y 34ms.65 costado S.O. Sup. 416,64 ms2. y linda al S.E. calle; al N.O. fondos lote 27; al N.E. lote 6 y al S.O. lote 3 con todo lo edificado y adherido al suelo. Base $ 34.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.812-v.17|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor César Gaibisso, se hace saber por tres días que el martillero Mario Humberto Graziano, en el juicio BALAGNA JUAN F. c|CAVALO FRANCISCO P. s|ejecutivo, rematará el día 23 de enero de 1958, a las 20 hs., en el local de la calle Rivadavia Nº 1389: una mesa americana libro de 1.10 por 1.60 metros; seis sillas modelo 114. A. de 0.48 por 0.42 por 0.95 mts. cada una; un diván cama americano lustre claro de 1.90 por 0.75 mts. Una funda y tres almohadones de 0.60 por 0.40 mts. cada una. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.807-v.15|1|58

Núm. 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra PISTORIO ANETO sobre ejecución prendaria, a propuesta de parte, ha sido designado el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el día 28 de enero próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Montevideo 438, donde se exhibe, procederá a vender en pública subasta, una caja registradora marca National modelo 9164 (3) E. Nº R-9270-V. Base $ 1.900. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo N. Cotrángolo, secretario.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.877-v.15|1|58

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MOUKARZEL, JUAN c|IANIGRO, ANTONIO y otro, s|ejecución hipotecaria pesos 7.202.73 m|n.", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 23 de enero, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón calle Almirante Brown entre Uruguay y Chile, que mide: 10 mts. de frente por 43m45 de fondo, Circ. VI, Sección C. manzana 237, parcela 18, en catastro, con dominio fecha 20 diciembre 1948, Nº 8048 Gral. Pueyrredón. —Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.708-v.16|1|58

Núm. 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO, c|TARTAGLIA, JOSE SANTIAGO, s|ejecutivo" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 23 de enero, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, un lote ubicado en Cuartel 6º, Part. de Luján, designado en plano subdivisión como Nº 3, manzana 27, de 15 mts. frente al E., por 53m10 de fondo, con sup. de 796,50 mts. c.s. — Base $ 3.401.— m|nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.706-v.16|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 1, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, contra CERRELLA ANGEL, sobre ejecución prendaria, ha sido designado a propuesta de parte, el martillero público señor Alfredo Blanco quien el 28 de enero próximo a las 15,15 horas, en el local de Montevideo, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora National, modelo 852, Nº S-5465-R Base $ 15.041,70 m|n. Al contado. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.871-v.15|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, contra ABDALA ALBERTO y AMERISI JOSE, sobre ejecución prendaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el día 28 de enero próximo a las 14,45 horas, en el local de Montevideo 438, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora, marca National, modelo 842, Nº R-9632-JJ. — Base $ 11.856.— m|n., al contado. Seña y comisión de práctica — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.876-v.15|1|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS "NATIONAL", contra JAUCH MANUEL JUAN PABLO, sobre ejecución prendaria ha sido designado, a propuesta de parte, el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el 28 de enero próximo a las 14,15 horas, en el local de Montevideo 438, venderá en pública subasta una caja registradora National, modelo 862, número R-10088-Y. — Base $ 17.142.— m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.872-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se hace saber por tres días en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS "NATIONAL", contra CULTURAL, S. R. L., ejec. prenda, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero señor Alfredo Blanco, quien venderá en pública subasta el 28 de enero próximo a las 14 horas, una caja registradora National, modelo 1545 (1-1B) 1C, R&S. número R-6728-MM. — Base $ 31 680.— m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.878-v.15|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, secretaría Nº 18, se hace saber por tres días en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, contra ALFANO CARLOS HECTOR, sobre ejecución prendaria, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el día 28 de enero próximo a las 15 horas en el local de Montevideo 438, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora, marca NATIONAL, modelo 852-E, Nº SW-273760-Z. — Base $ 12.320.— m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.874-v.15|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría Nº 19, se hace saber por tres días en los autos caratulados COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS "NATIONAL", contra GIORGI PEDRO, ejecución prendaria, que ha sido designado el martillero público señor Alfredo Blanco, a propuesta de parte, quien venderá en pública subasta el 28 de enero próximo a las 14 en el local de Montevideo 438, una caja registradora National, modelo 852 XX, Nº R-9771-R. — Base $ 18.227,50 m|n. Al contado; seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.875-v.15|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Núm. 30

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional del Trabajo, doctor Alberto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 30, en autos DIAGUSTINI VICENTE y otros vs. CANESSA, ALONSO y otro s|despido", se hace saber por cinco días que el martillero Juan Bellini, rematará el día domingo 19 de enero de 1958, a las 17,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en San Clemente del Tuyú, Partido General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, señalado con la letra "r", manzana 403, y sus linderos al O. SO. Avenida 12 al E. NE., lote g al N. NO. lotes a, b y c y al S. SE. el lote q, todos de la misma manzana 403. Según título, el lote r, tiene las siguientes medidas; frente y contrafrente 20 m. y fondo 56,65 m., lo que determina una superficie de 1.133m2. Base de la venta $ 16.995 (pesos 15.— el m2.), al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Más datos en mis oficinas, Aráoz 1056 (54-5708). — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Mario Isola, secretario.

$ 300.— e.9|1-Nº 13.613-v.15|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA SAVELLESE DE SOCORROS MUTUOS

Sede social: Conde Nº 1345

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1958, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión fiscalizadora.
3º Renovación parcial de la comisión directiva.
4º Dos socios para firmar el acta. — Miguel Lepera, presidente. — Francisco Scalise, secretario.

$ 8.— e.14|1-Nº 14.006.v.15|1|58

ANGELERI Y COMPAÑIA

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Callao 332, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.

$ 200.— e.14|1-Nº 14.000.v.20|1|58

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 15 horas, en Florida 835, escritorio 331, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1957.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los arts. 29 y 34 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-Nº 14.002.v.20|1|58

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

Convócase a los miembros a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1958, a las 15 horas, en el templo de la calle Pieres 258, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria y balance por el período que terminó el 31 de diciembre de 1957.
2º Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.

$ 200. — e.13|1-Nº 13.837-v.17|1|58

A. F. I. S.

S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria día 31|1|958, 18 horas, en Esperanza 960.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Com.;
2º Elección del Directorio y síndicos;
3º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.726-v.16|1|58

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.419

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.13|1-Nº 13.798-v.17|1|58

BOLLAG Y ROTH SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1958, a las 18,30 horas, en Rivadavia 1227 (entrepiso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.
2º Remuneración a los directores.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Aumento de capital.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.737-v.16|1|58

ACEROTRAFIL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

convoca a los señores accionistas para el día 22 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director en reemplazo del Dr. Jorge C. Mitre, que ha renunciado
2º Modificación del art. 28 de los estatutos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.544.v.15|1|58

ACIERTO SOC. ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 1160, 1º Piso A. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganacias y pérdidas e informe del síndico, del Ejercico Nº 1 de la Sociedad, terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de 4 directores en reemplazo de los que terminan su mandatos.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración por la asamblea de la actuación del Directorio en el período de formación, de la posterior actuación y demás contratos celebrados durante el ejercico fenecido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo vigécimotercero de los estatutos sociales, para poder concurir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 500.— e.9|1-Nº 13.643-v.15|1|58

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de enero de 1958, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de 3 directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-Nº 13.946-v.20|1|58

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de enero de 1958 a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 15º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.
2º Fijación del número de directores titulares que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3º Elección de un director suplente.
4º Eleción de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.873-v.15|1|58

BRABO

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico co-

correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de los honorarios al síndi o por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— 13|1-Nº 13.857-v.17|1|58

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
N-1 329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.924-v.20|1|58

CERAMICA GIUSTI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 22 de enero de 1957, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 200.— e.13|1-Nº 13.867-v.17|1|58

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3.628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 10,00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1957 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.885-v.17|1|58

CARBALLO Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de enero de 1958 a las 17 horas en el local social, calle Av. Libertador General San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1957.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del síndico.

d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.

e) Elección del síndico titular y síndico suplente.

f) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

$ 450.— e.13|1-Nº 13.880-v.17|1|58

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 31 de enero de 1958, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1957|1958.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — El Directorio.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 379, oficina "0" Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.806-v.17|1|58

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 20 horas, en el local de la entidad, calle Alvarez Jonte Nº 3262, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por tres años y de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.8[illegible]-v.17|1|58

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 21 de enero de 1958, a las nueve y cuarenta y cinco, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B":

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.780-v.16|1|58

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día martes 21 de enero de 1958, a las diez, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B":

ORDEN DEL DIA:

1º Considerción de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre d 1957;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.781-v.16|1|58

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de enero de 1958, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.744-v.16|1|58

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1957.

2º Informe del síndico ad-hoc sobre los ejercicios de 1942 a 1956.

3º Fijación de honorarios del síndico ad-hoc y del síndico titular.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea, se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

$ 550.— e.10|1-Nº 13.689-v.16|1|58

"D"

Dr LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 12.30 hs., en el local social Ayacucho 318, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos y concordantes.

2º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 14.001-v.20|1|58

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Decreto: 4.605|32
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 951, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Junio de 1957.

2º Elección de un director titular para completar el mandato del señor Eduardo Gómez Pajeo, que renunció.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires.... Enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.10|1-Nº 13.696-v.16|1|58

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Representaciones
Decreto: 4.605|32
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 951, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires,... de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.690-v.16|1|58

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de tres directores titulares por 3 años y 2 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-Nº 13.913-v.20|1|58

"EL TALA"
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Número de Registro 4.258
1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, "El Tala", a la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1958, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 500.— e.14|1-Nº 13.929-v.20|1|58

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Diretcorio.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.893-v.17|1|58

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958 — El Directorio.

$ 350.— e.13|1-Nº 13.906-v.17|1|58

"G"

GANADERA MULAK AIKE
Sociedad Anónima
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del 24 de enero de 1958 en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondientes al 47º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-Nº 13.995-v.20|1|58

GERMAN BIANCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración a los directores y síndico titulares y distribución d utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el 24 de enero, inclusive, para usar del derecho de admisión.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.907-v.17|1|58

"GOODALL"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958 a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 348, 2do piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que redacten y firmen el acta de asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;

3º Autorización al Directorio para el canje por el señor George F. Goodall de las acciones de la serie primera número 1.501 a la 1.589, ambos números inclusive, de la clase "A" por las de la serie primera Nº 8.952 a la 10.040 de la clase "B";

4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio;

5º Elección de directores titulares;

6º Elección de síndicos: Titular y suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 9 de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 13.684-v.16|1|58

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL", S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 10 y 30, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y fijación de sus honorarios.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.743-v.16|1|58

INARES S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957. Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración del decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.274-v.27|1|58

"K"

"KATESTER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 8.265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizar-

se el 25 de enero próximo, a las 16 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1956.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 y orientación futura de la sociedad.

3º Distribución de utilidades y remuneraciones a Directorio y síndico

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de tres años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Presidente.

$ 350. — e.13|1-Nº 13.890-v.17|1|58

"L"

LITOPON BELLAVISTA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (N-5097)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958 en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar acuerdo firmado por el Directorio frente al Banco Industrial de la República Argentina relacionado con el crédito hipotecario obtenido.

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.964-v.20|1|58

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al trigésimo ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1957. Distribución de utilidades, Informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores; tres por el término de tres años y uno hasta el 30|9|1959.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1957-1958.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

$ 450. — e.13|1-Nº 13.828-v.17|1|58

LA MERCANTIL SUD AMERICANA, S. A. N. 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.13|1-Nº 13.866-v.17|1|58

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio, S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 400.— e.10|1-Nº 13.733-v.16|1|58

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 28 de enero 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Virrey Cevallos Nº 1473-87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.9|1-Nº 13.587-v.15|1|58

"M"

MULTIHOJAS S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 11 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.774-v.16|1|58

MULTIGRAN S. A.

De productos e Industria Granjera

ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Talcahuano 463, en segunda convocatoria, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956.

2º Disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — Boris Blat, presidente.

$ 350.— e.9|1-Nº 13.598-v.15|1|58

"O"

OTTO MOTTE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Registro Nº 2.647

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.14|1-Nº 13.972-v.20|1|58

"P"

PROTON SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de enero de 1958, a las 18 horas, que tendrá lugar en Avenida de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Designación de dos directores por renuncia de los titulares.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Ratificación de las designaciones de gerentes.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo vigésimo de los estatutos sobre depósito de acciones y concurrencia a asambleas. — Buenos Aires, enero 3 de 1958.

$ 350.— e.10|1-Nº 13.718-v.16|1|58

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima Registro Nacional 107

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero próximo, a las 17, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1957, e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.607-v.15|1|58

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.

Metalúrgica Industrial

Zabala 3632 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en 2a. convocatoria, para el día 22 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos

2º Cambio de denominación de la sociedad.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.991-v.16|1|57

"RUCANI"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250. — e.13|1-Nº 13.804-v.17|1|57

RIVOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Registro Nº 6204

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tercero, cuarto, décimo octavo y décimo noveno de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.632-v.15|1|58

"S"

"SAN ESTEBAN" S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.998-v.20|1|58

SAN BERNARDO" S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto. Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.999-v.20|1|58

SOCIEDAD ANONIMA RADIOCINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON (S. A. R. C. A. L.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Serra, en los autos "Bavio Esquiú y otros contra Radiocinematográfica Argentina Lumiton s|Intervención Judicial", se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Radiocinematográfica Argentina Lumiton (S. A. R. C. A. L.), a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad Arenales 1339, piso primero, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de las autoridades estatutarias y designación de síndico, debiendo fijar previamente la Asamblea el número de miembros que compondrán el Directorio y proceder luego a elegir a los directores titulares y suplentes, además del síndico titular y suplente.

2º Consideración de los poderes otorgados por las asambleas anteriores y resolución sobre las rendiciones de cuentas de los mandatarios y administradores judiciales designados.

3º Consideración de la situación social creada a raíz de la acefalía producida desde el año 1954 hasta la fecha de la asamblea y adopción de las medidas conducentes para regularizar la situación social.

4º Consideración de la situación patrimonial de la sociedad desde la fecha del último balance aprobado en legal forma sobre la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

5º Consideración de cualquier otro tema que resuelva tratar la asamblea a propuesta de los señores accionistas y que se encuentre relacionado con la normalización estatutaria de la empresa.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos de la sociedad y por el Juez de la causa mencionada, los accionistas para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o la documentación que acredite su tenencia en manos del Veedor designado en autos, doctor Francisco Ramos Mejía (hijo) con domicilio en Tucumán 1438, hasta tres días antes de la asamblea. — Firmado: Francisco Ramos Mejía (hijo), veedor y codepositario judicial.

$ 700.— e.10|1-Nº 13.714-v.16|1|58

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA. Nº 2867

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1958, a las 10.30 horas en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio. $ 300.— e.10|1-Nº 13.727-v.16|1|58

STAD INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Maipú 849 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1958 a las 16 horas, en la sede social, Maipú 849, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

b) Modificación del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 1.

c) Modificación de los Estatutos sociales aumentando el capital social a m$n. 10.000.000.— y solicitar autorización para elevarlo a m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.855-v.16|1|58

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA (Cruz Roja Argentina)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.423|57 del Superior Gobierno de la Nación y de acuerdo a la Resolución 839|57 de la mesa directiva de la Cruz Roja Argentina y a los estatutos vigentes aprobados por decreto Nº 3.914|35 se convoca a los señores socios de la sede central y comités de la Cruz Roja Argentina, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1958 a las 10 horas, en primera citación y en segunda citación el día 9 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la sede central de la institución, Hipólito Yrigoyen 2068, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración y aprobación de la reforma de las modificaciones introducidas a los estatutos.

2º Designación de dos socios de los presentes para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Dr Alberto Battaglia, vicepresidente en ejercicio.

$ 560.— e.8|1-Nº 13.388.v.17|1|58

"U"

URANIA, S. A.

Constructora, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 10 horas en el local de la calle Lavalle 1759, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos personas para tramitar la aprobación de la reforma con facultades amplias de aceptar modificaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 250. — e.13|1-Nº 13.830-v.17|1|58

"Y"

"YORK"

Asociación Civil de Beneficencia

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 de enero de 1958, en la calle Cochabamba Nº 223, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización al 30 de septiembre de 1957.

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la comisión directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión de fiscalización. — La Comisión Directiva.

$ 180. — e.13|1-Nº 13.853-v.15|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas esta Capital, calle Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que los señores Pedro Martínez, Carlos Sánchez, Vicente Aníbal Díaz, Manuela Díaz Vda. de Martínez, Julio Armando Migliazzi, Valentín Migliazzi y Luis Miguel Sánchez venden a los señores Manuel Alvarez Magadán, Jorge Alvarez Moreda, Ceferino Sánchez y Héctor A. Herraiz, su negocio de Hotel, denominado "Mignon", establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nº 2041. — Reclamaciones término de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.963-v.20|1|58

José S. Cánepa, martillero público, comunica que doña Teresa Ronco de Silveira, vende a doña Rosalía Saita, libre de pasivo, el negocio de peluquería ubicado en la calle AVDA. CHICLANA 2882 de esta Capital. — Reclamos de ley: Ramón L. Falcón 2120. — 66-4240, Capital, que es de las partes.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.887-v.17|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jorge Matesa, vende a María Lambertucci de Fraticelli, su negocio de carnicería, puesto Nº 19 del Mercado "Luis María Saavedra", sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 4080.

— Domicilio parte y reclamos de ley. Junín Nº 364.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.799.v.17|1|58

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5889 y 2992, avisan que los señores Antonio Mosquera, Emilio Villar y Manuel Mosquera, venden a los señores Belarmino Rodríguez, Manuel González, Emilio Olleros y Natalio Moratti, su negocio de café y bar, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 501 esq. DEL TIGRE, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.795.v.17|1|58

Balta & Parra, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Independencia 3659, Capital Federal, avisan que por su intermedio los señores Albino Ares, Aladino Fulgueira, Argimiro González, José de la Torre y Agusto Santar, venden al señor Albano Baldán, el negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas", denominado "El Ideal", ubicado en la AVENIDA INDEPENDENCIA 3672, Capital Federal, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.841.v.17|1|58

Hugo Benedetti, martillero público, oficinas Bdo. de Irigoyen 16.., avisa, el negocio de pizzería y lunch, AVDA. MONTES DE OCA 1405, que Elena Chino de Cipull, vendía a Avéli o Imberti y Lino Alfredo Carabino, quedó sin efecto por incumplimiento parte compradora. — Domicilios de las partes y rec. de ley mismo negocio.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.691.v.16|1|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con Ofcs. en San Juan Nº 3000, T.E. 97-7111, avisan al comercio que el señor Aurelio Amable Calvo, vende el señor Jorge Polizos, su negocio de kiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito en la calle AV. SAN JUAN Nº 2799 de esta ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.666.v.16|1|58

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, avisan que: el señor Aurelio Constantino Mauriño vende a sus socios Mario Ferraro y Nélida Ferraro de Santángelo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su tercera parte indivisa del negocio de "zapatería para damas" denominado "Mafer", sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 7303. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.768-v.16|1|58

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Haydée Schiaffino, Juan Carlos Schiaffino, David Schiaffino y Sucesión de Rosario Almeida de Schiaffino, transfieren en venta a Mamerto Alarcón, libre de todo pasivo su negocio de fajas, corsetería y lencería, ubicado AVDA. SANTA FE 1493, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, al Contador Público Nacional Humberto J. Lavarello, calle Cabildo 1748, piso 1, Dto. E, Capital.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.736 v.16|1|58

Se hace saber por el término de ley, que habiendo quedado disuelta la sociedad "Basmadjian Hermanos - Soc. de Resp. Limitada", formada por Archak, Nazar y Antonio Basmadjian, que se dedica al ramo de cueros curtidos y almacén de suelas, tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad a constituirse "Basmadjian Hermanos - Soc. de Resp. Limitada", ambas con domicilio en la Av. FOREST 1347|49 de esta capital. Reclamaciones de ley escribanía Horacio de Azevedo, Corrientes 222, Capital Federal. Buenos Aires, enero 3 de 1957.

$ 200.— e.9|1-Nº 3.520-v.15|1|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505 1º "C". T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizo "Roymo Oeste S. R. L.", domiciliada en la calle Avellaneda 1588 a los Sres. Valentín Falcón, Adelino Falcón y Eduardo Falcón con domicilio en la calle Cabrera 5984, de la estación de servicio Y.P.F. sita en la calle AVELLANEDA 1588, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.519-v.15|1|58

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa que el señor Rosa Rosario Antonio Britos, vende a la señorita Cándida Eleny Capello y al señor Higinio Rodríguez, el negocio de lechería y venta de helados, calle AVELINO DIAZ 2480 libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.635-v.15|1|58

Avisan: Bruno y Cía., balanc. y martill. públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 776, piso 1º "A", T. E. 34-1815, que con n|intervención el Sr. Nino Fiumana, ha firmado promesa de venta de su hotel-alojamiento de la calle AYACUCHO 30, piso 3º "D" al Sr. Carlos Ruboni. Domic. de las partes y reclam. de Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.614-v.15|1|58

Pascual José Zaffaroni, Dr. en Ciencias Económicas, hace saber que: la sociedad "Enrique Losardo & Cía.", sociedad en comandita, con administración en la calle Presidente Roque Sáenz Peña 974, Piso 4º, Capital, integrada por los socios colectivos Enrique Losardo y comanditarios señora María Angélica Coco de Losardo y Eva Losardo, que se dedican a la compra venta de repuestos y accesorios para automotores en general, por este acto, venden, ceden y transfieren con todos sus derechos y acciones, libre de todo pasivo, el negocio que dicha sociedad explota en la AVENIDA MAIPU 1233, del PARTIDO de VICENTE LOPEZ, Pcia. de Buenos Aires, del mismo rubro de la sociedad, a los señores: José Valentín Alberti y Antonio José Moreno. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas: Libertad 745, Planta Baja, Departamento A. T. E. 42-1095.

$ 250.— e.9|1-Nº 13.612-v.15|1|58

"B"

Se comunica que José Juan Audisio vende a Juan Carlos Audisio su taller de chapa, pintura y mecánica de automóviles de la calle BOULOGNE SUR MER Nº 926|28, de esta Ciudad. — Interpónganse reclamaciones en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A. donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.959-v.20|1|58

Gómez y Spanier, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que el señor Meilej Insler Lichtenberg vende al señor Jesús Rial su parte octava (1|8) que tiene en el negocio, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la proporción que corresponda. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos por el término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.978-v.20|1|58

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en esta Capital, calle General José G. de Artigas 4771, 1º piso. T. E. 51-6700, avisan que con su intervención el señor Rafael Ingratta, transfiere en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de carburación y encendido de automóviles, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 3109, al señor Jorge Gurevich. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes. — Domicilio comprador, Tinogasta 3995, Dpto. A, domicilio vendedor, Tinogasta 3995, Dto. A.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.844.v.17|1|58

Se avisa al comercio que el señor Rogelio Rodríguez Hermida, vende su tercera parte indivisa del negocio de oficina de compra y venta de negocios en general, sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 722, piso 1º, a sus socios condóminos señores Manuel González Ferreiro y Arsenio García Martínez, los cuales se hacen cargo de activo y pasivo, con retroactividad al 1º|4|57. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.809.v.17|1|58

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Julio Rosenstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende libre de todo gravamen, a don Mauricio Vainstein, el negocio de exclusiva propiedad de la misma, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 74.. dedicado actualmente a venta de carteras de cuero, y que será destinado a negocio de tienda en general, no comprendiendo la venta la marca "El Trébol". — Reclamaciones ley escribano León Rubellin, Av. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.688.v.16|1|58

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, que con n|intervención, Amador Miguez vende a Juan Mazzei, el negocio de fiambrería y rotisería, situado en la calle BEBEDERO Nº 5767, de esta Captal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas. T. E. 34-8987.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.754-v.16|1|58

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Paraná 583, piso 3º, que la señora María Jorge de Freigedo, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BELGRANO 2891 a los señores Arturo Borsari, Javier Alvarez y Florentino Alvarez. — Domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.658.v.16|1|58

"C"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan B. Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAXARAVILLE 4363, Capital Federal, que Antonio Castro vendía a Benito Vieites, según publicación Número 56.623 del 14 al 21 de junio de 1957, en razón de que las oposiciones presentadas superaban el dinero efectivo convenido por la operación no tomando por ello la posesión el comprador, siguiendo en el negocio el señor Castro. — Por lo tanto quedan sin valor las oposiciones presentadas oportunamente y los nuevos reclamos deberán ser presentados en el mismo negocio, domicilio del vendedor. — El domicilio del comprador, calle Ameghino 762, Capital Federal.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.936-v.20|1|58

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan Gómez vende a Manuel González, Francisco González y Salvador Rivas, que se hacen cargo del activo y pasivo, su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, calle CASEROS 3699 esquina CASTRO BARROS Nº 2998, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.843.v.17|1|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que, Soledad Sáez de Beraun Puente, vende, libre de toda deuda y gravamen a Ubaldo Romeo Faina, su negocio de librería, juguetería y artículos de bazar, sito en la calle CORDOBA 4802, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en la calle Lima 297, 1º piso, Capital, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.815.v.17|1|58

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal T. E. 40-6728, avisa que los señores Segundo Minoli y Agustín Esteban Adolfo Costa, venden al señor Vicente Console su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 755, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen, multas e impuestos, y sin personal. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas, domicilio del comprador: Cánning 3165 quinto piso, domicilio de los vendedores Rawson 28, primer piso, Dpto. "1", todos de la Capital Federal. — Reclamos dentro del término de ley.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.802.v.17|1|58

Félix Alberto Machado, martillero público, oficinas en Paraguay 5600, avisa que Gianfaldoni, Tenzi y Cía., han vendido el taller mecánico y de soldadura eléctrica y autógena, sito en la calle CORONEL SALVADORES 825|27, a don Carlos Hapmton, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo taller.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.902-v.17|1|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C". T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio, el Sr. Oscar Fernández, con domicilio en la calle Cangallo 4069, vende a los Sres. Cándido Cortijo, Gastón J. Lacaze y Francisco Carnero, que fijan su domicilio en la calle Talcahuano 458, Piso 2º, el negocio de "garage de alquiler con lavados y engrases", sito en la calle CANGALLO 4069, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 12.532-v.16|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|12|57 al 3|1|58.

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, oficinas Avda. de Mayo 1346, avisa: Alfonso Campione, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, CUENCA 1509, a Manuel Alvarez y Angel Manuel de Abajo Incio, domiciliados negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 12.775-v.15|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|12|57 al 8|1|58.

Organización "Propiter", martilleros y balanceadores públicos, Iberá 4689, Cap., T. E. 52-5640. — Avisan que el Sr. Desio Rivera vende al Sr. Silvio D. Bonato, su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en la Cap., calle CABILDO 4212, constituyendo domicilio de las partes para reclam. de Ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.585-v.15|1|58

Rafael M. Costoyas, martillero público; oficinas, Carlos Pellegrini 1149, al comercio, avisa: Que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle CANNING 1899, efectuada entre Dora Ana Crespo y José María Durán, según edictos 22.322 publicados el 7 al 13 de septiembre de 1956, que se anulan. — Activo y pasivo a cargo de José María Durán. — Domicilio contratantes y reclamaciones de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.558-v.15|1|58

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 3º "A", Capital, T.E. 40-5889 y 8992, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta en la que los señores Jesús Menéndez, Baltazar Pérez y Marcelino Rodríguez, vendían a los señores Andrés Ibarrechebea, Miguel Sagredo, José Luis Munarriz, Sabino Raldíturriaga, Pablo Hernando, Milton Goicochea, Ambrosio León y Cayo Iñíguez, su negocio de restaurante y bar, denominado "Taberna Baska", sito en la calle CHILE Nº 980, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.796.v.17|1|58

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, Piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención, Angel Gumersindo Aran, vende a Manuel López Martínez, su parte mitad del negocio de bar y lunch, situado en la calle CHICLANA Nº 2920, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.756-v.16|1|58

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, cale Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan al comercio que: el señor Nicolás Zazulak se asocia al negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 500, con los señores Luis Martín, Ambrosio D'Alessandro, Gerónimo Durán Fernández, Juan Romera, Olga Simonelli, Elías Somoza López, Benedetto Bertolazzi y Raúl Tito Gómez, quienes se hacen cargo del precio adeudado en la forma proporcional que le corresponde a cada uno y que determina el aval firmado al efecto. Este edicto se publica nuevamente por haber sido insertado con error el nombre de alguno de los componentes en los edictos de fecha 23 al 29 de julio de 1957, Boletín Oficial Nº 61.279.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.621-v.15|1|58

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, cale Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan al comercio que: El comprador del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 500, es el señor Nicolás Zazulak y no Nicolás Zalulak, como aparece en los edictos del día 22 al 26 de febrero de 1957, Boletín Oficial Nº 41.760, para su rectificación es que se publica esta aclaración.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.620-v.15|1|58

"D"

Avisa Esteban Verez, que cede y transfiere obligaciones según boleto firmado en la fecha del comercio de fabricación y venta de galletitas, sito en la calle DON BOSCO Nº 3768, Capital, a don Juan Alfredo Brasesco. — Reclamos y domicilios de las partes mismo negocio.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.856-v.17|1|58

Rafael Cicalese & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Lima 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Eligio Cibeira, Luis Cibeira, David Cibeira y Carlos Caneda, venden libre de toda deuda y gravamen a José Iglesias, Fernando Pereira, José Touceda Lois y Vicente Guerra Rosende, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DEFENSA Nº 656, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.810.v.17|1|58

Al comercio se avisa que la Srta. Florentina Vaudano, vende su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle DARACT Nº 2072 de esta Capital, al señor Juan Bautista Arredondo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.910-v.17|1|58

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Juan Santín, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3202 esquina CUENCA, a favor del señor Manuel Liñayo. — Domicilio de las partes, en el negocio, y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.776-v.16|1|58

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Eligio Fava y Antonio Cabello, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio fiambrería, quesería, venta bebidas envasadas y elaboración y venta pastas frescas sito DONADO 1701 a Mario Calixto Díaz, domiciliado Montes de Oca 799, dpto. E. Reclamaciones término legal mis oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.540-v.15|1|58

"E"

J. A. Confalonieri, balanceador y martillero público, avisa que: "Técnicos Argentinos Asociados S. R. L.", representados por los socios gerentes Adolfo de Braekeleer y Jorge Silvano Guilbaud Degay, venden a Heriberto F'del Correa y Roberto Antonio Mancuso, el negocio de taller mecánico para automóviles, sito calle EL CANO 3062, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Carlos Pellegrini 555, Capital.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.778-v.16|1|58

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que la señora María Mulet de González, vende a los señores Antonio L. Vila, Manuel Valcarcel, María del Pilar R. de Rodríguez y Balbina R. de Rodríguez, el negocio de hotel pensión, sito en la calle EL MAESTRO 129, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle V. Cevallos 436, Capital Federal.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.700.v.16|1|58

Elías Idelson, Escribano Público, con oficinas en Lavalle 1370, Dep. 2 (40-0244), hace saber que el señor Armando García Rubio, vende al señor Daniel Gutiérrez, el fondo de comercio ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1735, que se dedica a la explotación de elaboración y venta de helados, cafés, tés, golosinas y cigarrillos, libre de toda deuda. — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes a sus efectos. — Buenos Aires, de Enero de 1958

$ 150.— e.9|1-Nº 13.559-v.15|1|58

"F"

Se hace saber por cinco días que se disuelve la sociedad de hecho Araya y Castiglione, con negocio de rotisería en FEDERICO LACROZE 2158, ciudad, haciéndose cargo Ramón Araya del activo y pasivo. — Oposiciones: Dr. Douglas S. de Olano, Tucumán 1475 3º D. Buenos Aires, 8 de enero de 1958.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.699-v.16|1|58

"G"

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Teodulo Pérez y Eugenio José Pérez venden a Venerando Castro y José Castro, café y bar GARAY 3241 esq. DANEL, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.918-v.20|1|58

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y Martilleros públicos, con oficina en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Onofre Moreno y Julia Lauría, venden libre de deuda y gravamen a Remo Antonio Fregnan, su negocio de hotel, sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.824.v.17|1|58

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Heriberto Cachaza vende el negocio de lechería, denominada "Concesión Nº 50 La Martona", sita en GENERAL IRIARTE 2178, a Pablo Ierardi & Nicolás Ierardi, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.881-v.17|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-3571, avisan: Laureano Valdés vende a Raúl Tejero, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito GALICIA número 2039 esquina BOYACA. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.686-v.16|1|58

El escribano Horacio Pedro Picasso, titular del Registro 450, con domicilio en Lavalle 1362, 2do. piso, hace saber por cinco días que otorgará la escritura de transferencia del fondo de comercio de don Felipe Fort García, con domicilio en Lezica 3984, a favor de la sociedad "La Delicia Felipe Fort", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Gascón 349, respecto del negocio de la fábrica de chocolates, bombones, caramelos y dulces en general denominada "La Delicia", instalada en la calle GASCON 329|351, haciéndose cargo del activo y pasivo, con efecto retroactivo al 30|6|1954, desde cuya fecha la adquirente está en posesión del negocio. Las reclamaciones deberán formularse al Escribano interviniente. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.728-v.16|1|58

Rofa Inmobiliaria y Financiera, Roberto O. Fernández Amigo, martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 3264, Capital, T. E. 67-6510, avisan que: Andrés Caccianini y Clara Benitez Vda. de Chavarri, venden libre de todo gravamen a Epifanio Galarza, su negocio de despensa, sito en la calle GRIVEO 3151, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.742-v.16|1|58

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que la señora Josefa Berho vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de ferretería, bazar y juguetería sito en la calle GARAY 3125, de esta ciudad, a la señora María Larrondo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.550-v.15|1|58

Rodríguez & Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería sito en la calle GUAMINI Nº 4362, capital, domicilio de las partes. Compradora: Rafaela Monteleone de Domínguez. Vendedor: Camal Ale. Por reclamos de ley en nuestras oficinas, Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-7841.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.518-v.15|1|58

Rafael M. Costoyas, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 1149, al comercio, avisa: Que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de despensa ubicado en la calle GASCON 1790, efectuada entre los señores Antonio Crespo y José María Díaz, según edictos 13.937 publicados del 10 al 16 de Julio de 1956, que se anulan. Activo y Pasivo, a cargo de José María Díaz. — Reclamaciones de ley y domicilio contratantes, mismo negocio.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.593-v.15|1|58

Basso y Martínez, martilleros públicos y corredores, avisan: Eleuterio Arias vende a Juan y Vicente Campaña, su negocio de carnicería, sito en GRITO DE ASENCIO Nº 3592|4, domic. vendedor. — Reclamos ley y domicilio compradores, en Rivadavia 1575, 3º p., Cap.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.629-v.15|1|58

"I"

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte 4763, Capital. Avisa: Que el señor Jacobo Manesevich, vende al señor Mario Manesevich, su negocio del ramo de herramientas y accesorios industriales, denominado "Casa Standard", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1884, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en mi oficina, que es de las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.939-v.20|1|58

"J"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-9916, avisan: Hermitas Isaura García de Marcelino vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de hotel pensión, establecido en la calle JUNIN 351, 3er. piso izquierda; domicilio de ambas partes. — Reclamos Ley.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.945-v.20|1|58

"L"

Se hace saber por el término de 5 días que el Sr. Pascual Pedro Lamperti, vende libre de todo gravamen al Sr. José Chiarini, la mitad indivisa del negocio de "Hotel" denominado "Hotel Luna", ubicado en la calle LIMA Nº 162 de esta Capital. — Reclamos de Ley, en las oficinas del Escribano Ernesto Mira, Piedras Nº 113, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.933-v.20|1|58

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que el señor Manuel Serantes vende a los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Nogueira el negocio de fábrica de emparedados, casa de lunch y fiambrería, establecido en la calle LAS CASAS Nº 3802, donde constituye domicilio el vendedor y los compradores en la calle Castro Nº 2165. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.934-v.20|1|58

Julio Chepelinsky, domiciliado Lope de Vega 1971 vende a Salomón M. Wainsztein, domiciliado Lope de Vega 1971, la fábrica de muebles denominada "La Mundial", domiciliado LOPE DE VEGA 1971. — Oposiciones de Ley, al Dr. David Novacovsky, Escribano, calle San Martín 843, 6º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.983-v.20|1|58

Héctor Antonio Belén, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor José María Vicente, vende su negocio de hotel, pensión, sito en la calle LIMA 474, 2º piso, Dpto. 4, Cap. Fed., a la Sra. Rosa Fernández Suárez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.655-v.16|1|58

Emilio Armando Borro, avisa que vende su negocio de ventas de saldos de calzados, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1849, Capital Federal, a Nicolás y Alberto Salvador Lettieri. — Reclamos término de ley, en el mismo domicilio, donde las partes lo constituyen.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.771-v.16|1|58

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avda. Pte. Roque S. Peña número 615, 3er. piso, esc. 317, hace saber por el término de cinco días, que se ha disuelto totalmente la sociedad de hecho, formada por los señores doña María Van Bruss de Visoso y don Octavio Mercurio Milei, que explotaba el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle LERMA números 90|100 esquina LAVALLEJA y se transfiere el activo libre de todo pasivo a doña María Van Bruss de Visoso. Domicilio de ambas partes, calle Lerma Nº 90. Reclamaciones por el término de ley, en las oficinas del escribano interviniente.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.630-v.15|1|58

"M"

Osvaldo Darío Cereghetti, balanceador, martillero público, con domicilio en Barrio Gral. San Martín, Pab. 16, Dto. I, Planta Baja, de Cap. Federal, comunica que por su intermedio el señor Francisco Lorenzo vende a los señores Manuel Casal y Luis Petruzzi el taller metalúrgico sito en MURGUIONDO 2844 de esta Capital. — Reclamos de ley mi domicilio, Independencia 3777, que es de las partes.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.888-v.17|1|58

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Oscar Luis Parola y Vicente Juan Alfredo Cesio, venden a las señoritas Enedina Martul y María Rosa Pucci, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle MAZA Nº 649 Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.753-v.16|1|58

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, piso primero, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio restaurant, bar, pizzería, heladería, sito calle MURGUIONDO 2952 al 2958, que vendían Osvaldo Víctor López Antonino Lanza, Cono Calió, Ismae Argentino López, y compraban Salvador Duró, Bernardo Larrieu, Domingo Maximiliano Cabranes y Cía. (Soc. en Formación), anunciada por edicto 58.297. Domicilio partes en el negocio.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.729-v.16|1|58

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Leonor Guinard de Aflallo vende a José Rodríguez Pinal su negocio de hotel establecido en MEJICO Nº 2962, capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.529-v.15|1|58

"P"

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Adolfo Savini, domiciliado en Famatina 3599, Capital Federal, transfiere por compraventa al farmacéutico Norberto Antonio Ramón García, Inés Angela Couly de Aparicio, Emilio Pedrazzini y Néstor Aparicio, domiciliados en Chiclana 4196, Depto. A, Capital Federal, el negocio de farmacia "Del Plata", ubicado en la calle FAMATINA Nº 3599, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de Ley, Escribano H. R. Broulión, San Martín 132, Capital Federal.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.954-v.20|1|58

Se hace saber por el término de Ley, que Nidia Angélica Osorio vende a Salomón Levitt y Juan Carlos Abarza, el negocio de casa de pensión, ubicado en calle PIEDRAS Nº 990 de esta Capital. — Reclamos ante el Estudio del Dr. Alberto F. Barrionuevo, calle Cangallo 1615, 8º P., of. 83, a donde lo constituyen las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.994-v.20|1|58

"Chouza & Lavalle" (C. I. F.), martilleros públicos, oficinas Paraná 433, 3º, ofic. 2, Capital, avisan: Que de común acuerdo los contratantes de la operación de compra-venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Brasa", sito en PARANA 457, Capital, han convenido rescindirla legalmente, quedando en posesión los vendedores "Pérez y Cía.", edictos Nº 12.963, del 2 al 9|1|58. — Reclamos de ley a los intervinientes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.834-v.17|1|58

"Lavalle y Cía." (C. I. F.), martilleros públicos, oficinas Paraná 433, 3º, ofic. 2, Capital, avisan: Que Manuel Pérez, Lucas Miguel, Raúl Héctor Maizares, Guillermo Sabate y Hugo Rasmope, integrantes de "La Brasa", S. R. L., que explota el negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en PARANA 457, Capital, ceden todas sus acciones, derechos y obligaciones, libres de cargas, deudas y gravámenes a doña Isabel Iglesias, quien conjuntamente con los socios gerentes, Eduardo Narciso Maizares y José Pérez, continuará la explotación de dicho fondo de comercio, de acuerdo Ley 11.867. Interponer oposiciones a los intermediarios, que es domicilio de las partes.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.836-v.17|1|58

Ley 11.867, Tecuni, S.R.L. (Técnicos Unidos Motores Diesel), con talleres de construcciones y reparaciones mecánicas y navales en PEDRO DE MENDOZA 1819 y domicilio en la misma, transfiere en propiedad a sus socios componentes don Eugenio Lequarré y don Pedro Edmundo De Schepper, domiciliados en Carlos Calvo 241, el dominio de la mitad indivisa del inmueble e instalaciones y mejoras, calle Pedro de Mendoza 1819 y Palos 839, Capital Federal, en pago de parte de sus saldos personales en la misma sociedad. — Reclamos en mi oficina, Avda. Roque Sáenz Peña 720, Capital. — Jorge Garaicoechea, escribano.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.779-v.16|1|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As., T.E. 97-7111, avisan al comercio que el señor Elías Chalelachvili, vende al señor Atilio Guillermo Volpitesta, su negocio de kiosco, venta de cigarrillos, golosinas y juguetería, sito en la calle PERU Nº 1193 de esta ciudad, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.665-v.16|1|58

Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas México 1220, Cap., T. E. 37-4520, avisan: que Carlos Albino Corvalán vende a su condómino Mario Antonio Giardini la parte que tiene y le corresponde en el taller de galvanoplastía, sito en esta Capital, calle PERDRIEL Nº 757, tomando a su cargo el último de los nombrados la totalidad del activo y pasivo existente a la fecha. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.765-v.16|1|58

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, 7454, avisan que Juan Carlos Lopretto vende su negocio de molienda y venta de café, té, bombones y caramelos sito calle PERU 76, a Perfecto González. Domicilio vendedor: Perú 76. Domicilio comprador: Llavallol 2266. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.535-v.15|1|58

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Donato Augenti vende con su pasivo el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, PINZON 196|200, a Angel García y Francisco Escaladas, quienes toman a su cargo el mencionado pasivo al 18 diciembre 1957. Presentación y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.561-v.15|1|58

"R"

El escribano Simón Weinschelbaum avisa nuevamente que Farmacia Ahrens S. R. L. que constituye domicilio en Avda. Pueyrredón 1879, piso 2º B, de esta capital, vende su negocio de farmacia denominado igual que su rubro, con asiento en esta ciudad calle RECONQUISTA 446, libre de toda deuda, gravamen y personal al Doctor Jorge Casis, quien constituye domicilio en la calle Cuba Nº 3697 de Capital Federal. Habiendo convenido las partes designar nuevamente al escribano Weinschelbaum para el otorgamiento, al que renunció según anunció en edictos publicados Boletín Oficial días 3 al 10 corriente y Noticiero Argentino días 4 al 10 también corriente mes y año, confírmanse efectos Ley 11.867 los edictos publicados mismos diarios del 25 al 29 de noviembre de 1957. — Oposiciones Ley 11.867 dirigirlas a escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, Capital Federal

$ 250.— e.13|1-Nº 13.879-v.17|1|58

M. Núñez Moral, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. de Mayo 1190 de esta capital, avisa al comercio por cinco días que con su intervención los señores José Manuel Suárez y José Ramón Fernández López, venden y transfieren libre de todo gravamen, a los señores Elvira Crispi de Albelda y Jacobo Angel, el negocio de hotel-alojamiento de su propiedad denominado "Navia", sito en la calle RIVADAVIA 1960, 1er. piso, de esta capital. Reclamos de ley en el término de la misma en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio legal.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.528-v.15|1|58

Se hace saber al comercio que Mateo Valle vende su fábrica calzado sita en ROMERO 1046, a Orlando Manuel Martínez Foffani. Reclamos de ley y domicilio de las partes estudio Dr. Samuel Siminovich, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, oficina 20.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.562-v.15|1|58

O. R. Jato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Provincias Unidas 15, Lomas del Mirador, Matanzas, avisan que por su intermedio el Sr. Emilio Servos vende a Nélida Faustina Scopponi de Coronel y a Héctor Jorge Carchio los puestos 5 y 6 de venta de carne ubicados en el mercado "San Carlos", sito en la calle RIVADAVIA 3925, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.533-v.15|1|58

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 776, piso 1º "A", que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel que el Sr. Genaro Parada vendía a la Sra. Esther Goljman de Vajlis y Sr. Norberto Vajlis, según edicto Nº 4.647 del 25|10|57. Dirección del negocio: RIVADAVIA 2118. — Domic. de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.626-v.15|1|58

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: Pascual Marino vende a Rafael Marino, Francisco Marino y Modesto Oscar Baña parte correspondiente negocio elaboración y venta de helados, sito SANTA FE Nº 2701 esq. ANCHORENA Nº 1404, que explotaban en sociedad. — Compradores, carga activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.969-v.20|1|58

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi y Oscar Alberto Gil, venden a la señora Victoria García de Barro, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.741-v.16|1|58

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Arturo Muradas, ha formulado promesa de venta del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, situado en esta Capital, calle SAN PEDRO 4899 esquina ESCALADA 1694, a los señores Genaro y José Tarsicio Rois. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.732-v.16|1|58

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Hipólito Yrigoyen número 1208, 37-6678, avisan al comercio en general que con su intervención los señores José Belón Calderón e Higinia Mata, venden a los señores Antonio Cruz y Manuel Balín, las dos terceras partes indivisas que tienen y les corresponden en la sociedad colectiva Belón Cruz y Mata, en el negocio de tintorería denominado "Tintorería Sola", sito en esta capital, calle SUCRE Nº 2364, libre de todo gravamen, quedando como únicos dueños los Sres. Antonio Cruz y Manuel Balín, domicilio de los contratantes, los vendedores en la calle Bartolomé Mitre Nro. 1876 y los compradores en la calle Sucre Nº 2364, Capital. — Reclamos término de ley Nº 11.867, interponerlos nuestras oficinas.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.668-v.16|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de peluquería para damas sito en la calle SUCRE Nº 3099, domicilio de las partes. Vendedora: Rosa Fuderer de Fainzyn. Compradoras: señoras Ana María Torres de Satr y Antigonie Axt Yeorgas. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, p. 2º, dto. "F", T. E. 72-7841, Capital Federal.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.517-v.15|1|58

José García Aguilar, martillero público, oficinas Pueyrredón 318, capital, avisa que la Sra. Rebeca Kaufer de Lagares vende libre de todo gravamen su negocio de juguetería y librería sito en la calle SANABRIA Nº 3364, capital, a la Sra. Inés Aracelli Eutyches Vda. de Hernández. Reclamos de ley estas oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.574-v.15|1|58

Se hace saber por cinco días que don José Figuerola vende a don José Figuerola Munné, el fondo de comercio propiedad de aquél, sito en SARMIENTO 663 y que gira bajo el nombre de "Juguetería Sarmiento", dedicado al ramo de juguetería y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y del pasivo. — Reclamos de ley, ante el Dr. Manuel César León Salinas, con estudio en Viamonte 1470, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.9|1-Nº 13.588-v.15|1|58

"T"

Al comercio se avisa que el señor Donato Intili vende su negocio de bar y casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle TELLIER 586, a los señores Salvador y Francisco José Lepanto, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de Ley, en la calle Pilar 759, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.985-v.20|1|58

Al comercio: se hace saber que don Fructuoso Díez Beltrán, domiciliado en la calle Viamonte Nº 333, vende su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de hotel "Achalay", sito en la calle TUCUMAN Nº 1679, 1º piso, a doña Hermelinda Audrito, domiciliada en Tucumán 1679, piso 1º, libre de deudas. — Reclamos de ley escribano Federico Martínez Echenique, calle Lavalle Nº 1537, 1º G.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.731-v.16|1|58

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669, avisa al comercio que el Sr. Rafael Caruso vende al Sr. Manuel Torron su negocio de bazar y menajes, sito en esta Capital, calle TEODORO VILARDEBO 2399, esquina SANTO TOME. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo ley, mis oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.586-v.15|1|58

Comunica Juan Sánchez, componente sociedad de hecho "Sánchez y Muiño" que vende a su consocio Jesús Muiño, su parte indivisa del negocio de despensa comestibles por menor ubicada calle TREINTA Y TRES 749, Capital. Comprador hácese cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Treinta y Tres 749, domicilio ambas partes.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.600-v.15|1|58

"V"

Catalina Parente de D'Elía, comunica que ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle VARELA Nº 3001|09, a la señora Ernestina Grossi de Fersando. — Reclamos de ley. Varela 3001; que es domicilio de partes.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.734-v.16|1|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Lázaro Zaghini (hijo), vende a los señores Juan Reyes y Antonio Morana su negocio de taller de pintura de letras y carteles, sito en la calle VENEZUELA 834. Reclamos de ley, Venezuela 834, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.739-v.16|1|58

"Z"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Iberia S. R. L., con domicilio en la calle ZAVALETA 425 Capital Federal, dedicada a la elaboración y comercialización de tapones de corcho natural, vende y transfiere a "Arando" Industrial y Comercial, S. A. con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1957 su fondo de comercio que incluye su activo y pasivo, la que continuará con el giro social de aquélla. A los efectos de las reclamaciones de ley se hace constar que deberán deducirse y documentarse en la sede social de "Arando" Industrial y Comercial, S. A., calle Av. Montes de Oca Nº 1123, Capital Federal.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.769-v.16|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Gilardoni (h.), vende a su hermano Francisco Gilardoni, la parte condónima que le pertenece en el negocio de "mercadito y despensa", sito en calle GOB. ELORDI Nº 108 de Bariloche. — Activo y pasivo, a cargo de la parte compradora. — Reclamos de ley, en oficinas Nº 1 y 2 de Bmé. Mitre 287, 1er. piso, del martillero que interviene Carlos A. Chavez, domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.826.v.17|1|58

SANTA CRUZ

Federico Boike, Paulino Boike, Alberto Federico Boike, Héctor Enrique Boike y María Berta Belque, domiciliados en el lote 5, fracción C de la COLONIA GENERAL PAZ, Provincia de Santa Cruz, venden su negocio de hotel de campaña denominado "Hotel Las Horquetas", ubicado en el mismo lugar, a los señores Emiliano Galindo y Fernando Roberto Villarroel, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamaciones por el término de ley en calle San Martín Nº 511 de Puerto San Julián, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.647.v.16|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 21 de enero de 1958 a las 16 horas rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller de automotores, sito en IBARROLA 7190, Capital por orden de José María Albanesi. — Con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.984-v.20|1|58

José V. Creus, martillero público. — Avisa que el día 20 de enero, remataré las existencias del negocio de despensa, sito en la calle HUERGO 399, por orden de su dueño, Jorge Tchinoyan. — Reclamo de Ley, Alsina 1844.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.797-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que los días 20 y 21 de enero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Albamonte", situado calle SARMIENTO 651, propiedad de Albamonte Hermanos S. R. L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.825-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos). Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que el día 24 de enero a las 15 horas, rematará las existencias del Copetín Bar "Arco Iris", situado calle TUCUMAN 821, propiedad de "Rodríguez Alba y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.818-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos). Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que el día 17 de enero a las 15 horas. Rematará las existencias de la fiambrería "Ideal", situada en la calle RECONQUISTA 485, propiedad de Enrique Glucksellg, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11 867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.831-v.17|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que con fecha 12 de septiembre de 1957 por escritura pasada por ante el escribano don Don Delfín Rueda, al folio 5253 del Registro 312 a su cargo, fueron protocolizadas las actas de Asamblea y Directorio que resolvieron la emisión de la serie que resolvieron la emisión de la serie de acciones ordinarias liberadas por valor de $ 50.000.000.— moneda nacional de la Fábrica Argentina de Alpargatas. S. A. I. C.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.975-v.16|1|58

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que con fecha 31 de julio de 1957 por escritura pasada por ante el escribano don Delfín Rueda, al folio 3924 del Registro 312 a su cargo, fueron protocolizadas las actas de Asamblea y Directorio que resuelven la emisión de la serie de acciones ordinarias liberadas por su valor de $ 28.000.000 moneda nacional, de la Fábrica Argentina de Alpargatas. S. A. I. C.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.977-v.16|1|58

CASA DELLEPIANE Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha procedido a la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones preferidas de las series I, J, K, y L cuyas características son las siguientes:

a) Son al portador y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una
b) Reembolso preferente en caso de liquidación.
c) Gozarán de un dividendo fijo preferido acumulativo de tres ejercicios, del 10 % anual a partir del 1º de enero de 1958.
d) Tendrán un voto por acción en caso de adeudárseles un año de dividendo, en cuyo supuesto podrán ejercerlo en la primera Asamblea General que se celebre, después de aquella que hubiere aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista dicha situación.
e) La sociedad podrá rescatarlas en cualquier momento, parcial o totalmente, por resolución del Directorio, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas se hubiera integrado, con más los intereses correspondientes desde la fecha del último balance hasta el día del rescate, a razón de igual porcentaje que el establecido como dividendo anual para esas acciones.

El Directorio dará aviso de la resolución de rescatarlas, con 20 días de anticipación, y ese aviso será publicado por 15 días en el Boletín Oficial.

De dichas series de acciones, la suma de m$n. 3.220.000.— o sea la totalidad de las series I, J, K y m$n. 220.000.— de la serie L ha sido destinada para el pago de la adquisición de los inmuebles en los cuales se hallan instaladas las oficinas, fábricas y depósitos de la sociedad, de acuerdo a lo convenido en el acta de constitución provisoria.

El remanente de la serie L de m$n. 780.000.— se ofrece a la suscripción, pudiendo los señores accionistas hacer uso del derecho preferencial dentro del plazo que establece el artículo 6º de los estatutos sociales.

El Directorio.

$ 450.— e.14|1-Nº 13.996-v.16|1|58

MENDORO S. A. C. e I.

Se pone en conocimento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad a resuelto poner a disposición a partir del día 15 de enero del corriente.

El dividendo del 10 % en efectivo para las acciones preferidas al portador tipo "A", y 7 % para las ordinarias al portador; correspondiente al ejercicio terminado el 31|7|57, cupón Nº 2 en la contaduría de la sociedad calle Corrientes 980 (piso 7º, C), Capital.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.968-v.16|1|58

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de m$n. 10.000.000.— a m$n. 50.000.000.—, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1957.

El Directorio.

$ 90.— e.14|1-Nº 13.967-v.16|1|58

CRISTALERIAS VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio de "Cristalerías Vidrart, Sociedad Anónima Com. e Ind." con domicilio legal en Medrano 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 210.— e.14|1-Nº 12.965-v.22|1|58

VIAL DEL SUR
Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de ejercitar el derecho de preferencia que establece el artículo 6º de los Estatutos Sociales que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las Series 6ª y 7ª por un millón de pesos cada serie en acciones ordinaria, clase B, de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.930-v.16|1|58

METALFIN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, adoptada con fecha 29|11|57, será abonado el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|57. — El pago se efectuará a partir del día 15|1|58 en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1642, 4º piso, Capital Federal, íntegramente en acciones; las mismas serán liberadas a la par y devengarán dividendos a partir del día 1|4|57. — Las fracciones de dividendos que no alcancen a cubrir el valor de una acción, serán abonadas en efectivo. — Los señores accionistas deberán presentar el cupón correspondiente y la libreta de identificación suministrada por la D. G. I. — El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.925-v.16|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2606, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754 C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Infórmase a los señores accionistas que se ha postergado el período de suscripción de las acciones preferidas especiales, para el lapso comprendido entre los días 20 de enero y 3 de febrero de 1958, por cuyo motivo se publica a continuación, el aviso que prevé el estatuto social.

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de v$n. 20.000.000.— en acciones preferidas especiales, emitidas por el Directorio en las reuniones del 17 de setiembre, 23 de noviembre y 9 de diciembre de 1957. Esta emisión ha sido aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1957.

Las características de los nuevos valores, son las siguientes:

Son al portador y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una.

Gozan de un dividendo anual acumulativo por 5 años equivalente a U$s. 0.30 (Treinta centavos de dólar norteamericano) por cada acción de v$n. 100.— pagadero en dos cuotas semestrales iguales con vencimiento al 30 de junio y 31 de diciembre.

Tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1958.

Podrán ser rescatadas por Resolución de la Asamblea General, con preaviso de 90 días y no antes del 30 de setiembre de 1960, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente de U$S 2.50 (Dos dólares norteamericanos con 50/100) - el importe que sea mayor.

Para las equivalencias se tomarán los tipos de cambio del mercado libre al cierre del día inmediato anterior al del que se ponga a disposición el dividendo o del que entre en vigencia al rescate. Si los dividendos se acumularan, el tipo de cambio será el del mercado libre al cierre de los días 15 de agosto del año que corresponde al dividendo acumulado y el 15 de febrero del año siguiente al que corresponde al dividendo acumulado, para las cuotas del primer y segundo semestre respectivamente.

Los tenedores de las acciones "Preferidas Especiales" podrán optar por el canje de sus acciones por otras de la clase "Ordinarias B" —con derecho a un voto— en la proporción de una acción ordinaria por cada 2.50 acciones de sus tenencias. El canje será efectuado para los accionistas que lo soliciten durante los meses de octubre de los años 1960 a 1962.

Gozan de preferencia "pari passu" con las preferidas del 7 o|o acumulativo en cuanto al pago de los dividendos y devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y tienen derecho a un voto por acción cuando se encuentre impago el dividendo del ejercicio precedente o cuando se reformen o modifiquen los Estatutos.

La nueva emisión se colocará públicamente a la par, dando las siguientes preferencias:

1º Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir 0.95238 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias (las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955) y si hubiera un sobrante sin colocar;

2º Los tenedores de acciones preferidas 7o|o acumulativo, actualmente en circulación, podrán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El 50 o|o del sobrante no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias se dividirá por el total de acciones preferidas 7 o|o que se presenten al canje. El cuociente así obtenido indicará la parte de las tenencias de cada tenedor de acciones preferidas 7 o|o acumulativo que será admitido al canje.

b) No serán admitidas al canje fracciones de acciones preferidas 7 o|o inferiores a la unidad.

c) El canje será efectuado a razón de una acción preferida especial por cada una acción preferida 7 o|o que sea admitida al canje, con la condición de que simultáneamente el tenedor de acciones preferidas 7 o|o suscriba tantas acciones preferidas especiales como acciones de su tenencia hayan sido admitidas al canje.

La integración de las acciones preferidas especiales debe efectuarse 30 o|o al contado y 70 o|o a los 60 días desde la fecha en que se cierre el período de suscripción. Se fija como período de suscripción el comprendido entre los días 20 de enero y 3 de febrero de 1958.

Los accionistas podrán hacer uso, durante el período de suscripción, de los derechos de preferencia que les corresponden, contra entrega del cupón Nº 18 de las acciones ordinarias y|o contra entrega de acciones preferidas 7 o|o acumulativo con cupón Nº 29 adherido. El cupón Nº 18 de las acciones ordinarias carecerán de valor después del 3 de febrero de 1958. Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en Shaw & Cía., S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas, que actuará como agente colocador.

Este aviso reemplaza los publicados en este Boletín Oficial en fechas 24 a 27 de diciembre de 1957 y 30 de diciembre de 1957 a 2 de enero de 1958.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

$ 1.080-e.13|1-Nº 13.905-v.15|1|58

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 15 de enero de 1958, The First National Bank of Boston, calle Florida 99, Capital, pondrá a disposición de los mismos, parte del dividendo correspondiente al ejercicio 1956|57, abonándose contra entrega del cupón Nº 18 el 5 o|o en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1957.

En cuanto al saldo del dividendo en acciones (7 o|o) votado también por dicha asamblea, se pondrá a disposición a partir del 24 de enero de 1958 contra entrega del cupón Nº 19 siempre que la Bolsa de Comercio hubiese acordado la autorización correspondiente.

La fracción de acción se liquidará de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.863-v.15|1|58

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1958 se abonará, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31|3|57. — El Directorio.

$ 90.— e.13|1-Nº 13.868-v.15|1|58

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial-Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea Ordinaria del día 31 de octubre de 1957, el dividendo del 15 o|o, aprobado en dicha asamblea, se pondrá a disposición a partir de las siguientes fechas:

Enero 15 de 1958: Cupón Nº 5 - 3 1|2 o|o en efectivo y 8 o|o en acciones.

Marzo 1º de 1958: Cupón Nº 6 - 3 1|2 o|o en efectivo.

El dividendo señalado corresponde al ejercicio 1956|57, abonándose en nuestras oficinas, calle Sánchez de Bustamante 54, Capital, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra presentación de los cupones referidos. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.891-v.15|1|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Pago del dividendo básico a las acciones preferidas 6 1|2 o|o anual acumulativo con participación adicional, correspondiente al segundo semestre de 1957

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 1|2 o|o anual acumulativo con participación adicional que, a partir del 17 de enero de 1958, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 4, el dividendo básico del 3,25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1957. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Nº 4073|56 y la Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I., sobre individualización de accionistas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.862-v.15|1|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Pago del dividendo a las acciones preferidas 6 o|o anual acumulativo correspondiente al segundo semestre de 1957.

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o anual acumulativo que, a partir del 17 de enero de 1958, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 19, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1957. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Nº 4073|56 y la Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I., sobre individualización de accionistas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.865-v.15|1|58

C I B E L E S
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1957, esta sociedad ha decidido elevar el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—). Dicho aumento está representado por veinte mil acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", dividido en diez series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada serie, que se denominarán como series décima-primera a vigésima. — La Asamblea ha facultado especialmente al Directorio para resolver la oportunidad de llevar a cabo las emisiones respectivas, como asimismo la forma, modo y plazo para su integración. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.814-v.15|1|58

SUIZO - PLATENSE, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Cumpliendo el Art. 7º de los Estatutos, se informa a los accionistas que el Directorio en su reunión del 2 de enero de 1958 ha resuelto la emisión de las acciones Series 3ª a 10ª, por un valor de m$n. 800.000.—, y las propuestas de suscripción serán recibidas en la Gerencia, hasta 15 días después de la última publicación. — Buenos Aires, enero 8 de 1958.

$ 90.— e.13|1-Nº 13.805-v.15|1|58